



2020-21

Distrito Escolar Unificado de Newark  
[www.newarkunified.org](http://www.newarkunified.org)

# MANUAL DE PADRES/GUARDIANES Y ALUMNOS

# CARTA DEL SUPERINTENDENTE

## ¡Bienvenidos!

El Distrito Escolar Unificado de Newark está comprometido con el éxito de todos nuestros estudiantes. Nuestro propósito es mejorar el aprendizaje de los estudiantes. Creemos que es posible cuando la escuela y el hogar trabajan juntos.

El propósito del Manual para estudiantes y padres/guardianes es el comunicar los procedimientos y las políticas del Distrito Escolar Unificado de Newark que ayudarán a respaldar las metas educativas del estudiante y le brindarán información para apoyar el éxito de su estudiante.

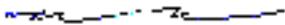
Quiero animarlo a que participe en la educación de su estudiante y a que se comunique con la escuela con sus preguntas.

A continuación, se incluyen algunas formas prácticas de participar y mantenerse informado:

- Por favor lean y animen a sus estudiantes a leer todos los días.
- Revisen cuidadosamente el informe de progreso y la boleta de calificaciones de su estudiante
- Soliciten una conferencia con los maestros según sea necesario
- Comuníquense con un administrador de la escuela si tienen preguntas sobre políticas o prácticas
- Accedan regularmente a la información de su escuela y distrito en <http://www.newarkunified.org/>
- Esté muy involucrado en las actividades de su estudiante fuera del hogar y en las redes sociales.
- ¡Participe, incluso en línea y virtual!

Finalmente, gracias por asociarse con nosotros para asegurar el éxito educativo de nuestros niños. ¡Es un honor y un privilegio servir a la comunidad de Newark!

Sinceramente,



Dr. Mark Triplett  
Superintendente, Distrito Escolar Unificado de Newark

# TABLA DE CONTENIDOS

|  |           |
|--|-----------|
| <b>CARTA DEL SUPERINTENDENTE</b>   | <b>1</b>  |
| <b>TABLA DE CONTENIDO</b>  | <b>2</b>  |
| <b>UNA NOTA SOBRE ESTE MANUAL</b>  | <b>7</b>  |
| <b>REFERENCIA RÁPIDA</b>   | <b>8</b>  |
| Información del contacto   | 8         |
| Fechas importantes del año escolar 2020-21   | 9         |
| Calendario escolar 2020-21 NUSD  | 10        |
| <b>Sobre el Distrito Escolar Unificado de Newark</b>   | <b>11</b> |
| Misión   | 11        |
| Declaración de Visión  | 11        |
| Consejo Educativo del Distrito Escolar Unificado de Newark   | 11        |
| Miembros de la Junta   | 11        |
| Reuniones de la Junta de Educación   | 11        |
| Oficina del Superintendente  | 12        |
| Imperativos Estratégicos Adoptados por la Junta  | 12        |
| Documentos de Orientación para el Distrito Escolar Unificado de Newark                                   | 12        |
| Políticas de la Junta, Regulaciones Administrativas, Exhibiciones, Estatutos de la Junta Local Control y | 12        |
| Responsabilidad Pla (LCAP)   | 13        |
| Plan único para el rendimiento estudiantil (SPSA)  | 13        |
| Informe de responsabilidad escolar (SARC)  | 14        |
| Presupuesto del distrito   | 14        |
| Educación STEAM  | 14        |
| Resolución de la política STEAM  | 15        |
| <b>AVISOS PARA ESTUDIANTES Y PADRES / TUTORES</b>  | <b>16</b> |
| La educación es un derecho   | 16        |
| No discriminación en los programas y actividades del distrito  | 16        |
| Compromiso de NUSD con la no discriminación  | 16        |
| Estado de inmigración  | 17        |
| Conociendo sus derechos educativos   | 17        |
| No discriminación / acoso  | 18        |
| Acoso  | 18        |
| Reportando   | 18        |
| Disciplina   | 19        |
| Derechos de privacidad   | 19        |
| Solicitud de información sobre creencias y prácticas   | 19        |
| Excepciones a la recopilación de información personal  | 19        |
| Exámenes físicos   | 20        |
| Vigilancia en ubicaciones de áreas públicas  | 20        |
| Propiedad, almacenamiento, uso y acceso de imágenes  | 20        |

|   |           |
|---|-----------|
| Cumplimiento de la ley  | 20        |
| Estudiantes transgénero y no conformes con el género                        | 21        |
| Procedimientos uniformes de quejas  | 21        |
| Quejas ajenas a UCP   | 23        |
| Presentación de quejas  | 23        |
| Oficial de Cumplimiento de UCP  | 24        |
| Investigación de la denuncia  | 24        |
| Informe de hallazgos  | 24        |
| Decisión final por escrito  | 24        |
| Apelaciones   | 25        |
| Procedimientos uniformes de quejas de Williams                              | 25        |
| Presentación de quejas  | 25        |
| Investigación y respuesta   | 26        |
| <b>DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE, PADRE / TUTOR</b>           | <b>27</b> |
| Responsabilidades del estudiante  | 27        |
| Derechos y responsabilidades de los padres / tutores                        | 27        |
| Responsabilidad del padre / tutor   | 28        |
| Políticas de participación de padres / tutores                              | 28        |
| Política de voluntariado  | 28        |
| Procedimiento de solicitud de voluntario                                    | 29        |
| Cuidado y devolución de materiales didácticos                               | 29        |
| Retención de calificaciones, diplomas o expedientes académicos              | 29        |
| Libertad de expresión   | 30        |
| Código de vestimenta  | 30        |
| Uso de la tecnología por parte de los estudiantes: Acuerdo de uso aceptable | 30        |
| Tecnología del distrito   | 31        |
| Obligaciones y responsabilidades del estudiante                             | 31        |
| Intimidación  | 31        |
| Dispositivos de propiedad personal  | 31        |
| Reportando  | 31        |
| Consecuencias de la infracción  | 32        |
| Reconocimiento  | 32        |
| Teléfonos móviles y otros dispositivos de señalización electrónica          | 32        |
| Uso de bicicletas por parte de los estudiantes                              | 33        |
| Ausencias por servicios médicos confidenciales                              | 33        |
| Disecionar, dañar o destruir animales                                       | 33        |
| Código de conducta para empleados del distrito                              | 33        |
| Política de acoso sexual  | 34        |
| Reportando  | 34        |
| Confidencialidad  | 35        |
| Investigación pendiente de respuesta  | 35        |
| Oficial de cumplimiento   | 35        |
| Acciones disciplinarias   | 35        |
| Alcohol, tabaco, consumo de drogas  | 35        |
| Búsqueda y captura  | 36        |
| Búsquedas   | 36        |
| Uso de detectores de metales  | 36        |

|   |           |
|---|-----------|
| Uso de perros detectores de contrabando   | 36        |
| Entrevista y/o arresto del estudiante en la escuela   | 36        |
| Derechos de los estudiantes de crianza  | 37        |
| Derechos de los estudiantes sin hogar   | 37        |
| Inscripción para estudiantes sin hogar  | 38        |
| Transporte  | 38        |
| Transferencia de cursos y créditos  | 38        |
| Aplicabilidad de los requisitos de graduación   | 39        |
| Cobertura de seguro contra accidentes para estudiantes  | 39        |
| Notificación de la ley de Megan   | 39        |
| Derechos  | 39        |
| Remisión  | 40        |
| Evaluación inicial  | 40        |
| Consentimiento del padre / tutor para evaluaciones  | 41        |
| Ley de éxito de cada estudiante   | 41        |
| <b>EXPEDIENTES DEL ESTUDIANTE E INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO</b>  | <b>42</b> |
| Expedientes de estudiantes  | 42        |
| Cambios en los registros del estudiante   | 42        |
| Retención y destrucción de registros de estudiantes   | 42        |
| Acceso a registros de estudiantes   | 42        |
| Procedimientos de acceso  | 43        |
| Duplicación de registros de estudiantes   | 43        |
| Transferencia de expedientes de estudiantes   | 43        |
| Expedientes de estudiantes desafiantes  | 44        |
| Fotografías   | 44        |
| Información del directorio  | 44        |
| Divulgación de información del directorio   | 44        |
| Retención de información del directorio   | 45        |
| Reporte de recopilación de datos federales sobre raza y etnia   | 45        |
| <b>INSCRIPCIONES</b>  | <b>46</b> |
| Residencia del distrito   | 46        |
| No verificar la residencia  | 46        |
| Safe at Home / Programas de direcciones confidenciales  | 46        |
| Edad mínima de admisión a las transferencias de inscripción al jardín de infantes y al jardín de infantes de transición | 46        |
| Aviso de escuelas alternativas  | 47        |
| Escuela secundaria de continuación de Bridgepoint   | 48        |
| Programa de estudios independientes Crossroads  | 48        |
| Requisitos de salud para la inscripción   | 48        |
| Evaluación de la salud bucal  | 48        |
| Examen de salud para asistencia escolar   | 48        |
| Vacunas   | 48        |
| Exenciones de asistencia obligatoria  | 49        |
| <b>ASISTENCIA</b>   | <b>50</b> |
| Ausencias y excusas   | 50        |
| Verificación de ausencia  | 50        |

|  |           |
|--|-----------|
| Ausencias Justificadas   | 50        |
| Absentismo escolar   | 51        |
| Inicio / Instrucción hospitalaria  | 51        |
| <b>INSTRUCCIÓN</b>   | <b>52</b> |
| Retención de estudiantes   | 52        |
| Retención  | 52        |
| Continuación del Kinder  | 52        |
| Proceso de apelación   | 52        |
| Política de tareas   | 53        |
| Programa de estudio independiente  | 53        |
| Asesoramiento educativo  | 53        |
| Evaluación   | 54        |
| Evaluación de California del Progreso y Desempeño del Estudiante (CAASPP) Prueba de aptitud física         | 54        |
| Resultados de las evaluaciones de los estudiantes  | 54        |
| Panel de control de la escuela de California   | 54        |
| Notificaciones de estudiantes de inglés  | 55        |
| Programas de adquisición de idiomas  | 55        |
| Evaluaciones de dominio del idioma inglés para California (ELPAC)  | 56        |
| Excusa de instrucción debido a creencias religiosas  | 56        |
| Instrucción sobre salud sexual y prevención del VIH / SIDA   | 56        |
| Exención de los requisitos de instrucción sanitaria  | 57        |
| <b>NOTIFICACIONES DE LA ESCUELA SECUNDARIA</b>   | <b>58</b> |
| Campus cerrado   | 58        |
| Tarifas del examen de ubicación avanzada   | 58        |
| Programa de becas Cal  | 58        |
| Requisitos de graduación   | 58        |
| Jóvenes de crianza o hijos de familias militares   | 59        |
| Política de participación en la graduación de la escuela secundaria  | 59        |
| Universidad, preparación para una carrera  | 59        |
| Requisitos mínimos de admisión de la Universidad de California (UC)  | 60        |
| Requisitos mínimos de admisión de la Universidad Estatal de California (CSU) Educación técnica profesional | 61        |
| Certificado de Dominio   | 61        |
| <b>CONDUCTA Y DISCIPLINA</b>   | <b>62</b> |
| Disciplina   | 62        |
| Suspensión y expulsión   | 62        |
| Motivos para suspensión y expulsión, grados K-12   | 62        |
| Motivos adicionales para suspensión y expulsión, grados 4-12   | 63        |
| Expulsiones obligatorias   | 63        |
| Debido al proceso  | 63        |
| Suspensión y expulsión para estudiantes con discapacidades   | 63        |
| Notificación a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley  | 64        |
| <b>SALUD Y SEGURIDAD</b>   | <b>65</b> |
| Irritantes comunes   | 65        |
| Ropa de protección solar / Uso de protector solar  | 65        |

|   |           |
|---|-----------|
| Calidad del aire exterior   | 65        |
| Agua potable  | 65        |
| Seguridad de pasajeros / autobuses escolares  | 65        |
| Exámenes de salud   | 66        |
| Pruebas de visión   | 66        |
| Pruebas de audición   | 66        |
| Estudiantes con discapacidades temporales en hospitales   | 67        |
| Medicamentos en terrenos escolares  | 67        |
| Ley de Respuesta a Emergencias por Peligro de Asbesto   | 67        |
| Cumplimiento del uso de pesticidas en la propiedad del distrito   | 67        |
| Solicitud de notificación de aplicación individual de pesticidas  | 69        |
| <b>SERVICIOS DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES</b>  | <b>70</b> |
| Servicios de nutrición infantil   | 70        |
| Costo de desayuno y almuerzo  | 70        |
| Pagos de comidas: en línea, cheque, sistema de efectivo   | 70        |
| Carta de precios para el hogar e instrucciones  | 71        |
| Carta para el hogar para recibir comidas gratis o de precio reducido Calificación para solicitar beneficios | 71        |
| Certificación directa   | 71        |
| Verificación  | 71        |
| Participantes de WIC  | 72        |
| Personas sin hogar, migrantes, fugitivos y Head Start   | 72        |
| Hijo adoptivo   | 72        |
| Audiencia justa   | 72        |
| Traspaso de elegibilidad  | 72        |
| Cómo solicitar comidas gratis o a precio reducido   | 72        |
| Opcional: identidades étnicas y raciales de los niños   | 72        |
| Declaración de información  | 73        |
| Preguntas de asistencia   | 73        |
| Enviar  | 73        |
| Comunicación de la Ley de información sobre el crédito tributario por ingresos del trabajo                  | 73        |
| Cargos de comida impagos  | 74        |
| Prevención de cargos por comidas  | 74        |
| Cobro de cargos por comidas impagos   | 74        |
| No discriminación, procedimientos de quejas   | 75        |
| <b>2020-21 FORMULARIO DE RECONOCIMIENTO, EXCLUSIÓN, AUTORIZACIÓN PARA ESTUDIANTES Y PADRES / TUTORES</b>    | <b>76</b> |

## UNA NOTA EN ESTE MANUAL

El mandato de proporcionar este manual proviene del Código de Educación de California 48980-48985 Notificación al Padre o Guardian Tutor. La Política de la Mesa Directiva de NUSD y el Anexo 5145.6 de Notificaciones a los Padres afirman la responsabilidad y el compromiso de NUSD para proporcionar las notificaciones obligatorias, siguiendo las pautas legales establecidas y la práctica de NUSD:

- El aviso debe enviarse al comienzo de cada año académico.
- No se llevará a cabo ninguna actividad especificada en el Código de Educación 48980 con respecto a ningún estudiante en particular a menos que su padre / tutor haya sido informado de dicha acción a través de la notificación anual u otra notificación especial separada.
- La notificación anual incluirá una solicitud para que el padre / tutor firme la notificación y la devuelva a la escuela como comprobante de recibo de la información.
  - El cuadro de la izquierda aparece junto a cualquier elemento al que se hace referencia en el formulario de reconocimiento, exclusión y autorización.
- Las notificaciones a los padres / tutores se escribirán tanto en inglés como en el idioma principal de la familia cuando así lo requiera la ley. (Código de Educación 48985)
- Cuando un empleado se entera de que el padre / tutor guardian de un estudiante, por cualquier motivo, no puede entender las notificaciones impresas del distrito, el director o la persona designada trabajará con el padre / tutor guardian para establecer otros medios de comunicación apropiados.

**This item appears on the Student & Parent/Guardian Acknowledgment, Exclusion, Release Form**

Por favor comuníquese con la oficina principal de la escuela de su estudiante para cualquier ayuda relacionada con este manual.

# REFERENCIA RÁPIDA

## Información del Contacto

| Sitio  | Teléfono       | Domicilio   | Sitio Web   |
|--|----------------|---|---|
| <b>Birch Grove Primary</b><br>Grados TK-2  | (510) 818-3100 | 6071 Smith Ave.<br>Newark, CA 94560                       | <a href="http://bge.newarkunified.org/">http://bge.newarkunified.org/</a>             |
| <b>Birch Grove Intermediate</b><br>Grados 3-6  | (510) 818-3600 | 37490 Birch St.<br>Newark, CA 94560                       | <a href="http://bge.newarkunified.org/">http://bge.newarkunified.org/</a>             |
| <b>James A. Graham Elementary</b><br>Grados K-6  | (510) 818-3300 | 36270 Cherry St.<br>Newark, CA 94560                      | <a href="http://graham.newarkunified.org/">http://graham.newarkunified.org/</a>       |
| <b>John F. Kennedy Elementary</b><br>Grados TK-6   | (510) 818-3400 | 35430 Blackburn Dr.<br>Newark, CA 94560                   | <a href="http://kennedy.newarkunified.org/">http://kennedy.newarkunified.org/</a>     |
| <b>Lincoln Elementary School</b><br>Grados TK-6  | (510) 818-3500 | 36111 Bettencourt St.<br>Newark, CA 94560                 | <a href="http://lincoln.newarkunified.org/">http://lincoln.newarkunified.org/</a>     |
| <b>E. L. Musick Elementary</b><br>Grades Preescolar -6   | (510) 818-4000 | 5735 Musick Ave.<br>Newark, CA 94560                      | <a href="http://musick.newarkunified.org/">http://musick.newarkunified.org/</a>       |
| <b>A. L. Schilling Elementary</b><br>Grados TK-6   | (510) 818-3800 | 36901 Spruce St.<br>Newark, CA 94560                      | <a href="http://schilling.newarkunified.org/">http://schilling.newarkunified.org/</a> |
| <b>H. A. Snow Elementary</b><br>Grados K-6   | (510) 818-3900 | 6580 Mirabeau Dr.<br>Newark, CA 94560                     | <a href="http://snow.newarkunified.org/">http://snow.newarkunified.org/</a>           |
| <b>Newark Junior High School</b><br>Grados 7-8   | (510) 818-3000 | 6201 Lafayette Ave.<br>Newark, CA 94560                   | <a href="http://njhs.newarkunified.org/">http://njhs.newarkunified.org/</a>           |
| <b>Newark Memorial High School</b><br>Grados 9-12  | (510) 818-4300 | 39375 Cedar Blvd.<br>Newark, CA 94560                     | <a href="http://nmhs.newarkunified.org/">http://nmhs.newarkunified.org/</a>           |
| <b>Bridgepoint Continuation High</b><br>Grados 10-12   | (510) 818-3200 | MacGregor Campus<br>35753 Cedar Blvd.<br>Newark, CA 94560 | <a href="http://macgregor.newarkunified.org/">http://macgregor.newarkunified.org/</a> |
| <b>Estudio Independiente Crossroads</b><br>Grados K-12   | (510) 818-3720 |   |   |
| <b>Centro de educación para adultos de Newark</b>  | (510) 818-3700 |   |   |
| <b>Oficinas del Distrito</b><br>Oficina del Superintendente<br>Servicios Educativos<br>Recursos Humanos<br>Servicios de Negocios<br>Educación Especial | (510) 818-4103 | 5715 Musick Ave.<br>Newark, CA 94560                      | <a href="http://www.newarkunified.org/">http://www.newarkunified.org/</a>             |
| <b>Oficina administrativa de cuidado infantil</b>  | (510) 818-4159 | 5735 Musick Ave. 24<br>Newark, CA 94560                   | <a href="http://www.newarkunified.org/">http://www.newarkunified.org/</a>             |
| <b>Servicios de nutrición infantil</b>   | (510) 818-4281 | 37370 Birch St. Bldg. A<br>Newark, CA 94560               | <a href="http://www.newarkunified.org/">http://www.newarkunified.org/</a>             |
| <b>Mantenimiento, Operaciones, Transporte</b>  | (510) 818-4271 | 37370 Birch St. Bldg. B<br>Newark, CA 94560               | <a href="http://www.newarkunified.org/">http://www.newarkunified.org/</a>             |

## Fechas importantes del año escolar 2020-21

### Primer día de Escuela

Jueves, 13 de agosto del 2020

### Último día de Escuela

Miércoles, 2 de junio del 2021

### Cierre de Escuela

|   |   |
|---|---|
| 7 de septiembre del 2020                | Día Laboral   |
| 11 de noviembre del 2020                | Día de los Veteranos  |
| 23-27 de noviembre de 2020              | Receso de Acción de Gracias   |
| 17 de diciembre del 2020                | Desarrollo del personal para K-6, Día de trabajo para los maestros del 7-12 |
| 18 de diciembre del 2020 - Ene. 1, 2021 | Vacaciones de invierno  |
| 18 de enero del 2021                    | Natalicio de Martin Luther King, Jr.  |
| 8 de febrero del 2021                   | Natalicio de Lincoln  |
| 15 de febrero del 2021                  | Día de los Presidentes  |
| 1 de marzo del 2021                     | Desarrollo del personal para 7-12, Día de trabajo para los maestros del K-6 |
| 2-9 de abril del 2021                   | Descanso de Primavera   |
| 31 de mayo del 2021                     | Día de Recordación  |

### Días Mínimos\*

Escuelas Primarias

ÚNICAMENTE PRIMARIA Conferencias de padres y maestros

**Nov. 12, 16-19, 2020**

*\* Los días mínimos adicionales se anunciarán con al menos un mes de antelación, según Educ. Código 48980*

### Otras Fechas Importantes

|                          |                           |
|--------------------------|---------------------------|
| 9 de octubre del 2020    | Fin del 1er trimestre     |
| 6 de noviembre del 2020  | Fin del 1er trimestre     |
| 16 de diciembre del 2020 | Fin del 1er semestre      |
| 16 de diciembre del 2020 | Fin del segundo trimestre |
| 26 de febrero del 2021   | Fin del segundo trimestre |
| 12 de marzo del 2021     | Fin del tercer trimestre  |
| 2 de junio del 2021      | Fin del cuarto trimestre  |
| 2 de junio del 2021      | Fin del tercer trimestre  |
| 2 de junio del 2021      | Fin del segundo semestre  |

Cada sitio escolar informará a los estudiantes y padres / tutores sobre los horarios diarios regulares y

modificados. Visitar <http://www.newarkunified.org/about/calendar-events/> para ver los calendarios

del distrito y de las escuelas.

# Calendario Escolar de NUSD para el 2020-21

## NEWARK UNIFIED SCHOOL DISTRICT SCHOOL CALENDAR 2020-2021 YEAR

Board Approved  
6/19/2018



### JULY 2020

| Mon | Tue | Wed | Thur | Fri |
|-----|-----|-----|------|-----|
|     |     |     |      |     |
|     |     | 1   | 2    | 3   |
| 6   | 7   | 8   | 9    | 10  |
| 13  | 14  | 15  | 16   | 17  |
| 20  | 21  | 22  | 23   | 24  |
| 27  | 28  | 29  | 30   | 31  |

### AUGUST 2020

| Mon | Tue | Wed | Thur | Fri |
|-----|-----|-----|------|-----|
|     |     |     |      |     |
| 3   | 4   | 5   | 6    | 7   |
| 10  | 11  | 12  | 13   | 14  |
| 17  | 18  | 19  | 20   | 21  |
| 24  | 25  | 26  | 27   | 28  |
| 31  |     |     |      |     |

### SEPTEMBER 2020

| Mon | Tue | Wed | Thu | Fri |
|-----|-----|-----|-----|-----|
|     |     |     |     |     |
|     | 1   | 2   | 3   | 4   |
| 7   | 8   | 9   | 10  | 11  |
| 14  | 15  | 16  | 17  | 18  |
| 21  | 22  | 23  | 24  | 25  |
| 28  | 29  | 30  |     |     |

### OCTOBER 2020

| Mon | Tue | Wed | Thur | Fri |
|-----|-----|-----|------|-----|
|     |     |     | 1    | 2   |
| 5   | 6   | 7   | 8    | 9   |
| 12  | 13  | 14  | 15   | 16  |
| 19  | 20  | 21  | 22   | 23  |
| 26  | 27  | 28  | 29   | 30  |

### NOVEMBER 2020

| Mon | Tue | Wed | Thur | Fri |
|-----|-----|-----|------|-----|
|     |     |     |      |     |
| 2   | 3   | 4   | 5    | 6   |
| 9   | 10  | 11  | 12   | 13  |
| 16  | 17  | 18  | 19   | 20  |
| 23  | 24  | 25  | 26   | 27  |
| 30  |     |     |      |     |

### DECEMBER 2020

| Mon | Tue | Wed | Thu | Fri |
|-----|-----|-----|-----|-----|
|     | 1   | 2   | 3   | 4   |
| 7   | 8   | 9   | 10  | 11  |
| 14  | 15  | 16  | 17  | 18  |
| 21  | 22  | 23  | 24  | 25  |
| 28  | 29  | 30  | 31  |     |

### JANUARY 2021

| Mon | Tue | Wed | Thur | Fri |
|-----|-----|-----|------|-----|
|     |     |     |      | 1   |
| 4   | 5   | 6   | 7    | 8   |
| 11  | 12  | 13  | 14   | 15  |
| 18  | 19  | 10  | 21   | 22  |
| 25  | 26  | 27  | 28   | 29  |

### FEBRUARY 2021

| Mon | Tue | Wed | Thur | Fri |
|-----|-----|-----|------|-----|
|     |     |     |      |     |
| 1   | 2   | 3   | 4    | 5   |
| 8   | 9   | 10  | 11   | 12  |
| 15  | 16  | 17  | 18   | 19  |
| 22  | 23  | 24  | 25   | 26  |

### MARCH 2021

| Mon | Tue | Wed | Thu | Fri |
|-----|-----|-----|-----|-----|
|     |     |     |     |     |
| 1   | 2   | 3   | 4   | 5   |
| 8   | 9   | 10  | 11  | 12  |
| 15  | 16  | 17  | 18  | 19  |
| 22  | 23  | 24  | 25  | 26  |
| 29  | 30  | 31  |     |     |

### APRIL 2021

| Mon | Tue | Wed | Thur | Fri |
|-----|-----|-----|------|-----|
|     |     |     | 1    | 2   |
| 5   | 6   | 7   | 8    | 9   |
| 12  | 13  | 14  | 15   | 16  |
| 19  | 20  | 21  | 22   | 23  |
| 26  | 27  | 28  | 29   | 30  |

### MAY 2021

| Mon | Tue | Wed | Thur | Fri |
|-----|-----|-----|------|-----|
|     |     |     |      |     |
| 3   | 4   | 5   | 6    | 7   |
| 10  | 11  | 12  | 13   | 14  |
| 17  | 18  | 19  | 20   | 21  |
| 24  | 25  | 26  | 27   | 28  |
| 31  |     |     |      |     |

### JUNE 2021

| Mon | Tue | Wed | Thu | Fri |
|-----|-----|-----|-----|-----|
|     |     |     |     |     |
|     | 1   | 2   | 3   | 4   |
| 7   | 8   | 9   | 10  | 11  |
| 14  | 15  | 16  | 17  | 18  |
| 21  | 22  | 23  | 24  | 25  |
| 28  | 29  | 30  |     |     |

| Holidays   |  |
|--|--|
| July 3: 4th of July  |  |
| Sept 7: Labor Day  |  |
| Nov 12, 16-19: Elementary Parent/ Teacher Conferences Minimum Days |  |
| Nov 11: Veteran's Day  |  |
| Nov 23-27: Thanksgiving  |  |
| Dec 17-Jan 1: Winter Bk.   |  |
| Jan 18: MLK Holiday  |  |
| Feb 8: Lincoln's Bday  |  |
| Feb 15: Presidents Day   |  |
| Apr 2-9: Spring Break  |  |
| May 31: Memorial Day   |  |

First day of school 

Teacher Work Day No Students 

Last day of School 

Staff Development No Students 

Elementary Parent/Teacher Conferences (minimum days) 

December 17, 2020 - Staff Development for K-6  
Teacher Work Day for 7-12  
March 1, 2021 - Staff Development for 7-12  
Teacher Work Day for K-6

180 Student Instructional days  
186 Teacher Work Days

End of 1st trimester: 11/06/20  
End of 1st semester: 12/16/20  
End of 1st quarter: 10/09/20  
End of 2nd trimester: 02/26/21  
End of 2nd quarter: 12/16/20  
End of 3rd quarter: 03/12/21  
End of 3rd trimester: 06/02/21  
End of 2nd semester: 06/02/21  
End of 4th quarter: 06/02/21

# ACERCA DE Distrito Escolar Unificado de Newark

## Misión

El Distrito Escolar Unificado de Newark inspirará y educará a todos los estudiantes para que alcancen su máximo potencial y sean ciudadanos responsables, respetuosos y productivos.

## Declaración de Visión

El Distrito Escolar Unificado de Newark, en asociación con la comunidad, será un modelo de educación de clase mundial que desarrolla las habilidades únicas de cada estudiante.

## Distrito Escolar Unificado de Newark Board of Education

La Junta del Consejo cree que la educación pública es esencial para una democracia. Para tener una población alfabetizada, educada y productiva, debe haber una asociación continua entre los padres / guardianes tutores, los estudiantes, los educadores y la comunidad. La Mesa Directiva asegura que la filosofía, las metas y los planes integrales del distrito estén claramente articulados y revisados regularmente. (NUSD BP 0000 Conceptos y Funciones)

La Junta del Consejo ha sido elegida por la comunidad para proporcionar liderazgo y supervisión ciudadana del distrito. La Junta se asegurará de que el distrito responda a los valores, creencias y prioridades de la comunidad. (NUSD BB 9000 Papel de la junta)

## Miembros de la Junta

Se eligen cinco ciudadanos de Newark para cumplir mandatos superpuestos. Son elegidos en general por los votantes registrados en Newark. La Junta funciona como el cuerpo legislativo del distrito escolar y establece las políticas por las cuales se opera el distrito escolar. Los programas y las políticas se rigen de acuerdo con las leyes y regulaciones establecidas por la Constitución del Estado de California, el Código de Educación del Estado y el Código Administrativo de California, Título 5. Los miembros de la junta pueden ser contactados por correo electrónico o correo dirigido a ellos c / o NUSD , 5715 Musick Ave., Newark, CA 94560.

Elisa Martinez  
Ray J. Rodriguez  
Bowen Zhang  
Phuong Nguyen

[elisamartinez@newarkunified.org](mailto:elisamartinez@newarkunified.org)  
[rrodriguez@newarkunified.org](mailto:rrodriguez@newarkunified.org)  
[bzhang@newarkunified.org](mailto:bzhang@newarkunified.org)  
[pnguyen@newarkunified.org](mailto:pnguyen@newarkunified.org)

Término finaliza el 12/2022  
Término finaliza el 12/2020  
Término finaliza el 12/2020  
Término finaliza el 12/2020

## Reuniones de la Junta de Educativa

La Junta tiene reuniones regulares todos los meses los jueves a las 7:00 p.m., las sesiones cerradas comienzan entre las 5:00 y las 7:00 p.m. Las reuniones de la Junta de Educativa se publican en <http://www.newarkunified.org/board/board-meetings/> según lo programado. Las agendas se publican 72 horas antes de las reuniones regulares y al menos 24 horas antes de las reuniones especiales en la Oficina del Distrito y en <http://www.boarddocs.com/ca/nusd/Board.nsf/Public> .

Todas las reuniones estan abiertas al publico:

**Distrito Escolar Unificado de Newark**  
Boardroom 5715 Musick Ave. Newark, CA 94560

Se proporcionará asistencia para participar en las reuniones de la Junta a aquellos que requieran adaptaciones por discapacidades de conformidad con la Ley de Estados Unidos con Discapacidades del 1990. Las adaptaciones deben solicitarse al menos 48 horas antes de la reunión comunicándose con la Oficina del Superintendente al (510) 818- 4112.

## Oficina del Superintendente

El trabajo del Superintendente se enfoca en el aprendizaje y el logro de los estudiantes y el logro de la visión y las metas del distrito. Como director ejecutivo del distrito, el superintendente implementará todas las decisiones de la Junta y administrará las operaciones de instrucción y no instrucción de las escuelas. El Superintendente también sirve como miembro del equipo de gobierno del distrito y tiene la responsabilidad de apoyar las operaciones y la toma de decisiones de la Junta. (Responsabilidades y deberes del superintendente de NUSD BP 2110)

|                        |                          |                |
|------------------------|--------------------------|----------------|
| Dr. Mark Triplett Ed.D | Superintendente          | (510) 818-4112 |
| Dr. Lucia Gutierrez    | Exec Asst to Sup & Board | (510) 818-4112 |

El Superintendente también dirige a NUSD en la implementación de las directivas de la Junta y las resoluciones y documentos de orientación adoptados por la Junta.

## Imperativos estratégicos adoptados por la junta

Como parte de la planificación estratégica en curso, la Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Newark desarrolló imperativos estratégicos durante el año escolar 2015-2016:

1. El Distrito Escolar Unificado de Newark brindará excelencia académica a través de equidad y oportunidades para todos los estudiantes.
2. El Distrito Escolar Unificado de Newark establecerá estabilidad financiera y solvencia fiscal para impulsar la mejora continua.
3. El Distrito Escolar Unificado de Newark aumentará nuestra inscripción.

Los imperativos estratégicos guían las prioridades del liderazgo del distrito y se utilizan como marco para construir las agendas de las reuniones de la Junta de Educación.

## Documentos de Orientación para el Distrito Escolar Unificado de Newark

Como parte de la responsabilidad de la Mesa Directiva para establecer la dirección para el distrito escolar, la Mesa Directiva adoptará metas a largo plazo enfocadas en el logro de todos los estudiantes del distrito. Las metas del distrito estarán alineadas con la visión, misión, filosofía y prioridades del distrito. Al desarrollar metas e identificar estrategias para lograr esas metas, la Junta y el Superintendente solicitarán comentarios y revisiones de las partes interesadas clave. (Metas NUSD BP 0200 para el distrito escolar)

## Políticas de la junta, reglamentos administrativos, exposiciones, estatutos de la junta

Las políticas de la Junta (abreviadas BP en las referencias) son políticas escritas adoptadas por la Junta que transmiten las expectativas de la Junta para las acciones que se tomarán en el distrito, aclaran los roles y responsabilidades de la Junta y el Superintendente, y comunican la filosofía y posiciones de la Junta a los estudiantes, , padres / tutores y la comunidad. Las políticas de la junta son vinculantes para el distrito en la medida en que no entren en conflicto con la ley federal o estatal y sean consistentes con los acuerdos de negociación colectiva del distrito. (Políticas de la Junta de NUSD BB 9310)

Las políticas de la Mesa Directiva pueden tener reglamentos administrativos adoptados por la Mesa Directiva (AR en las referencias) que se desarrollan bajo la supervisión del Superintendente requerido por la ley o la política de la Mesa Directiva o cuando se desea la aprobación de la Mesa Directiva de los procedimientos del distrito. (NUSD BB 9313 Regulaciones administrativas)

Algunas políticas también tienen anexos adoptados por la Junta (abreviados E en las referencias) que proporcionan un documento de muestra para acompañar una política.

Finalmente, el Directorio también tiene estatutos del Directorio (abreviado BB en las referencias) que son reglas adoptadas por el Directorio para regir las operaciones internas del Directorio. (Estatutos de la Junta de NUSD BB 9312)

Todas las políticas de la Junta, reglamentos administrativos, exhibiciones y estatutos de la Junta se publican en <http://www.gamutonline.net/district/newark/>.

## Plan de Responsabilidad y Control Local (LCAP)

California usa la Fórmula de Financiamiento de Control Local (LCFF) para determinar cómo se financian las escuelas. Los distritos determinan cómo gastar los fondos para satisfacer mejor las necesidades de los estudiantes en consulta con sus maestros, directores, administradores, otro personal escolar, unidades de negociación locales, padres y alumnos. El plan final para lograr las metas y gastar fondos es el Plan de Responsabilidad y Control Local (LCAP).

Se requiere que el distrito adopte un LCAP de tres años y actualice el LCAP el 1 de julio de cada año subsiguiente o antes. El LCAP actual cubre los años escolares 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023; se puede encontrar en <http://www.newarkunified.org/departments/educational-services/lcap/>.

Se requiere que el LCAP identifique metas anuales, acciones específicas orientadas a implementar esas metas y debe medir el progreso de los subgrupos de estudiantes a través de múltiples indicadores de desempeño basados en ocho prioridades establecidas por el estado. (Código de Educación 52060-52077)

El LCAP aborda las prioridades estatales en el Código de Educación 52060:

1. Brindar a todos los estudiantes acceso a maestros con credenciales completas, materiales instructivos que se alinean con los estándares estatales e instalaciones seguras.
2. Implementación y acceso de los estudiantes al contenido académico estatal y los estándares de desempeño
3. Participación y participación de los padres
4. Mejorar el rendimiento y los resultados de los estudiantes a lo largo de múltiples medidas
5. Apoyar la participación de los estudiantes
6. Destacando el clima escolar y la conectividad
7. Asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a un amplio curso de estudio.
8. Medir otros resultados importantes de los estudiantes relacionados con las áreas de estudio requeridas

Las acciones especificadas en el LCAP están diseñadas para la mejora continua de las prácticas del distrito y para asegurar el uso más efectivo de los fondos disponibles para mejorar los resultados de los estudiantes con énfasis en aquellos que son "estudiantes no duplicados" y otros estudiantes de bajo rendimiento. Los estudiantes no duplicados incluyen estudiantes que son elegibles para comidas gratis o de precio reducido, estudiantes de inglés y jóvenes de crianza temporal y se cuentan solo una vez para los propósitos de la fórmula de financiamiento de control local. (Código de Educación 42238.02)

La Junta de Educación establece un comité asesor de padres (PAC) para brindar asesoría a la Junta de Educación y al Superintendente con respecto al LCAP, y solicita la opinión del Comité Asesor de Estudiantes de Inglés del Distrito (DELAC). El PAC incluye a padres de estudiantes de bajos ingresos, estudiantes que aprenden inglés y jóvenes de crianza. Hágale saber al director de su sitio si le gustaría ser parte de este proceso.

El LCAP también incorpora las metas y acciones de cada Plan Único para el Rendimiento Estudiantil para asegurar que los planes y estrategias en todos los planes sean consistentes. (Código de Educación 52062) El LCAP también está alineado con otros planes del distrito en la medida de lo posible para minimizar la duplicación de esfuerzos y proporcionar una dirección clara para la implementación del programa. (Plan de Responsabilidad y Control Local BP 0460 de NUSD)

## Plan Único para el Rendimiento Estudiantil (SPSA)

El Plan Único para el Rendimiento Estudiantil (SPSA) es un plan de acción para mejorar el desempeño académico de los estudiantes mediante la coordinación de todos los servicios y recursos educativos. Las escuelas que reciben fondos estatales y federales deben consolidar todos los planes escolares en un SPSA. (Código de Educación 64001)

Ver el SPSA actual para cada escuela en <http://www.newarkunified.org/departments/educational-services/accountability/spsa/>.

## Informe de Responsabilidad Escolar (SARC)

Todas las escuelas públicas que reciben fondos estatales deben preparar y distribuir un Informe de Responsabilidad Escolar (SARC). El propósito de la boleta de calificaciones es proporcionar información a los padres / tutores y la comunidad sobre las condiciones, necesidades y progreso en cada escuela del distrito y proporcionar datos mediante los cuales los padres / tutores puedan hacer comparaciones significativas entre las escuelas. El proceso de recopilación y análisis de datos también brinda oportunidades para que el personal de la escuela y del distrito revise los logros e identifique áreas de mejora. (Informe de responsabilidad escolar NUSD BP 0510)

La ley estatal requiere que el SARC contenga todo lo siguiente:

- Datos demográficos
- Plan de seguridad escolar (Código de Educación 32280)
  - Se puede presentar una queja por incumplimiento de los requisitos de planificación de seguridad escolar ante el Departamento de Educación del Estado según los Procedimientos Uniformes de Quejas (5 CCR 4600 et seq.) (Código de Educación 32289)
- Clima para la información de aprendizaje
- Datos académicos
- Tasas de finalización de estudios
- Tamaños de clases
- Información para maestros y personal
- Descripciones de currículo e instrucción
- Información de preparación postsecundaria
- Fecha fiscal y de gastos

Las versiones electrónicas del SARC están disponibles en la siguiente dirección web; Cada plantel proporcionará una copia impresa del SARC de su sitio para que usted lo vea cuando lo solicite. Las boletas de calificaciones escolares deben actualizarse anualmente y publicarse antes del 1 de febrero (Código de Educación 35256). Consultar el SARC actual de cada escuela en

<http://www.newarkunified.org/departments/educational-services/accountability/school-accountability-report-cards/>.

## Presupuesto del Distrito

El Código de Educación 42127 requiere que la mesa directiva de cada distrito escolar adopte un presupuesto antes del 1 de julio de cada año para el próximo año fiscal. Encuentre el presupuesto actual adoptado en <http://www.newarkunified.org/departments/business/financial-reports/>.

## Educación STEAM

Como componente clave de la visión de nuestro distrito, el NUSD tiene como objetivo ser un modelo de educación de clase mundial para preparar a nuestros estudiantes para el siglo XXI con las habilidades para tener éxito en la universidad y la carrera. NUSD ha desarrollado un marco que apoya todas las áreas de contenido al enfocarse en un plan de estudios coherente en las disciplinas STEAM (ciencia, tecnología, ingeniería, artes, matemáticas).

## **Resolución de la Política STEAM**

La Resolución de Política Educativa STEAM No. 2104 fue aprobada por unanimidad y adoptada el 1 de mayo del 2018 por la Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Newark. Señala que:

- La educación STEAM es tanto el dominio como la integración de la ciencia, la tecnología, la ingeniería, las artes y las matemáticas para integrar los conceptos, metodologías y habilidades de STEAM en los hábitos mentales y las acciones de la vida diaria de todos los estudiantes de PK-12.
- La educación STEAM incorpora la investigación científica y el diseño tecnológico o de ingeniería a través de un plan de estudios de aprendizaje basado en proyectos centrado en el estudiante para desarrollar habilidades de comunicación, trabajo en equipo / colaboración, creatividad / innovación, pensamiento crítico y resolución de problemas.
- STEAM, los estándares Common Core y específicamente los Estándares de Ciencias de la Próxima Generación (NGSS) van de la mano. Los NGSS integran el compromiso con las prácticas científicas y de ingeniería, la tecnología, las matemáticas y el impacto humano en el medio ambiente. Los estándares básicos comunes combinados con la auténtica instrucción basada en estándares están diseñados para ser sólidos y relevantes para el mundo real, reflejando el conocimiento y las habilidades que nuestros jóvenes necesitan para tener éxito en la universidad y sus carreras. Este trabajo debe estar conectado a asociaciones de colaboración dentro de la ciudad de Newark, asociaciones con Ohlone College, University of California Berkeley y otras facultades, universidades, así como con empresas y la industria tecnológica.
- Cuando los estudiantes intercambian ideas sobre soluciones para un problema de ingeniería, generan un pensamiento creativo e innovador para resolver problemas. Los programas STEAM involucran naturalmente el arte, ya que los estudiantes aplican el diseño a los productos, gráficos y diseños estilizados para presentaciones, y mejoran la apariencia, el diseño y la usabilidad de los productos.

Finalmente, se resolvió que el Distrito Escolar Unificado de Newark quiere que todas sus escuelas sean escuelas STEAM, brindando experiencias de aprendizaje auténticas que integren las asignaturas STEAM y contribuyan a una mayor comprensión y enriquecimiento del mundo por parte de los estudiantes como ciudadanos responsables, respetuosos y productivos.

# AVISOS PARA ESTUDIANTES PADRES / TUTORES

## La Educación es un Derecho

Los estudiantes tienen derecho a una educación pública gratuita bajo la ley de California, independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas, y NUSD cree que cada escuela debe ser un lugar acogedor para todos los estudiantes y sus familias. (Código de Educación 234.7)

## No Discriminación en los Programas y Actividades del Distrito

El distrito no discrimina por motivos de género, identidad de género, expresión de género, sexo, raza, color, religión, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, información genética, discapacidad mental o física, orientación sexual, estado migratorio o percepción de una o más de estas características.

De acuerdo con la ley federal, las quejas que aleguen el incumplimiento de esta política deben dirigirse al director de la escuela. Se pueden hacer apelaciones al superintendente de distrito. (Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964; Título IX de las Enmiendas de Educación de los Estados Unidos de 1972; Ley de Estadounidenses con Discapacidades; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973; Código de Educación 200 et seq.)

## Compromiso de NUSD con la no Discriminación

El 19 de junio del 2018, la Mesa Directiva de Educación de NUSD aprobó por unanimidad la Política de la Mesa Directiva 0410 de No Discriminación en Programas y Actividades del Distrito. Demuestra el compromiso de NUSD de brindar igualdad de oportunidades para todas las personas en un entorno libre de discriminación ilegal, incluida la discriminación contra una persona o grupo por motivos de raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética; una percepción de una o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

La política incluye, pero no se limita a, los siguientes derechos para individuos y pautas para el distrito:

- Todas las personas serán tratadas de manera equitativa al recibir los servicios escolares y del distrito.
- Los recursos y datos recopilados por el distrito no se utilizarán, directamente o por otros, para compilar una lista, registro o base de datos de individuos basados en raza, género, orientación sexual, religión, etnia, origen nacional o estado migratorio o cualquier otra categoría identificada anteriormente.
- Los programas y actividades del distrito deberán estar libres de cualquier nombre, mascota o apodo de la escuela o equipo atlético racialmente despectivo o discriminatorio.
- Los programas e instalaciones del distrito, vistos en su totalidad, deberán cumplir con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y cualquier norma y/o reglamentación de implementación.
- El superintendente o su designado se asegurará de que el distrito proporcione ayudas y servicios auxiliares apropiados cuando sea necesario para brindar a las personas con discapacidades la misma oportunidad de participar o disfrutar de los beneficios de un servicio, programa o actividad. Estas ayudas y servicios pueden incluir, entre otros, intérpretes o lectores calificados, dispositivos de ayuda auditiva, tomadores de notas, materiales escritos, texto grabado y materiales en Braille o en letra grande. Las personas con discapacidades deberán notificar al Superintendente o al director si tienen una discapacidad que requiera asistencia o servicios especiales. Se debe dar una notificación razonable antes de una función, programa o reunión patrocinada por la escuela.
- El Coordinador Uniforme de Quejas del distrito recibe y atiende las quejas relacionadas con el acceso a los programas, servicios, actividades o instalaciones del distrito:

Executive Director of Human Resources  
5715 Musick Ave.  
Newark, CA 94560  
(510) 818-4242

## Estado de Inmigración

Los niños tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su situación migratoria, ciudadanía o creencias religiosas. Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos de los padres del estudiante para demostrar comprobante de edad o domicilio del niño. No se requiere información sobre ciudadanía/ estatus migratorio o número de Seguro Social para inscribirse en la escuela. El sitio web del Procurador General de California ofrece recursos en línea sobre "conozca sus derechos" para estudiantes inmigrantes y sus familiares en <https://oag.ca.gov/immigrant/rights>. (Educ. Code 234.7)

El 7 de marzo de 2017, la Junta de NUSD adoptó por unanimidad la Resolución No. 2041 que brinda a todos los niños el mismo acceso a la educación, independientemente de su estado migratorio. La resolución afirma nuestro cumplimiento con la decisión de la Corte Suprema de los EE. UU. En *Plyler v. Doe*, 457 U.S. 202 (1982), de que los distritos escolares locales tienen un mandato constitucional de educar a todos los estudiantes que residen dentro de sus límites jurisdiccionales, independientemente de su estado migratorio.

## Conociendo Sus Derechos Educativos

La siguiente es información sobre los derechos educativos emitida por el Fiscal General de California, proporcionada de conformidad con el Código de Educación 234.7:

- Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita
  - Todos los niños en los Estados Unidos tienen el derecho constitucional al acceso equitativo de educación pública gratuita, sin importar el estado migratorio y sin importar el estado migratorio de los padres o tutores de los estudiantes.
  - En California:
    - Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita.
    - Todos los niños de 6 a 18 años deben estar inscritos en la escuela.
    - Todos los estudiantes y el personal tienen derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y pacíficas.
    - Todos los estudiantes tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje de una escuela pública libre de discriminación, acoso, violencia e intimidación.
    - Todos los estudiantes tienen la misma oportunidad de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela y no pueden ser discriminados por su raza, nacionalidad, género, religión o estatus migratorio, entre otras características.
- Información requerida para la inscripción escolar
  - Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos del padre o tutor del estudiante para demostrar la edad o domicilio del niño.
  - Nunca tiene que proporcionar información sobre ciudadanía / estatus migratorio para que su hijo se inscriba en la escuela. Además, nunca es necesario que proporcione un número de seguro social para que su hijo se inscriba en la escuela.
- Confidencialidad de la información personal
  - Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos de los estudiantes y la información personal. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar información del estudiante, a menos que la divulgación de información sea con fines educativos, ya sea pública o sea en respuesta a una orden judicial o citación.
  - Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente "información de directorio" básica de los estudiantes. Si lo hacen, entonces, cada año, el distrito escolar de su hijo debe proporcionar a los padres / tutores un aviso por escrito de la política de información del directorio de la escuela y hacerle saber su opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo en el directorio.
- Planes de seguridad familiar si es detenido o deportado
  - Tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo la información de contacto de emergencia, incluida la información de los contactos secundarios, para identificar un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo en caso de que sea detenido o deportado.
  - Tiene la opción de completar una Declaración jurada de autorización del cuidador o una Petición de nombramiento de tutor temporal de la persona, que puede permitir que un adulto de confianza tenga la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.

- **Derecho a presentar una queja**
  - Su hijo tiene derecho a denunciar un crimen de odio o presentar una queja al distrito escolar si es discriminado, acosado, intimidado o acosado en base a su nacionalidad, etnia o estado migratorio real o percibido.

## **No discriminación / acoso**

La Mesa Directiva desea proporcionar un ambiente escolar seguro que permita a todos los estudiantes acceso y oportunidades iguales en los programas, servicios y actividades de apoyo académico y educativo del distrito. La Junta prohíbe, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación y el acoso de cualquier estudiante en función de la raza, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, etnia, identificación del grupo étnico real o percibido del estudiante, edad, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. (NUSD BP 5145.3 No discriminación / acoso)

La Junta también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier individuo que presente o participe de otra manera en la presentación o investigación de una queja o informe sobre un incidente de discriminación. Las quejas por represalias se investigarán y resolverán de la misma manera que una queja por discriminación.

Los estudiantes que participen en discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o el acoso, en violación de la ley, la política de la Junta o el reglamento administrativo estarán sujetos a las consecuencias o medidas disciplinarias apropiadas, que puede incluir suspensión o expulsión por comportamiento severo o generalizado como se define en el Código de Educación 48900.4. Cualquier empleado que permita o participe en la discriminación prohibida, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o el acoso escolar, estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden llegar hasta el despido.

## **Acoso**

La Mesa Directiva reconoce los efectos dañinos de la intimidación en el bienestar de los estudiantes, el aprendizaje de los estudiantes y la asistencia a la escuela y desea proporcionar entornos escolares seguros que protejan a los estudiantes de daños físicos y emocionales. Los empleados del distrito establecerán la seguridad de los estudiantes como una alta prioridad y no tolerarán la intimidación de ningún estudiante. Ningún individuo o grupo, por medios físicos, escritos, verbales, visuales o de otro tipo, acosará, acosará sexualmente, amenazará, intimidará, acosará cibernéticamente, causará lesiones corporales o cometerá violencia de odio contra cualquier estudiante o personal escolar, o tomará represalias contra ellos por presentar una queja o participar en un proceso de resolución de quejas. (NUSD BP 5131.2 Intimidación)

El acoso cibernético incluye la creación o transmisión de comunicaciones de acoso, amenazas directas u otros textos, sonidos o imágenes dañinos en Internet, redes sociales u otras tecnologías utilizando un teléfono, computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico. El ciberacoso también incluye irrumpir en la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona para dañar la reputación de esa persona.

## **Reportando**

Se anima a los estudiantes a que notifiquen al personal de la escuela cuando estén siendo acosados o sospechen que otro estudiante está siendo victimizado.

El personal de la escuela que sea testigo de un acto de intimidación deberá intervenir inmediatamente para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1)

Cualquier estudiante, padre / tutor u otra persona que crea que un estudiante ha sido objeto de intimidación o que ha sido testigo de la intimidación puede informar el incidente a un maestro, el director, un oficial de cumplimiento o cualquier otro empleado escolar disponible.

Cualquier queja de intimidación, ya sea discriminatoria o no discriminatoria, será investigada y resuelta de acuerdo con la ley y los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito.

## Disciplina

Las acciones correctivas para un estudiante que comete un acto de intimidación de cualquier tipo pueden incluir asesoramiento, intervención conductual y educación y, si el comportamiento es severo o generalizado como se define en el Código de Educación 48900, pueden incluir suspensión o expulsión de acuerdo con las políticas del distrito y regulaciones.

## Derechos de Privacidad

La Mesa Directiva cree que la información personal sobre los estudiantes del distrito y sus familias debe mantenerse privada de acuerdo con la ley. La Mesa Directiva prohíbe al personal del distrito administrar o distribuir a los estudiantes instrumentos de encuesta que están diseñados con el propósito de recopilar información personal para mercadeo o para vender esa información. (20 USC 123h) (NUSD BP, AR 5022 Derechos de privacidad de estudiantes y familias)

## Solicitud de Información Sobre Creencias y Prácticas

El padre / tutor del estudiante deberá proporcionar su consentimiento previo por escrito antes de que el estudiante participe en una encuesta que contenga uno o más de los siguientes elementos: (20 USC 1232h; Código de Educación 51513) (NUSD AR 5022 Derechos de privacidad del estudiante y la familia)

1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o su familia.
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o su familia.
3. Comportamientos o actitudes sexuales o creencias y prácticas personales en la vida familiar o moral.
4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante.
5. Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los estudiantes tienen relaciones familiares cercanas.
6. Relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, como las de abogados, médicos o ministros.
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o su padre / tutor.
8. Ingresos, excepto en la medida en que la ley exija que los ingresos sean divulgados para participar en un programa o para recibir asistencia financiera en virtud de dicho programa.

Si un estudiante participa en una encuesta sobre información sobre creencias y prácticas como se identificó anteriormente, los funcionarios escolares y los miembros del personal no solicitarán ni revelarán la identidad del estudiante.

A pesar de los requisitos anteriores, el distrito puede administrar a los estudiantes de los grados 7 a 12, herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales, como la Encuesta de Niños Saludables de California para medir los riesgos y comportamientos de salud de los estudiantes, incluidas pruebas y encuestas sobre las actitudes de los estudiantes, o prácticas relacionadas con el sexo siempre que los padres / tutores reciban un aviso por escrito y se les dé la oportunidad de solicitar que su hijo no participe. (Código de Educación 51938)

## Excepciones a la recopilación de información personal

Cualquier restricción del distrito con respecto a la recopilación de información personal no se aplicará a la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes con el propósito de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para, o para, estudiantes o instituciones educativas. (20 USC 1232h)

## NUSD AR 5022 Derechos de privacidad de estudiantes y familias

Antes de que el personal de la escuela administre una encuesta o evaluación que contenga información personal como se identificó anteriormente o distribuya un instrumento a un estudiante con el propósito de recopilar información personal, el padre / tutor del estudiante puede: (20 USC 1232h; Código de Educación 51938) (NUSD AR 5022 Derechos de privacidad del estudiante y la familia)

1. Si lo solicita, inspeccione esa encuesta o instrumento antes de que sea administrado o distribuido a su hijo o cualquier material instructivo utilizado como parte del plan de estudios educativo de su hijo. Dentro de un período de tiempo razonable después de recibir una solicitud, el director o su designado deberá permitir que un padre / tutor vea una encuesta, instrumento o material de instrucción. Un padre / tutor puede ver el documento en cualquier momento durante el horario laboral normal.
2. Negarse a permitir que su hijo participe en la actividad. Los estudiantes cuyos padres / tutores ejerzan esta opción no serán penalizados por el distrito. (20 USC 1232h)

## **Exámenes Físicos**

Ningún funcionario de la escuela o miembro del personal deberá someter a un estudiante a un examen físico invasivo que no sea de emergencia como condición para la asistencia a la escuela, excepto según lo permitido o requerido por la ley de California. (20 USC 1232h) (NUSD AR 5022 Derechos de privacidad de estudiantes y familias)

## **Vigilancia en áreas públicas**

La Mesa Directiva cree que el uso razonable de cámaras de vigilancia ayudará al distrito a lograr sus metas de seguridad en el campus. Cualquier capacidad de audio en el equipo de vigilancia del distrito se desactivará para que no se graben los sonidos. (NUSD BP y AR 3515 Seguridad y protección escolar)

## **Ubicaciones**

Se pueden usar cámaras de videovigilancia para observar áreas públicas, incluyendo instalaciones y terrenos al aire libre, instalaciones interiores, autobuses escolares, oficinas y lugares de trabajo y aulas con el consentimiento por escrito del director y el maestro. (Código Educ. 51512)

Las cámaras de videovigilancia no deben usarse en lugares donde las personas tengan una expectativa razonable de privacidad, incluido el interior de cualquier baño, inodoro, baño, ducha, vestuario, vestuario o lavabo. Las áreas bajo videovigilancia se identificarán mediante la señalización adecuada.

## **Propiedad, Almacenamiento, Uso y Acceso de Imágenes**

Las imágenes capturadas por el equipo de videovigilancia son propiedad exclusiva del distrito y solo serán vistas por los administradores del distrito designados y las personas específicamente autorizadas por los administradores del distrito.

La información obtenida a través del monitoreo de video se utilizará exclusivamente con fines de seguridad y aplicación de la ley. Las cintas de video analógicas grabadas y las imágenes digitales recopiladas se almacenarán en el sitio en un lugar seguro. Las cintas no se duplicarán ni manipularán de ninguna manera.

Las imágenes se pueden usar en procedimientos disciplinarios o penales iniciados contra estudiantes, empleados, padres / tutores y otras personas dentro del área que se observa, sujeto a las leyes estatales y federales aplicables.

Las grabaciones de video pueden formar parte del registro educativo de un estudiante o del registro personal de un miembro del personal. El distrito cumplirá con todas las leyes estatales y federales aplicables con respecto a la retención y mantenimiento de registros.

## **Cumplimiento de la Ley**

Esta regla no se aplica a las cámaras de vigilancia colocadas por cualquier agencia de aplicación de la ley, incluido el fiscal de distrito, la oficina del alguacil, la patrulla de carreteras, la policía de la ciudad o cualquier agencia de aplicación de la ley estatal o federal. Estas agencias se rigen por leyes y reglamentos relacionados con las actividades de la agencia.

## Estudiantes transgénero y no conformes con el género

Actos de agresión, intimidación u hostilidad verbal, no verbal o física que se basen en el sexo, la identidad de género o la expresión de género, independientemente de si son de naturaleza sexual, donde el acto tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el desempeño académico del estudiante o la creación de un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo están prohibidos por la ley estatal y federal. (NUSD AR 5145.3 No discriminación / acoso)

Los procedimientos uniformes de quejas del distrito se utilizarán para informar y resolver las quejas que alegan discriminación contra estudiantes transgénero y no conformes al género.

Para asegurar que a los estudiantes transgénero y que no se ajustan al género se les otorguen los mismos derechos, beneficios y protecciones proporcionados a todos los estudiantes por la ley y la política de la Junta, el distrito abordará cada situación en un caso por caso, de acuerdo con las pautas detalladas en NUSD AR 5145.3

No discriminación / acoso, que incluye disposiciones para:

1. Derecho a la privacidad
2. Determinación de la identidad de género de un estudiante
3. Abordar las necesidades de transición de un estudiante
4. Accesibilidad a instalaciones, programas y actividades separados por sexo
5. Expedientes de estudiantes
6. Nombres y pronombres
7. Uniformes / Código de vestimenta

## Procedimientos Uniformes de Quejas

La Mesa Directiva reconoce que el distrito tiene la responsabilidad principal de asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales que rigen los programas educativos. La Junta fomenta la resolución temprana e informal de las quejas siempre que sea posible y apropiado. Los procedimientos uniformes de quejas (UCP) se utilizan para resolver las quejas que no pueden resolverse mediante un proceso tan informal. El UCP del distrito se utilizará para investigar y resolver las siguientes quejas: (NUSD BP y AR 1312.3 Procedimientos uniformes de quejas)

1. Cualquier queja que alegue una violación del distrito de las leyes o reglamentos estatales o federales aplicables que rigen cualquier programa sujeto al UCP que ofrece el distrito, incluidos los programas de educación para adultos; Programas de educación y seguridad después de clases; educación técnica de carrera agrícola; educación técnica profesional federal; programas de cuidado y desarrollo infantil; educación compensatoria; la ley federal Every Student Succeeds Act; educación migrante; Centros y programas ocupacionales regionales; planes de seguridad escolar; Programas preescolares del estado de California; y cualquier otro programa categórico estatal implementado por el distrito que no esté financiado a través de la fórmula de financiamiento de control local de conformidad con el Código de Educación 64000
2. Cualquier queja, por parte de un estudiante, empleado u otra persona que participe en un programa o actividad del distrito, que alegue la ocurrencia de discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso) en programas y actividades del distrito, incluidos esos programas o actividades financiadas directamente por o que reciben o se benefician de cualquier asistencia financiera estatal, basadas en las características reales o percibidas de la persona de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, afección médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código de Gobierno 11135 , o el Código Penal 422.55, o basado en la asociación de la persona con una persona o grupo con uno o más de estos caracteres reales o percibidos características (5 CCR 4610)
3. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del distrito con el requisito de proporcionar ajustes razonables a una estudiante lactante en el campus de la escuela para extraer leche materna, amamantar a un bebé o abordar otras necesidades relacionadas con la lactancia materna del estudiante (Código de Educación 222)

1. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del distrito con los requisitos para proporcionar a una estudiante embarazada o con hijos las adaptaciones especificadas en el Código de Educación 46015, incluidas las relacionadas con la provisión de licencia por paternidad, el derecho a regresar a la escuela de inscripción anterior o a un programa de educación alternativo, si lo desea y una posible inscripción en la escuela para un quinto año de instrucción para permitir que el estudiante complete los requisitos de graduación impuestos por el estado y la Junta (Código de Educación 46015)
2. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del distrito con la prohibición de requerir que los estudiantes paguen cuotas, depósitos u otros cargos por participar en actividades educativas (5 CCR 4610). Se puede presentar una queja sobre las tarifas de los alumnos de forma anónima si el demandante proporciona evidencia o información que conduzca a pruebas para respaldar la queja. Se deberá presentar una queja sobre las tarifas de los alumnos a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación.
3. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del distrito con los requisitos aplicables del Código de Educación 52060-52077 relacionado con la implementación del Plan de Responsabilidad y Control Local, incluido el desarrollo de una descripción general del presupuesto de la fórmula de financiamiento de control local para padres / tutores (Código de Educación 52075). Se puede presentar una queja LCAP de forma anónima si el denunciante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para apoyar la queja.
4. Cualquier queja que alegue el incumplimiento de los requisitos relacionados con el desarrollo de un plan escolar para el rendimiento estudiantil o el establecimiento de un consejo escolar, según se requiera para la solicitud consolidada para fondos categóricos federales y / o estatales específicos (Código de Educación 64000-64001, 65000- 65001)
5. Cualquier queja, por o en nombre de un estudiante que es un joven de crianza como se define en el Código de Educación 51225.2, alegando incumplimiento del distrito con cualquier requisito aplicable al estudiante con respecto a decisiones de colocación las responsabilidades del enlace educativo del distrito con el estudiante; la concesión de crédito por trabajos de curso completados satisfactoriamente en otra escuela, distrito o país; transferencia escolar o de registros; o la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por la Junta (Código de Educación 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)
6. Cualquier queja, por o en nombre de un estudiante que se transfiere al distrito después del segundo año de la escuela secundaria y es un niño o joven sin hogar como se define en 42 USC 11434a, un ex alumno de la escuela del tribunal de menores actualmente inscrito en el distrito, un niño de una familia militar como se define en el Código de Educación 49701, o un estudiante migrante como se define en el Código de Educación 54441, o por o en nombre de un estudiante inmigrante que participa en un programa para recién llegados como se define en el Código de Educación 51225.2 en el tercer o cuarto año de secundaria escuela, alegando incumplimiento del distrito con cualquier requisito aplicable al estudiante con respecto a la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por la Junta (Código de Educación 51225.1)
7. Cualquier queja, por o en nombre de un estudiante que es un niño o joven sin hogar como se define en 42 USC 11434a, un ex alumno de una escuela de la corte de menores, un hijo de una familia militar definida en el Código de Educación 49701, un niño migrante como se define en Educación 54441, o un estudiante inmigrante recién llegado que está participando en un programa para recién llegados como se define en el Código de Educación 51225.2, alegando el incumplimiento del distrito con los requisitos para la concesión de crédito por trabajos de curso completados satisfactoriamente en otra escuela, distrito o país (Código de Educación 51225.2)
8. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del distrito con los requisitos del Código de Educación 51228.1 y 51228.2 que prohíben la asignación de un estudiante en los grados 9-12 a un curso sin contenido educativo durante más de una semana en cualquier semestre o un curso que el estudiante haya completado satisfactoriamente previamente. , Sin cumplir con las condiciones especificadas (Código de Educación 51228.3)
9. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del distrito con el requisito de minutos de instrucción de educación física (Código de Educación 51210, 51222, 51223)

1. Quejas relacionadas con el incumplimiento de un Programa Preescolar del Estado de California (CSPP) exento de licencia con los estándares de salud y seguridad especificados en el Código de Salud y Seguridad 1596.7925 y las regulaciones estatales relacionadas (Código de Educación 8235.5; Código de Salud y Seguridad 1596.7925)
2. Cualquier queja que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de quejas o cualquier persona que haya actuado para descubrir o informar una violación sujeta a esta política.
3. Cualquier otra queja como se especifica en la política del distrito

Para identificar los temas apropiados de salud y seguridad preescolar estatal de conformidad con la sección 1596.7925 del HSC, se colocará un aviso en cada salón de clases del programa preescolar del estado de California en cada escuela del distrito. El aviso deberá: (1) indicar los requisitos de salud y seguridad bajo 5 CCR que se aplican a los programas preescolares del estado de California de conformidad con la sección 1596.7925 del HSC; y (2) indicar la ubicación en la que se puede obtener un formulario para presentar una queja estatal de problemas de salud y seguridad preescolar de conformidad con la sección 1596.7925 del HSC.

El distrito protegerá a todos los denunciantes de represalias. Al investigar las quejas, se protegerá la confidencialidad de las partes involucradas según lo exige la ley. Para cualquier queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso), el Superintendente o su designado mantendrá la identidad del denunciante y / o el sujeto de la queja si es diferente del denunciante, confidencial cuando sea apropiado y Siempre que se mantenga la integridad del proceso de quejas. Tenga en cuenta los recursos de la ley civil, que incluyen, entre otros, mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o acoso, si corresponde.

## **Quejas ajenas a UCP**

Las siguientes quejas no estarán sujetas al UCP del distrito, pero se remitirán a la agencia especificada: (5 CCR 4611)

1. Cualquier queja que alegue abuso o negligencia infantil se remitirá al Departamento de Servicios Sociales del Condado, la División de Servicios de Protección del Condado y la agencia de cumplimiento de la ley correspondiente.
2. Cualquier queja que alegue violaciones de salud y seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil, para instalaciones con licencia, se remitirá al Departamento de Servicios Sociales y, para instalaciones exentas de licencia, se remitirá al administrador regional de Desarrollo Infantil correspondiente.
3. Cualquier queja que alegue fraude se remitirá al Departamento de Educación de California.

Cualquier queja que alegue discriminación o acoso laboral será investigada y resuelta por el distrito de acuerdo con los procedimientos especificados en AR 4030 - No discriminación en el empleo, incluido el derecho a presentar la queja ante el Departamento de Vivienda y Empleo Justo de California.

Cualquier queja relacionada con la suficiencia de los libros de texto o materiales de instrucción, las condiciones de las instalaciones de emergencia o urgentes que representan una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, o las vacantes y asignaciones incorrectas de maestros, se investigarán y resolverán de acuerdo con los procedimientos de AR 1312.4 - Procedimientos uniformes de quejas de Williams. (Código de Educación 8235.5, 35186)

## **Presentación de quejas**

La queja se presentará al oficial de cumplimiento quien mantendrá un registro de las quejas recibidas, proporcionando a cada una un número de código y un sello de fecha. Todas las quejas se presentarán de acuerdo con los Procedimientos Uniformes de Quejas de NUSD BP 1312.3.

Si un demandante no puede presentar una queja por escrito debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal del distrito lo ayudará a presentar la queja. (5 CCR 4600)

## Oficial de Cumplimiento de UCP

El distrito designa a las personas identificadas a continuación como los empleados responsables de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y de cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles. El (los) individuo (s) recibirán y coordinarán la investigación de las quejas y garantizarán que el distrito cumpla con la ley. (NUSD AR 1312.3 Procedimientos uniformes de quejas):

Executive Director of Human Resources  
5715 Musick Avenue  
Newark, CA 94560  
(510) 818-4242

Las copias del UCP del distrito están disponibles sin cargo al solicitarlas al oficial de cumplimiento de UCP.

## Investigación de la denuncia

Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la queja por parte del oficial de cumplimiento, el oficial de cumplimiento comenzará una investigación sobre la queja.

La negativa de un denunciante a proporcionar al investigador del distrito los documentos u otra evidencia relacionada con las alegaciones en la denuncia, o la falta o la negativa a cooperar en la investigación, o su participación en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en el despido de la denuncia debido a la falta de pruebas que respalden la acusación. (5 CCR 4631)

De acuerdo con la ley, el distrito proporcionará al investigador acceso a los registros y/u otra información relacionada con la alegación en la queja y no obstruirá de ninguna manera la investigación. La falta o la negativa del distrito a cooperar en la investigación puede resultar en un hallazgo basado en la evidencia recolectada de que ha ocurrido una violación y en la imposición de un remedio a favor del denunciante. (5 CCR 4631)

## Informe de Hallazgos

A menos que se extienda por acuerdo escrito con el demandante, se enviará una decisión final al demandante dentro de los 60 días calendario posteriores a la recepción de la queja por parte del distrito. Dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de la queja, el oficial de cumplimiento preparará y enviará al demandante un informe escrito como se describe en la sección "Decisión final escrita" a continuación. Si el demandante no está satisfecho con la decisión del oficial de cumplimiento, puede, dentro de cinco días hábiles, presentar su queja por escrito a la Junta.

Si la Junta escucha la queja, el oficial de cumplimiento enviará la decisión de la Junta al demandante dentro de los 60 días calendario posteriores a la recepción inicial de la queja por parte del distrito o dentro del período de tiempo que se ha especificado en un acuerdo escrito con el demandante. (5 CCR 4631)

## Decisión final por escrito

La decisión del distrito sobre cómo resolverá la queja se hará por escrito y se enviará al demandante. (5 CCR 4631)

## Para todas las quejas, la decisión deberá incluir: (5 CCR 4631)

1. Los hallazgos de hechos basados en la evidencia recopilada. Para llegar a una determinación fáctica, se pueden tener en cuenta los siguientes factores:
  - a. Declaraciones hechas por testigos
  - b. La credibilidad relativa de las personas involucradas
  - c. Cómo reaccionó el individuo denunciante ante el incidente
  - d. Cualquier evidencia documental u otra relacionada con la presunta conducta
  - e. Casos anteriores de conducta similar por parte de presuntos infractores
  - f. Acusaciones falsas anteriores hechas por el denunciante
  - g. La(s) conclusión(es) de la ley
  - h. Disposición de la denuncia
  - i. Justificación de tal disposición

## Apelaciones

Cualquier demandante que no esté satisfecho con la decisión final por escrito del distrito puede presentar una apelación por escrito ante el CDE dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la decisión del distrito. (Código de Educación 49013, 52075; 5 CCR 4632)

El denunciante deberá especificar la base de la apelación de la decisión y si los hechos son incorrectos y/o la ley se ha aplicado incorrectamente. La apelación deberá ir acompañada de una copia de la queja presentada localmente y una copia de la decisión del distrito. (5 CCR 4633)

## Procedimientos uniformes de quejas de Williams

El distrito utilizará los procedimientos descritos en este reglamento administrativo solo para investigar y resolver lo siguiente: (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680, 4683) (NUSD AR 1312.4 Procedimientos uniformes de quejas de Williams)

1. Quejas con respecto a la insuficiencia de libros de texto y materiales de instrucción, incluida cualquier queja que alegue que:
  - a. Un estudiante, incluido un estudiante del idioma inglés, no tiene libros de texto o materiales de instrucción alineados con los estándares o libros de texto adoptados por el estado o el distrito u otros materiales de instrucción requeridos para usar en clase.
  - b. Un estudiante no tiene acceso a libros de texto o materiales de instrucción para usar en casa o después de la escuela. Esto no requiere dos juegos de libros de texto o materiales de instrucción para cada estudiante.
  - c. Los libros de texto o materiales de instrucción están en malas condiciones o inutilizables, les faltan páginas o no se pueden leer debido a daños.
  - d. Se proporcionó a un estudiante hojas fotocopiadas de solo una parte de un libro de texto o materiales de instrucción para abordar la escasez de libros de texto o materiales de instrucción.
2. Profesores vacantes o asignaciones incorrectas
  - a. Comienza un semestre y existe una vacante de maestro.
  - b. Un maestro que carece de credenciales o capacitación para enseñar a los estudiantes de inglés se le asigna para enseñar una clase con más del 20 por ciento de estudiantes de inglés en la clase.
  - c. Se asigna un maestro para enseñar una clase para la cual el maestro carece de competencia en la materia. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4600)
3. Quejas con respecto a la condición de las instalaciones escolares, incluida cualquier queja que alegue que
  - a. Una condición representa una emergencia o amenaza urgente para la salud o seguridad de los estudiantes o el personal.
  - b. Un baño de la escuela no se ha limpiado, mantenido o mantenido abierto de acuerdo con el Código de Educación 35292.5

## Presentación de Quejas

Una queja que alegue cualquier condición especificada en los puntos # 1-3 en la sección anterior deberá presentarse ante el director o su designado en la escuela en la que surge la queja. Una queja sobre problemas más allá de la autoridad del director deberá ser reenviado al Superintendente o su designado en un momento oportuno, pero sin exceder los 10 días hábiles. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680)

Las quejas se pueden presentar de forma anónima. Si el demandante ha indicado en el formulario de queja que le gustaría recibir una respuesta a la queja a la dirección postal indicada en el formulario de queja, el director o su designado le informará la resolución de la queja dentro de los 45 días hábiles siguientes la presentación inicial de la denuncia. Al mismo tiempo, el director o su designado reportará la misma información al Superintendente o su designado. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680, 4685)

## **Investigación y Respuesta**

El director o su designado hará todos los esfuerzos razonables para investigar cualquier problema dentro de su autoridad. Él / ella remediará una queja válida dentro de un período de tiempo razonable que no exceda los 30 días hábiles a partir de la fecha en que se recibió la queja. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4685)

Cuando el Código de Educación 48985 sea aplicable y el denunciante haya solicitado una respuesta, la respuesta deberá estar escrita en inglés y en el idioma principal en el que se presentó la denuncia. (Código Educ. 35186)

Si un demandante no está satisfecho con la resolución de la queja, tiene el derecho de describir la queja a la Mesa Directiva en una reunión programada regularmente. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4686)

Para cualquier queja relacionada con una condición de las instalaciones que represente una emergencia o amenaza urgente para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, como se describe en el punto # 3 en la sección anterior, un demandante que no esté satisfecho con la resolución ofrecida por el director o el superintendente , o su designado puede presentar una apelación ante el Superintendente de Instrucción Pública dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la respuesta del distrito. El denunciante deberá cumplir con los requisitos de apelación especificados en 5 CCR 4632. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4687)

Todas las quejas y respuestas escritas serán registros públicos. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4686)

# DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE, PADRE / TUTOR LEGAL

## Responsabilidades del estudiante

Los alumnos deben cumplir con los reglamentos escolares, obedecer todas las instrucciones, ser diligentes en el estudio, respetar maestros / otras personas con autoridad, y abstenerse de lenguaje profano / vulgar. (5 CCR 300) Los alumnos son responsables de su conducta en el camino hacia y desde la escuela. (Código de Educación 44807)

## Derechos y responsabilidades de los padres / tutores legales

Los derechos y responsabilidades de los padres / tutores legales se describen a continuación; el texto completo se puede encontrar en NUSD AR 5020 Derechos y responsabilidades de los padres.

Los derechos de los padres / tutores de los estudiantes del distrito incluyen, pero no se limitan a, los siguientes: (Código de Educación 51101)

1. Observar, dentro de un período de tiempo razonable después de realizar una solicitud por escrito, el aula (s) en la que está inscrito su hijo o con el propósito de seleccionar la escuela en la que se inscribirá su hijo. Los padres / tutores pueden observar la instrucción y otras actividades escolares que involucren a su hijo de acuerdo con la política de la Junta y las regulaciones administrativas. (Código de Educación 49091.10)
  - a. Los visitantes deben registrarse en la oficina antes de ingresar o permanecer en los terrenos de la escuela durante el horario escolar (Código Penal 627.2)
2. Reunirse, dentro de un tiempo razonable de su solicitud, con el maestro (s) de su hijo y el director.
3. Bajo la supervisión de los empleados del distrito, para ofrecer su tiempo y recursos para mejorar las instalaciones y los programas escolares.
4. Ser notificado de manera oportuna si su hijo se ausenta de la escuela sin permiso.
5. Recibir los resultados del desempeño de su hijo y de la escuela en las pruebas estandarizadas y las pruebas estatales, incluidas las de los estudiantes de inglés. (Código de Educación 51101.1)
6. Solicitar una escuela en particular para su hijo y recibir una respuesta del distrito.
7. Tener un ambiente escolar para su hijo que sea seguro y que apoye el aprendizaje.
8. Examinar los materiales del plan de estudios de las clases en las que está inscrito su hijo (20 USC 1232h, Código de Educación 49091.10)
9. Ser informado del progreso de su hijo en la escuela y del personal escolar apropiado a quien deben contactar si surgen problemas con su hijo.
10. Para padres / tutores de estudiantes del idioma inglés, para apoyar el avance de sus hijos hacia la alfabetización. (Código de Educación 51101.1)
11. Estar informado, a través de la boleta de calificaciones de responsabilidad escolar, sobre los estándares académicos estatales y locales, los programas de evaluación, las medidas de responsabilidad y los esfuerzos de mejora de la escuela (Código de Educación 51101.1)
12. Tener acceso a los registros escolares de su hijo.
13. Recibir información sobre los estándares de desempeño académico, competencias o habilidades que se espera que su hijo logre.
14. Ser informado con anticipación sobre las reglas de la escuela, incluidas las reglas y procedimientos disciplinarios, las políticas de asistencia, los códigos de vestimenta y los procedimientos para visitar la escuela.
15. Ser notificado, tan pronto como sea posible en el año escolar de conformidad con el Código de Educación 48070.5, si su hijo es identificado como en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a su hijo y de apelar tal decisión.
16. Recibir información sobre cualquier prueba psicológica que la escuela realice en relación con su hijo y negar el permiso para realizar la prueba.

17. Negarse a someterse o participar en cualquier evaluación, análisis, evaluación o monitoreo de la calidad o el carácter de la vida hogareña del estudiante, cualquier forma de detección o prueba de los padres, cualquier programa de orientación en el hogar, capacitación para padres o cualquier plan de servicio de educación familiar prescrito y para inspeccionar cualquier encuesta que recopile información personal (Código de Educación 49091.18; 20 USC 1232h)
18. Participar como miembro de un comité asesor de padres, un consejo del plantel escolar o un equipo de liderazgo administrativo basado en el plantel de acuerdo con las reglas y regulaciones que gobiernan la membresía en estas organizaciones. Para los padres / tutores de los estudiantes de inglés, este derecho incluirá el derecho a participar en los órganos asesores de la escuela y el distrito de acuerdo con las leyes y reglamentos federales y estatales. (Código de Educación 51101.1)
19. Cuestionar cualquier cosa en el expediente de su hijo que el padre / tutor crea que es inexacta o engañosa o que es una invasión de la privacidad y recibir una respuesta de la escuela.
20. 20. Proporcionar consentimiento de los padres informado y por escrito antes de que su hijo sea evaluado para una evaluación conductual, mental o emocional. (Código de Educación 49091.12)

## **Responsabilidad del Padre / Tutor Legal**

La Mesa Directiva buscará el reembolso de daños y recompensas de cualquier individuo o del padre / tutor con custodia de cualquier menor que cometa cualquier acto de robo o vandalismo. (Código de Educación 48904) (NUSD BP 3515.4 Recuperación por pérdida o daño a la propiedad)

## **Políticas de Participación de Padres / Tutores**

La Mesa Directiva reconoce que los padres / tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación sostenida de los padres en la educación de sus hijos contribuye en gran medida al rendimiento de los estudiantes y a un entorno escolar positivo. La política de participación de padres / tutores a nivel del distrito describe la importancia de desarrollar oportunidades significativas en todos los niveles de grado para que los padres / tutores participen en las actividades del distrito y de la escuela; funciones de asesoramiento, toma de decisiones y promoción; y actividades para apoyar el aprendizaje en casa.

Cada escuela tiene una política para la participación de los padres / tutores incluida en su Plan Único para el Rendimiento Estudiantil (SPSA) actualizado anualmente. Para obtener una copia de la política, visite: <http://www.newarkunified.org/departments/educational-services/accountability/spsa/> o la oficina principal de una escuela para revisar el SPSA del plantel.

## **Política de voluntariado**

Los voluntarios actuarán de acuerdo con las políticas, regulaciones y reglas escolares del distrito. El Distrito no tiene la obligación de aceptar, colocar o continuar los servicios de ningún voluntario. La administración del sitio puede pedirle a cualquier voluntario que viole las reglas de la escuela, las políticas de la Junta o los reglamentos administrativos que se retire del campus. El Superintendente o la persona designada será responsable de investigar y resolver las quejas relacionadas con los voluntarios. Los padres serán informados por la administración del sitio de sus derechos para apelar la decisión usando el proceso de Quejas Uniformes. (Código de Educación 200 y 220, Código de Gobierno 11135)

Antes de asumir un puesto de voluntario trabajando con estudiantes en un programa de actividades estudiantiles patrocinado por el distrito, un voluntario deberá obtener la autorización de huellas digitales por su cuenta a través del Departamento de Justicia y la Oficina Federal de Investigaciones. Los programas de actividades estudiantiles incluyen, pero no se limitan a, programas escolares, programas interescolares y actividades extracurriculares patrocinadas por el distrito o un club de apoyo escolar, como equipo de animadoras, equipo de ejercicios, equipo de baile y banda de música. (Código de Educación 49024) (Asistencia Voluntaria AR 1240 de NUSD)

Tras la asignación inicial de voluntario solo para eventos que requieren la toma de huellas digitales / autorización del DOJ, un voluntario deberá tener en el archivo de la escuela un certificado que demuestre que se ha sometido a una evaluación de riesgo de tuberculosis a cargo del voluntario y, si se identificaron factores de riesgo de tuberculosis, fue examinado y se encontró que estaba libre de tuberculosis infecciosa. El Superintendente o su designado puede eximir de la evaluación y/o examen de riesgo de tuberculosis a aquellos voluntarios cuyas funciones no requieran un contacto frecuente o prolongado con los estudiantes. (Código de Educación 49406)

## **Procedimiento de Solicitud de Voluntarios**

1. La escuela proporcionará a cada voluntario potencial un formulario de voluntario y un acuerdo de confidencialidad que debe completar el voluntario y presentarlo al director o su designado del sitio escolar donde la persona solicita ser voluntario.
2. Las solicitudes completadas serán revisadas por el director o su designado. Si el director está recomendando a la persona para servicios voluntarios en su escuela, el director enviará el formulario de voluntario al Gerente de la Oficina para la aprobación de la Ley Megan o al departamento de Recursos Humanos para la toma de huellas digitales. Si se requiere la toma de huellas digitales, Recursos Humanos se comunicará con el voluntario para proporcionarle documentación e instrucciones. El costo de la toma de huellas dactilares y la eliminación de la tuberculosis correrá a cargo del voluntario.
3. El Departamento de Justicia enviará los resultados de las huellas digitales al Departamento de Recursos Humanos del Distrito. El Departamento de Recursos Humanos notificará al director o su designado cuando las huellas digitales hayan desaparecido.
4. El director o su designado notificará al posible voluntario para informarle que las huellas digitales han sido eliminadas y le indicará que proporcione prueba de la a probación de la tuberculosis. A ninguna persona se le permitirá servir como voluntario en el Distrito hasta que sea aprobada para brindar servicio voluntario.
5. Todos los voluntarios, incluidos los padres, deberán registrarse y registrarse en el registro de visitantes / voluntarios, ubicado en la oficina principal de cada escuela, y deben usar una insignia de voluntario. Los maestros y el personal remitirán a la oficina a cualquier persona que no haya firmado en el registro de visitantes / voluntarios.

## **Cuidado y Devolución de Materiales Didácticos**

Los materiales de instrucción proporcionados para uso de los estudiantes siguen siendo propiedad del distrito. Los estudiantes son responsables de devolver los materiales prestados en buenas condiciones, sin más desgaste de lo que normalmente resulta del uso normal.

Cuando los materiales se pierden o se dañan tanto que ya no se pueden usar, el padre / tutor será responsable del costo actual de reemplazo de los materiales. (Código de Educación 48904)

Cuando los materiales están dañados pero aún se pueden usar, el Superintendente o su designado determinará un cargo menor. Si se puede demostrar a satisfacción del Superintendente o su designado que el estudiante ha tomado todas las precauciones razonables para salvaguardar los materiales de instrucción que se le entregaron, el Superintendente o su designado pueden excusar al estudiante / padre / tutor del pago de reparación.

## **Retención de Calificaciones, Diplomas o Expedientes Académicos**

Si la reparación no está justificada y no hace el pago el estudiante o el padre / tutor, el distrito puede iniciar procedimientos de debido proceso para retener las calificaciones, el diploma y el expediente académico del estudiante. Si el estudiante y el padre / tutor no pueden pagar los daños o devolver la propiedad, el director o la persona designada proporcionará un programa de trabajo voluntario para el estudiante. Cuando se complete este trabajo voluntario, se darán a conocer las calificaciones, diplomas o expedientes académicos del estudiante. (NUSD BP 6161.2 Materiales de instrucción dañados o perdidos)

## **Libertad de Expresión**

La Junta de Gobierno cree que la investigación y el intercambio de ideas libres son partes esenciales de una educación democrática. La Mesa Directiva respeta los derechos de los estudiantes a expresar ideas y opiniones, tomar posiciones sobre asuntos y apoyar causas, incluso cuando tal discurso es controvertido o impopular. (NUSD BP 5145.2 Libertad de expresión / expresión: Código de publicaciones)

Los alumnos de las escuelas públicas tendrán derecho a ejercer la libertad de expresión y de prensa, incluido, entre otros, el uso de tableros de anuncios, la distribución de materiales impresos o peticiones, el uso de botones, insignias y otras insignias, y el derecho de expresión en publicaciones oficiales, ya sea que las publicaciones u otros medios de expresión sean financiados o no por la escuela o por el uso de las instalaciones escolares, excepto que se prohibirá la expresión que sea obscena, calumniosa o calumniosa. También se prohibirá el material que incite a los alumnos a crear un peligro claro y presente de la comisión de actos ilegales en las instalaciones de la escuela o la violación de los reglamentos escolares legales, o la interrupción sustancial del funcionamiento ordenado de la escuela. (Código de Educación 48907)

## **Código de Vestimenta**

Los planteles escolares establecen un código de vestimenta que promueve un ambiente seguro propicio para el aprendizaje en la escuela. Los estudiantes deben vestirse apropiadamente para la escuela. El tipo y estilo de ropa y otros atuendos es individual y personal. La administración se preocupará solo cuando la vestimenta sea extrema y pueda causar una distracción, interrupción o ser insegura.

La vestimenta inapropiada (ropa, mochilas, botones, etc.) incluiría artículos que: muestren palabras o imágenes obscenas; difamaciones estatales étnicas o religiosas; promover actividades ilegales, groseras o relacionadas con pandillas; promover el uso de tabaco, alcohol o drogas ilegales; y/o mostrar símbolos de pandillas.

En todos los asuntos relacionados con la vestimenta y el atuendo, la administración de la escuela se reserva la única discreción de tomar la determinación final si la ropa o la apariencia cumplen con los estándares aceptables. La administración del sitio puede ser más restrictiva y prohibir otra vestimenta que no se mencione anteriormente.

La violación sucesiva del código de vestimenta se abordará mediante disciplina progresiva. (NUSD BP 5132 Vestimenta y aseo personal)

Un estudiante tiene derecho a vestirse de una manera consistente con su identidad de género, sujeto a cualquier código de vestimenta adoptado en un sitio escolar. (NUSD AR 5145.3 No discriminación / acoso)

## **Uso de Tecnología por parte de los Estudiantes: Acuerdo de Uso Aceptable**

*La siguiente sección cumple con NUSD BP, AR, E 6163.4 Uso de tecnología por parte del estudiante.*

El Distrito Escolar Unificado de Newark autoriza a los estudiantes a usar tecnología que sea propiedad del distrito o que sea proporcionada por el distrito según sea necesario para fines educativos. El uso de la tecnología del distrito es un privilegio permitido a discreción del distrito y está sujeto a las condiciones y restricciones establecidas en las políticas de la Junta, las regulaciones administrativas y este Acuerdo de Uso Aceptable. El distrito se reserva el derecho de suspender el acceso en cualquier momento, sin previo aviso, por cualquier motivo.

El distrito espera que todos los estudiantes usen la tecnología de manera responsable para evitar posibles problemas y responsabilidades. El distrito puede imponer restricciones razonables sobre los sitios, el material y/o la información a la que los estudiantes pueden acceder a través del sistema.

## Tecnología del Distrito

La tecnología del distrito incluye, pero no se limita a, computadoras, la red de computadoras del distrito, incluidos servidores y tecnología de redes de computadoras inalámbricas (wi-fi), Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbrico enrutadores), tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, buscapersonas, reproductores de MP3, tecnología portátil, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica, incluidas radios de emergencia, y/o futuras innovaciones tecnológicas, ya sea que se acceda dentro o fuera del sitio a través de equipos o dispositivos de propiedad personal o del distrito.

## Obligaciones y Responsabilidades del Estudiante

Se espera que los estudiantes usen la tecnología del distrito de manera segura, responsable y solo con fines educativos. El estudiante en cuyo nombre se emite la tecnología del distrito es responsable de su uso adecuado en todo momento. Los estudiantes no deben compartir la información de la cuenta de servicios en línea asignada, las contraseñas u otra información utilizada para fines de identificación y autorización, y deben usar el sistema solo bajo la cuenta a la que han sido asignados.

Se prohíbe a los estudiantes usar la tecnología del distrito para fines inapropiados, que incluyen, entre otros, el uso de la tecnología del distrito para:

1. Acceder, publicar, mostrar o utilizar de cualquier otra forma material discriminatorio, calumnioso, difamatorio, obsceno, sexualmente explícito o perturbador
2. Acosar, acosar, intimidar o amenazar a otros estudiantes, personal u otras personas
3. Revelar, usar o difundir información de identificación personal (como nombre, dirección, número de teléfono, número de seguro social u otra información personal) de otro estudiante, miembro del personal u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar o ridiculizar esa persona
4. Infringir derechos de autor, licencia, marca comercial, patente u otros derechos de propiedad intelectual.
5. Intencionalmente interrumpir o dañar la tecnología del distrito u otras operaciones del distrito (como destruir equipos del distrito, colocar un virus en las computadoras del distrito, agregar o quitar un programa de computadora sin permiso de un maestro u otro personal del distrito, cambiar la configuración de las computadoras compartidas)
6. Instalar software no autorizado
7. "Hackear" el sistema para manipular datos del distrito o de otros usuarios
8. Participar o promover cualquier práctica que no sea ética o que viole cualquier ley o política de la Junta, reglamento administrativo o práctica del distrito

## Privacidad

Dado que el uso de la tecnología del distrito está destinado a fines educativos, los estudiantes no deben tener ninguna expectativa de privacidad en el uso de la tecnología del distrito.

## Dispositivos de Propiedad Personal

Si un estudiante utiliza un dispositivo de propiedad personal para acceder a la tecnología del distrito, deberá cumplir con todas las políticas de la Junta, los reglamentos administrativos y este Acuerdo de Uso Aceptable. Cualquier uso de este tipo de un dispositivo de propiedad personal puede someter el contenido del dispositivo y cualquier comunicación enviada o recibida en el dispositivo a divulgación de conformidad con una citación legal o solicitud de registros públicos.

## Reportando

Si un estudiante se da cuenta de algún problema de seguridad (como cualquier compromiso de la confidencialidad de cualquier información de inicio de sesión o cuenta) o el uso indebido de la tecnología del distrito, deberá informar inmediatamente dicha información al maestro u otro personal del distrito.

## Consecuencias de la Infracción

Las violaciones de la ley, la política de la Junta o este acuerdo pueden resultar en la revocación del acceso de un estudiante a la tecnología y/o disciplina del distrito, hasta e incluyendo suspensión o expulsión. Además, las violaciones de la ley, la política de la Junta o este acuerdo pueden informarse a las agencias de aplicación de la ley según corresponda.

## Reconocimiento

Cada estudiante que está autorizado a usar la tecnología del distrito, su padre / tutor deberá firmar un Acuerdo de Uso Aceptable como una indicación de que ha leído y comprendido el acuerdo. El Formulario de Reconocimiento, Exclusión y Liberación de Estudiantes, Padres / Tutores que acompaña a este manual requiere la firma tanto del estudiante como del padre / tutor si el estudiante es menor de 18 años, el padre / tutor también debe leer y firmar el acuerdo.

**This item appears on the Student & Parent/Guardian Acknowledgment, Exclusion, Release Form**

La firma del estudiante reconoce que:

- Que ha recibido, leído, entendido y esta de acuerdo en cumplir con este Acuerdo de Uso Aceptable y otras leyes aplicables y políticas y regulaciones del distrito que rigen el uso de la tecnología del distrito.
- Entiende que no hay ninguna expectativa de privacidad al usar la tecnología del distrito. Además, entiendo que cualquier violación puede resultar en la pérdida de privilegios de usuario, acción disciplinaria y/o acción legal apropiada.

La firma del padre / tutor legal reconoce que:

- Como padre / tutor del estudiante mencionado anteriormente, ha leído, entiendo y aceptado que su hijo cumplirá con los términos del Acuerdo de uso aceptable.
- Al firmar este Acuerdo, da permiso para que su hijo use la tecnología del distrito y/o acceda a la red informática de la escuela e Internet.
- Entiende que, a pesar de los mejores esfuerzos del distrito, es imposible que la escuela restrinja el acceso a todos los materiales ofensivos y controvertidos.
- Acepta liberar de responsabilidad, indemnizar y eximir de responsabilidad al personal de la escuela, el distrito y el distrito contra todos los reclamos, daños y costos que puedan resultar del uso de la tecnología del distrito por parte de su hijo o de la falla de cualquier medida de protección tecnológica utilizada por el distrito. .
- Además, acepto la responsabilidad total de supervisar el uso que mi hijo haga de su cuenta de acceso si dicho acceso no está en el entorno escolar.

## Teléfonos móviles y otros dispositivos de señalización electrónica

Se prohíbe el uso de un teléfono celular / digital, buscapersonas u otro dispositivo de comunicación móvil durante el tiempo de instrucción. Dichos dispositivos deberán apagarse en clase, excepto cuando se utilicen para un propósito educativo válido o para otro propósito relacionado con la escuela según lo determine el maestro u otro empleado del distrito, y en cualquier otro momento según lo indique un empleado del distrito. Cualquier dispositivo con función de cámara, video o grabación de voz no debe usarse de ninguna manera que infrinja los derechos de privacidad de cualquier otra persona. (Conducta NUSD BP 5131)

Cuando un estudiante usa cualquier dispositivo prohibido, o usa un dispositivo permitido en cualquier actividad ilegal o no ética, un empleado del distrito puede confiscar el dispositivo. El empleado deberá almacenar el artículo de manera segura hasta el momento apropiado. Los estudiantes que violen las reglas y regulaciones del distrito o de la escuela pueden estar sujetos a disciplina o pérdida de privilegios de acuerdo con la política de la Junta y la regulación administrativa, con notificación a la policía local según corresponda. (Conducta NUSD BP 5131)

## **Uso de Bicicletas por Parte de los Estudiantes**

La Junta de Gobierno reconoce que el uso de cascos de bicicleta reduce la gravedad de las lesiones en la cabeza. La Junta espera que los estudiantes que viajan en bicicleta hacia y desde la escuela usen constantemente cascos de bicicleta, observen las leyes y reglas de seguridad y muestren cortesía hacia otros ciclistas y peatones. Se anima a los estudiantes a usar candados para bicicletas. El distrito no será responsable por bicicletas perdidas, robadas o dañadas. (NUSD BP 5142.3 Uso de bicicletas por parte de los estudiantes)

Una persona menor de 18 años no debe operar una bicicleta, un scooter no motorizado o un monopatín, ni usar patines en línea o de ruedas, ni montar en una bicicleta, un scooter no motorizado o un monopatín como pasajero, en una calle, ciclovía o cualquier otro carril o sendero público para bicicletas, a menos que esa persona esté usando un casco de bicicleta debidamente ajustado y abrochado. Este requisito también se aplica a una persona que viaja en una bicicleta mientras está en un asiento de sujeción que está sujeto a la bicicleta o en un remolque remolcado por la bicicleta. El padre o tutor legal que tenga el control o la custodia de un menor no emancipado cuya conducta viole esta sección será responsable conjunta y solidariamente con el menor por el monto de la multa impuesta de conformidad con esta subdivisión. (Código de vehículos 21212 Obediencia y efecto de las leyes de tránsito; Operación de bicicletas)

## **Ausencias por Servicios Médicos Confidenciales**

Las autoridades escolares pueden excusar a cualquier estudiante de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre / tutor del estudiante. (Código de Educación 46010.1)

Los estudiantes no deben faltar a la escuela sin el conocimiento o consentimiento de sus padres / tutores, excepto en casos de emergencia médica o cita médica confidencial. (NUSD BP 5113 Ausencias y excusas)

## **Disecionar, Dañar o Destruir Animales**

Cualquier alumno con una objeción moral a disecar o dañar o destruir animales, o cualquier parte de los mismos, deberá notificar a su maestro sobre esta objeción. Si el alumno elige abstenerse de participar en un proyecto educativo o prueba que involucre el uso dañino o destructivo de animales, y si el maestro cree que es posible un proyecto educativo alternativo adecuado, el maestro puede trabajar con el alumno para desarrollar y acordar un proyecto de educación alternativa con el propósito de proporcionar al alumno una vía alternativa para obtener el conocimiento, la información o la experiencia requeridos por el curso de estudio en cuestión. El proyecto de educación alternativa requerirá una inversión de tiempo y esfuerzo comparable por parte del alumno. No será, como medio de sancionar al alumno, más arduo que el proyecto educativo original. El alumno no será discriminado en base a su decisión de ejercer sus derechos de conformidad con este capítulo. Los alumnos que elijan un proyecto educativo alternativo deberán aprobar todos los exámenes del curso de estudio respectivo para recibir crédito por ese curso de estudio. La objeción de un alumno a participar en un proyecto educativo de conformidad con esta sección deberá ser corroborada por una nota de su padre o tutor. (Código de Educación 32255-32255.6)

## **Código de Conducta para Empleados del Distrito**

El empleado, al creer en el valor y la dignidad de cada ser humano, reconoce la importancia suprema de la búsqueda de la verdad, la devoción a la excelencia y el fomento de los principios democráticos. Esencial para estos objetivos es la protección de la libertad de aprender y enseñar y la garantía de igualdad de oportunidades educativas para todos. El empleado acepta la responsabilidad de adherirse a los más altos estándares éticos.

El empleado reconoce la magnitud de la responsabilidad inherente a nuestro distrito escolar. El deseo por el respeto y la confianza de los colegas, estudiantes, padres y miembros de la comunidad proporciona el incentivo para lograr y mantener el mayor grado posible de conducta ética. Este código indica la aspiración de todos los empleados y proporciona estándares para juzgar la conducta.

El empleado se esfuerza por ayudar a cada estudiante a realizar su potencial como miembro digno y eficaz de la sociedad. El empleado, por lo tanto, trabaja para estimular el espíritu de investigación, la adquisición de conocimiento y comprensión y la formulación reflexiva de metas valiosas.

En cumplimiento de esta obligación para con el estudiante, el empleado:

1. No impedirá irrazonablemente al estudiante de la acción independiente en la búsqueda del aprendizaje.
2. No negará irrazonablemente al estudiante el acceso a diferentes puntos de vista.
3. No suprimirá ni distorsionará deliberadamente un tema relevante para el progreso del estudiante.
4. Hará un esfuerzo razonable para proteger al estudiante de condiciones dañinas para el aprendizaje o la salud y la seguridad.
5. No expondrá intencionalmente al estudiante a vergüenza o menosprecio.
6. No deberá por motivos de raza, color, credo, género, origen nacional, estado civil, creencias políticas o religiosas, antecedentes familiares, sociales o culturales u orientación sexual, injustamente:
7. Excluir a cualquier estudiante de la participación en cualquier programa.
8. Negar beneficios a cualquier estudiante
9. Otorgar cualquier ventaja a cualquier alumno
10. No utilizará las relaciones profesionales con los estudiantes para obtener ventajas privadas.
11. No divulgará información en el curso del servicio profesional a menos que la divulgación tenga un propósito profesional convincente o sea requerida por la ley.

## **Política de Acoso Sexual**

La Mesa Directiva está comprometida a mantener un ambiente escolar seguro libre de acoso y discriminación. (NUSD BP, AR 5145.7 Acoso sexual)

El acoso sexual prohibido incluye, pero no se limita a, insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes no deseadas de favores sexuales u otra conducta verbal, visual o física no deseada de naturaleza sexual contra otra persona del mismo sexo o del sexo opuesto en el entorno educativo, cuando hecho sobre la base del sexo y bajo cualquiera de las siguientes condiciones: (Código de Educación 212.5; CCR 4916)

1. La sumisión a la conducta se convierte explícita o implícitamente en un término o condición del estado o progreso académico de un estudiante.
2. La sumisión o el rechazo de la conducta de un estudiante se utiliza como base para las decisiones académicas que afectan al estudiante.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el desempeño académico del estudiante o de crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.
4. La sumisión o el rechazo de la conducta por parte del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al estudiante con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del distrito.

## **Reportando**

Se recomienda encarecidamente a cualquier estudiante que crea que ha sido objeto de acoso sexual o que ha sido testigo de acoso sexual que informe el incidente a su maestro, al director o cualquier otro empleado escolar disponible. Dentro de un día escolar de recibir dicho informe, el empleado de la escuela enviará el informe al director o al oficial de cumplimiento de UCP del distrito. Además, cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de acoso sexual que involucre a un estudiante deberá, dentro de un día escolar, informar su observación al director o al oficial de cumplimiento del distrito. El empleado deberá tomar estas acciones, ya sea que la presunta víctima presente una queja o no. En cualquier caso de acoso sexual que involucre al director, oficial de cumplimiento o cualquier otra persona a quien normalmente se le informaría o archivaría el incidente de la queja, el informe puede ser enviado al Superintendente o su designado. (NUSD AR 5145.7 Acoso sexual)

## **Confidencialidad**

Todas las quejas y alegaciones de acoso sexual se mantendrán confidenciales, excepto cuando sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otra acción necesaria posterior. (5 CCR 4964) (NUSD AR 5145.7 Acoso sexual)

Cuando un denunciante o víctima de acoso sexual notifica al distrito sobre el acoso pero solicita que el distrito no lleve a cabo una investigación, el distrito determinará si puede o no cumplir con dicha solicitud y al mismo tiempo proporcionar un entorno seguro y no discriminatorio para todos los estudiantes. (NUSD AR 5145.7 Acoso sexual)

## **Investigación Pendiente de Respuesta**

Cuando se reporta un incidente de acoso sexual, el director / designado o el oficial de cumplimiento tomará las medidas necesarias inmediatas para detener el acoso y proteger a los estudiantes y / o asegurar su acceso al programa educativo. Según corresponda, tales acciones se considerarán incluso cuando un estudiante opte por no presentar una queja formal o el acoso sexual ocurra fuera de la escuela o fuera patrocinado por la escuela o programas o actividades relacionados con la escuela. (NUSD AR 5145.7 Acoso sexual)

## **Oficial de Cumplimiento**

El distrito designa al siguiente individuo como el empleado responsable para coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y el Código de Educación de California 234.1, así como para investigar y resolver las quejas de acoso sexual bajo NUSD AR 1312.3 Procedimientos Uniformes de Quejas:

Executive Director of Human Resources  
5715 Musick Avenue  
Newark, CA 94560

## **Acciones disciplinarias**

Cualquier estudiante que participe en acoso sexual o violencia sexual en la escuela o en una escuela patrocinada o la actividad relacionada con la escuela infringe esta política y estará sujeto/a a medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer tal disciplina, se tomen en cuenta todas las circunstancias del incidente(s). (NUSD AR 5145.7 Acoso sexual)

Cualquier miembro del personal que se encuentre involucrado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias hasta e incluyendo el despido de acuerdo con las políticas, leyes y/o acuerdos de negociación colectiva aplicables. (NUSD AR 5145.7 Acoso sexual)

## **Consumo de alcohol, tabaco, drogas**

El uso de productos de tabaco en cualquier momento por parte de estudiantes, personal, padres o visitantes está estrictamente prohibido en edificios propiedad del distrito o arrendados, en la propiedad del distrito y en los vehículos del distrito y en cualquier programa de instrucción, actividad o evento deportivo patrocinado por la escuela. mantenidos dentro o fuera de la propiedad del distrito. Los productos prohibidos incluyen cualquier producto que contenga tabaco o nicotina y soluciones vaporizadas. También se prohíbe la posesión o el uso de cigarrillos electrónicos, narguiles electrónicos y otros dispositivos emisores de vapor, con o sin contenido de nicotina, que imiten el uso de productos de tabaco por parte de los estudiantes. A cualquier empleado o estudiante que viole la política de escuelas libres de tabaco del distrito se le pedirá que se abstenga de fumar y estará sujeto a medidas disciplinarias según corresponda. (Código de Educación 48900, 48901) (Código de Salud y Seguridad 104420) (NUSD BP 5131.62 Tabaco)

Los estudiantes que posean, vendan y / o usen alcohol u otras drogas o parafernalia relacionada estarán sujetos a procedimientos disciplinarios que pueden resultar en suspensión o expulsión y/o remisión a la policía de acuerdo con la ley, la política de la Junta y el reglamento administrativo. Además, dichos estudiantes pueden ser referidos a un programa de consejería apropiado, transferidos a una ubicación alternativa y/o restringidos de actividades extracurriculares, incluido el atletismo. (NUSD BP 5131.6 Alcohol y otras drogas)

La Junta recomienda encarecidamente a cualquier estudiante que consuma alcohol o drogas a que hable del asunto con sus padres / tutores o con cualquier miembro del personal. Los estudiantes que revelen su uso de alcohol u otras drogas cuando busquen ayuda de un programa de intervención o recuperación no serán sancionados por tal uso. (NUSD BP 5131.6 Alcohol y otras drogas)

## **Búsqueda y captura**

La Mesa Directiva está totalmente comprometida a promover un ambiente de aprendizaje seguro y, en la medida de lo posible, a eliminar la posesión y el uso de armas, drogas ilegales y otras sustancias controladas por parte de los estudiantes en las instalaciones escolares y en las actividades escolares. Según sea necesario para proteger la salud y el bienestar de los estudiantes y el personal, los funcionarios escolares pueden registrar a los estudiantes, su propiedad y / o la propiedad del distrito bajo su control y pueden incautar artículos ilegales, inseguros o prohibidos. Al realizar una búsqueda o incautación, los empleados actuarán de acuerdo con la ley, la política de la Junta y el reglamento administrativo. (NUSD BP 5145.12 Búsqueda e incautación)

## **Búsquedas**

Los funcionarios escolares pueden registrar a cualquier estudiante individual, su propiedad o propiedad del distrito bajo su control cuando exista una sospecha razonable de que la búsqueda revelará evidencia de que él/ella está violando la ley, la política de la Junta, el reglamento administrativo u otras reglas del distrito o de la escuela. La sospecha razonable se basará en hechos específicos y objetivos de que la búsqueda producirá evidencia relacionada con la presunta violación. Los tipos de propiedad estudiantil que pueden ser registrados por los funcionarios escolares incluyen, entre otros, casilleros, escritorios, carteras, mochilas, vehículos estudiantiles estacionados en la propiedad del distrito, teléfonos celulares u otros dispositivos de comunicación electrónica. (NUSD BP 5145.12 Búsqueda e incautación)

Los empleados no realizarán registros al desnudo ni registros de cavidades corporales de ningún estudiante. (Código Educ. 49050)

## **Uso de Detectores de Metales**

La Mesa Directiva cree que la presencia de armas en las escuelas amenaza la capacidad del distrito para proporcionar el ambiente de aprendizaje seguro y ordenado al que tienen derecho los estudiantes y el personal del distrito. La Junta también cree que las búsquedas con detectores de metales ofrecen un medio razonable para mantener las armas fuera de las escuelas y mitigar los temores de los estudiantes y el personal. El superintendente o su designado pueden usar detectores de metales en las escuelas del distrito según sea necesario para ayudar a proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro. Él / ella establecerá un plan para asegurar que los registros con detectores de metales se lleven a cabo de manera uniforme y consistente. (NUSD BP 5145.12 Búsqueda e incautación)

## **Uso de Perros Detectores de Contrabando**

En un esfuerzo por mantener las escuelas libres de contrabando peligroso, el distrito puede utilizar

perros no agresivos para olfatear y alertar al personal sobre la presencia de sustancias prohibidas por la ley o la política de la Junta. Los perros pueden olfatear el aire alrededor de los casilleros, escritorios o vehículos en la propiedad del distrito o en eventos patrocinados por el distrito. Los perros no deben olfatear cerca de los estudiantes u otras personas y no pueden olfatear ningún artículo personal de esas personas sin su consentimiento. (NUSD BP 5145.12 Búsqueda e incautación)

## **Entrevista y/o arresto del Estudiante en la Escuela**

Los agentes del orden tienen derecho a entrevistar a los estudiantes en las instalaciones de la escuela, como sospechosos o testigos. Excepto en casos de abuso o negligencia infantil, el director o la persona designada deberá notificar al padre / tutor del estudiante cuando un oficial de la ley solicite una entrevista en las instalaciones de la escuela. Si un administrador del sitio libera a un estudiante bajo la custodia de un oficial de la ley, él / ella notificará inmediatamente al padre / tutor o pariente responsable de la liberación del estudiante y el lugar al que supuestamente se lleva al estudiante, excepto en casos de sospecha de niño. abuso. El personal responsable de liberar a un estudiante de la custodia escolar deberá actuar con extrema diligencia para evitar dicha liberación a cualquier persona no autorizada o no identificada. (NUSD BP 5145.11 Interrogatorio y aprehensión)

## Derechos de Estudiantes Jóvenes de Crianza

Los jóvenes de crianza tienen derechos educativos, que incluyen, entre otros:

- Si la residencia de un niño de crianza cambia, LEA debe permitir que el niño permanezca en su escuela de origen mientras el tribunal tenga jurisdicción sobre la ubicación del niño. (Código de Educación 48853.5 (g), 48853.5 (f))
- Inscripción inmediata en una nueva escuela, incluso si el niño de crianza tiene cuotas pendientes, multas, libros de texto u otros artículos o dinero debido a la última escuela a la que asistió o no puede presentar la ropa o los registros que normalmente se requieren para la inscripción, como los registros académicos anteriores, registros médicos, incluidos, entre otros, registros u otra prueba de historial de vacunación, prueba de residencia, otra documentación o uniformes escolares. (Código de Educación 48853.5 (f) (8) (B))
- Las calificaciones de un niño no pueden reducirse debido a ausencias causadas por un cambio de ubicación, comparecencia judicial verificada o actividad relacionada ordenada por la corte (Código de Educación 49069.5 (h))
- Un joven de crianza temporal que se transfiere a una escuela secundaria del distrito tiene derecho a transferir cualquier trabajo de curso o parte del trabajo de curso que el estudiante haya completado satisfactoriamente en otra escuela pública, escuela de la corte de menores o una escuela o agencia no pública, no sectaria, y a recibir o crédito parcial por el trabajo del curso completado
- Los jóvenes de crianza no están obligados a volver a tomar ningún curso o parte de un curso que haya completado satisfactoriamente en otra escuela pública, escuela de la corte de menores o una escuela o agencia no pública, no sectaria.
- Si un joven de crianza temporal ha completado su segundo año de escuela secundaria antes de la transferencia, puede haber trabajos de curso adoptados por el distrito y requisitos de graduación impuestos por la Junta de los cuales él/ella puede estar exento (Código de Educación 51225.1)

El Grupo de Trabajo de Educación para Jóvenes de Crianza de California ofrece un aviso estandarizado de los derechos educativos de los niños de crianza, como se especifica en el Código de Educación 48850-48859. Encuentre el texto completo en [http://www.cfyetf.org/publications\\_19\\_421458854.pdf](http://www.cfyetf.org/publications_19_421458854.pdf).

El enlace de NUSD para los jóvenes de crianza es: (NUSD AR 1312.3 Procedimientos uniformes de quejas)

**Coordinator of Pupil Services**  
5715 Musick Avenue  
Newark, CA 94560  
(510) 818-4226 or (510) 818-4103 (Reception Desk)

## Derechos de los Estudiantes Sin Hogar

La Mesa Directiva desea asegurar que los estudiantes sin hogar tengan acceso a la misma educación pública gratuita y apropiada que se brinda a otros estudiantes dentro del distrito. El distrito proporcionará a los estudiantes sin hogar acceso a la educación y otros servicios necesarios para que estos estudiantes cumplan con los mismos estándares académicos exigentes que otros estudiantes. (NUSD BP 6173 Educación para niños sin hogar)

El superintendente o su designado identificará y eliminará cualquier barrera para la identificación y matriculación de estudiantes sin hogar y para la retención de estudiantes sin hogar debido a ausencias o cuotas o multas pendientes. (42 USC 11432)

A cada estudiante sin hogar se le proporcionarán los servicios que sean comparables a los servicios ofrecidos a otros estudiantes en la escuela, que incluyen, entre otros, transporte, programas educativos para los cuales el estudiante cumple con los criterios de elegibilidad (como los servicios federales del Título I o los servicios estatales o programas similares locales, programas para estudiantes con discapacidades y programas educativos para estudiantes del idioma inglés), los programas de educación técnica y profesional, los programas para estudiantes dotados y talentosos y los programas de nutrición escolar. (42 USC 11432)

Se considerará inmediatamente que un estudiante sin hogar que se inscribe en cualquier escuela del distrito cumple con todos los requisitos de residencia para participar en deportes interescolares u otras actividades extracurriculares. (Código de Educación 48850)

El Superintendente designa a un miembro del personal como enlace del distrito para los estudiantes sin hogar y para supervisar la educación y los servicios relacionados para los estudiantes sin hogar: (Código de Educación 48852.5; 42 USC 11432)

**Coordinator of Pupil Services**  
5715 Musick Avenue  
Newark, CA 94560  
(510) 818-4226 or (510) 818-4103 (Reception Desk)

## **Inscripción para Estudiantes Sin Hogar**

El distrito tomará decisiones sobre la ubicación de los estudiantes sin hogar en función del mejor interés del estudiante. El estudiante puede continuar asistiendo a su escuela de origen mientras dure la falta de vivienda y hasta el final de cualquier año académico en el que se mude a una vivienda permanente. (Código de Educación 48852.7; 42 USC 11432)

No se requerirá que un joven sin hogar o de crianza proporcione comprobante de domicilio como condición para la inscripción en las escuelas del distrito. (Código de Educación 48853.5; 42 USC 11432)

Una vez que se haya tomado una decisión de ubicación, el director o la persona designada inscribirá inmediatamente al estudiante en la escuela de su elección, incluso si el estudiante o el padre / tutor / cuidador no pueden proporcionar a la escuela los registros que normalmente se requieren para la inscripción, o si el estudiante: (42 USC 11432)

1. Tiene cuotas pendientes, multas, libros de texto u otros artículos o dinero debido a la última escuela a la que asistió.
2. No tiene ropa que normalmente requiere la escuela, como uniformes escolares
3. No puede presentar los registros que normalmente se requieren para la inscripción, como registros académicos anteriores, prueba de residencia y registros de inmunizaciones y otros registros médicos requeridos.
4. Ha incumplido los plazos de solicitud o inscripción durante cualquier período de falta de vivienda

Un estudiante sin hogar tendrá el beneficio de matricularse con sus compañeros de acuerdo con los patrones de alimentación establecidos. (Código de Educación 48852.7; 42 USC 11432)

Si el estado del estudiante cambia antes del final del año escolar para que ya no esté sin hogar, se le permitirá permanecer en la escuela de origen mínimamente durante el año escolar. (Código de Educación 48852.7)

## **Transporte**

El distrito proporcionará transporte para un estudiante sin hogar hacia y desde su escuela de origen cuando el estudiante resida dentro del distrito y el padre / tutor, o el enlace del distrito en el caso de un joven no acompañado, solicite que se proporcione dicho transporte. . (42 USC 11432)

El distrito no estará obligado a proporcionar transporte a los estudiantes que continúen asistiendo a su escuela de origen después de que dejen de ser personas sin hogar, a menos que el estudiante que anteriormente no tiene hogar tenga un programa de educación individualizado que incluya transporte como un servicio relacionado necesario para el estudiante. (Código de Educación 48852.7)

## **Transferencia de Cursos y Créditos**

Cuando un estudiante sin hogar se transfiere a una escuela del distrito, el distrito aceptará y otorgará crédito completo por cualquier trabajo de curso que el estudiante haya completado satisfactoriamente y no requerirá que el estudiante vuelva a tomar el curso. (Código Educ. 51225.2)

Si el estudiante sin hogar no completó todo el curso, se le otorgará crédito parcial por el trabajo del curso completado y se le requerirá que tome la parte del curso que no completó en su escuela anterior. Sin embargo, el distrito puede requerir que el estudiante vuelva a tomar la parte del curso completada si, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, el distrito encuentra que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. . Siempre que se otorgue crédito parcial a un estudiante sin hogar en cualquier curso en particular, se le inscribirá en el mismo curso o en un curso equivalente, si corresponde, para que pueda continuar y completar el curso completo. (Código Educ. 51225.2)

En ningún caso el distrito evitará que un estudiante sin hogar tome o vuelva a tomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad para la admisión a la Universidad Estatal de California o la Universidad de California. (Código Educ. 51225.2)

## Aplicabilidad de los Requisitos de Graduación

Para obtener un diploma de escuela secundaria, un estudiante sin hogar deberá completar todos los cursos requeridos por el Código de Educación 51225.3 y cumplir con los requisitos de graduación adicionales prescritos por la Mesa Directiva. Sin embargo, cuando un estudiante sin hogar que ha completado su segundo año de escuela secundaria se transfiere al distrito desde otro distrito escolar o se transfiere entre escuelas secundarias dentro del distrito, él/ella estará exento de todos los cursos adoptados por el distrito y otros cursos del distrito. requisitos de graduación establecidos, a menos que el distrito determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos adicionales a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final de su cuarto año de escuela secundaria. (Código de Educación 51225.1)

## Cobertura de seguro contra accidentes para estudiantes

La Junta de Educación brinda la oportunidad de comprar un seguro de accidentes para estudiantes para los estudiantes inscritos en NUSD. El distrito no tiene ningún otro seguro estudiantil que cubra a su hijo.

Según la ley estatal, los distritos escolares deben garantizar que todos los miembros de los equipos deportivos escolares tengan un seguro contra lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. El distrito escolar puede cumplir con este requisito de seguro y ofrecer un seguro u otros beneficios de salud que cubran los gastos médicos y hospitalarios. Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en programas de seguro de salud patrocinados por el gobierno local, estatal o federal sin costo o de bajo costo. Puede obtener información sobre estos programas llamando al (510) 793-4567. (Código Educ. 32221.5)

Si sus hijos en la escuela secundaria o preparatoria planean participar en cualquier competencia atlética entre dos escuelas, hay dos formas de cumplir con los requisitos del seguro: (a) mediante la compra de un seguro de accidentes para estudiantes ofrecido por el Distrito o (b) por firmar un formulario de exención que indique que el seguro actual del estudiante proporciona cobertura por este monto por las lesiones sufridas durante su participación en los eventos interescolares.

Los detalles sobre los planes de seguro (incluida la información de solicitud y pago) están disponibles en [www.studentinsuranceusa.com](http://www.studentinsuranceusa.com) o de Oliveira & Arnold (agentes del Distrito Escolar Unificado de Newark): 6222 Thornton Avenue, Newark, CA 94560, (510) 793-4567.

## Notificación de la ley de Megan

Los padres y los miembros del público tienen derecho a revisar la información sobre los delincuentes sexuales registrados en la oficina principal de la agencia local de aplicación de la ley para este distrito escolar: (Código Penal 290.4)

Newark Police Department  
37101 Newark Blvd.  
Newark, CA 94560  
Special Education Services

La Mesa Directiva reconoce la necesidad de buscar activa y sistemáticamente a todas las personas con necesidades excepcionales desde el nacimiento hasta los 21 años que residan y / o asistan a la escuela dentro del distrito para poder brindarles oportunidades educativas apropiadas de acuerdo con la ley estatal y federal. (Código de Educación 56300) (NUSD BP 6164.4 Identificación y evaluación de individuos para educación especial)

## Derechos

Además de la información a continuación, el Departamento de Educación Especial puede proporcionar a los padres / tutores una copia de sus derechos y garantías procesales de acuerdo con la Sección 1415 (d) (1) (A) del Título 20 del Código de los Estados Unidos y la Sección 300.504 (a) del Título 34 del Código de Regulaciones Federales.

Special Education Department  
5715 Musick Avenue  
Newark, CA 94560  
(510) 818-4208

## Remisión

Un estudiante será referido para recibir instrucción y servicios de educación especial solo después de que los recursos del programa de educación regular hayan sido considerados y, cuando sea apropiado, utilizados. (Código de Educación 56303)

Todas las referencias del personal de la escuela para educación especial y servicios relacionados deberán incluir una breve razón para la referencia y una descripción de los recursos del programa regular que fueron considerados y/o modificados para su uso con el estudiante y, cuando sea apropiado, los resultados de la intervención. (5 CCR 3021)

## Evaluación Inicial

Antes de la provisión inicial de educación especial y servicios relacionados a un estudiante con una discapacidad, el distrito deberá realizar una evaluación inicial completa e individual del estudiante. (Código de Educación 56320; 34 CFR 300.301)

Al recibir una referencia de cualquier estudiante para educación especial y servicios relacionados, se desarrollará un plan de evaluación propuesto dentro de los 15 días, sin contar los días entre las sesiones escolares regulares del estudiante o los términos o días de vacaciones escolares que excedan los cinco días escolares, a menos que el padre / tutor esté de acuerdo, por escrito, en una extensión. Si la remisión se hace dentro de los 10 días o menos antes del final del año escolar regular o término del estudiante, el plan de evaluación propuesto se desarrollará dentro de los 10 días posteriores al comienzo del próximo año escolar regular o término (Código de Educación 56043 , 56321)

El plan de evaluación propuesto deberá cumplir con todos los siguientes requisitos: (Código de Educación 56321)

1. Estar en un idioma fácilmente comprensible para el público en general.
2. Proporcionarse en el idioma nativo del padre / tutor u otro modo de comunicación utilizado por el padre / tutor, a menos que sea claramente imposible.
3. Explicar los tipos de evaluaciones que se realizarán.
4. Declarar que ningún programa de educación individualizado (IEP) resultará de la evaluación sin consentimiento del padre / tutor.

Antes de realizar una evaluación inicial, el distrito deberá proporcionar al padre / tutor un aviso previo por escrito de acuerdo con 34 CFR 300.503

Una vez completada la administración de las pruebas y otros materiales de evaluación, se programará una reunión inicial del equipo del IEP que incluya al padre / tutor o su representante de conformidad con el Código de Educación 56341. En esta reunión, el equipo determinará si el estudiante es un estudiante con necesidades excepcionales como se define en el Código de Educación 56026 y discutirá la evaluación, las recomendaciones educativas y las razones de las recomendaciones.

Al tomar una determinación de elegibilidad para educación especial, el distrito no determinará que el estudiante califica para servicios de educación especial si el factor principal para tal determinación es la falta de instrucción apropiada en la lectura, incluidos los componentes esenciales de la enseñanza de lectura como se define en 20 USC 6368, la falta de instrucción apropiada en matemáticas o dominio limitado del inglés.

Se le dará al padre / tutor una copia del informe de evaluación y la documentación de determinación de elegibilidad. Si el padre / tutor no está de acuerdo con la evaluación obtenida por el distrito, él/ella tiene el derecho de solicitar, con fondos públicos, una evaluación educativa independiente (IEE) del estudiante de especialistas calificados, de acuerdo con 34 CFR 300.502. El padre/tutor tiene derecho a solicitar solo una evaluación de este tipo a cargo público cada vez que el distrito realice una evaluación con la que el padre/tutor no esté de acuerdo.

## Consentimiento del Padre / Tutor para las Evaluaciones

Al recibir el plan de evaluación propuesto, el padre/tutor tendrá al menos 15 días para decidir si acepta o no la evaluación inicial del distrito no interpretará el consentimiento del padre/tutor para la evaluación inicial como consentimiento para la colocación inicial o la provisión inicial de especial servicios de educación. (Código de Educación 56321; 34 CFR 300.300)

El consentimiento informado de los padres significa que el padre/tutor: (Código de Educación 56021.1; 34 CFR 300.9)

1. Ha sido completamente informado, en su idioma nativo u otro modo de comunicación de toda la información relevante para la actividad para la cual se solicita el consentimiento.
2. Entiende y acepta, por escrito, la realización de la actividad para la que se solicita su consentimiento y el consentimiento describe esa actividad y enumera los registros (si los hubiera) que se divulgarán y a quién
3. Entiende que el otorgamiento del consentimiento es voluntario por su parte y puede ser revocado en cualquier momento, un IEP requerido como resultado de una evaluación de un alumno deberá ser desarrollado dentro de un tiempo total que no exceda los 60 días, sin contar los días entre sesiones escolares regulares del alumno, períodos o días de vacaciones escolares que superen los cinco días escolares, a partir de la fecha de recepción del consentimiento por escrito de los padres para la evaluación, a menos que los padres acuerden, por escrito, una extensión. Sin embargo, un programa de educación individualizado requerido como resultado de una evaluación de un alumno se desarrollará dentro de los 30 días posteriores al comienzo del año escolar regular subsiguiente según lo determinado por el calendario escolar de cada agencia educativa local para cada alumno para quien se haya hecho una referencia. 30 días o menos antes del final del año escolar regular. En el caso de vacaciones escolares de los alumnos, el tiempo de 60 días se reiniciará en la fecha en que los días escolares de los alumnos se vuelvan a reunir. Una reunión para desarrollar un programa de educación individualizado inicial para el alumno se llevará a cabo dentro de los 30 días posteriores a la determinación de que el alumno necesita educación especial y servicios relacionados de conformidad con la Sección 300.323 (c) (1) del Título 34 del Código de Regulaciones Federales (Código de Educación 56344; 34 CFR 300.300, 300.301)

## Ley de éxito para Cada Estudiante

Bajo la Ley Every Student Succeeds (ESSA), los padres tienen los siguientes derechos: (20 USC 6301 et seq.)

- Información sobre las calificaciones profesionales de los maestros, paraprofesionales y ayudantes: Si lo solicitan, los padres tienen derecho a recibir información sobre las calificaciones profesionales de los maestros, paraprofesionales y ayudantes de sus alumnos. Esto incluye si el maestro cumple con las calificaciones estatales y los criterios de licencia para los grados y materias que enseña, si el maestro está enseñando con un permiso de emergencia u otro estado provisional debido a circunstancias especiales, la especialización universitaria del maestro, si tiene cualquier título avanzado y la (s) materia (s) de esos títulos, y si algún asistente de instrucción o paraprofesional brinda servicios a su hijo y, de ser así, sus calificaciones. El distrito también notificará a los padres si su hijo ha sido asignado o ha recibido instrucción durante 4 o más semanas consecutivas por un maestro que no está altamente calificado.
- Información sobre los informes individuales de los estudiantes sobre las evaluaciones estatales: A solicitud, los padres tienen derecho a recibir información sobre el nivel de logro de su estudiante en cada evaluación académica estatal administrada al estudiante.
- Estudiantes con dominio limitado del inglés: La ley requiere que se notifique previamente a los padres de los estudiantes de inglés con respecto a los programas de dominio limitado del inglés, incluidas las razones para la identificación del estudiante como estudiante de inglés, la necesidad de colocación en un programa educativo de instrucción del idioma, nivel de dominio del inglés, cómo se evaluó dicho nivel, el estado del logro académico del estudiante, los métodos de instrucción utilizados en los programas disponibles, cómo el programa recomendado satisfará las necesidades del estudiante, el desempeño del programa, las opciones de los padres para sacar a un estudiante de un programa y / o rechazar la inscripción inicial, y la tasa esperada de transición a salones de clases no diseñados para estudiantes de inglés.

Más información sobre lo anterior está disponible a pedido en la escuela de su hijo o en la oficina del distrito.

# EXPEDIENTES DEL ESTUDIANTE E INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

## Expedientes de Estudiantes

La Mesa Directiva reconoce la importancia de mantener los registros estudiantiles precisos y completos como lo requiere la ley. El superintendente o la persona designada se asegurará de que el reglamento administrativo del distrito y los procedimientos del sitio escolar para mantener la confidencialidad de los registros de los estudiantes sean consistentes con la ley estatal y federal. (Expedientes del estudiante NUSD BP 5125)

Los registros de estudiantes son cualquier elemento de información recopilado dentro o fuera del distrito que está directamente relacionado con un estudiante identificable y mantenido por el distrito. El registro de un estudiante se puede grabar en letra manuscrita, impresa, medios informáticos, cinta de audio o video, película, microfilm, microficha o por otros medios. Los registros del estudiante incluyen el registro de salud del estudiante. (Código de Educación 49061, 49062; 5 CCR 430; 34 CFR 99.3) (NUSD AR 5125 Expedientes de estudiantes)

El custodio de registros del distrito es: (5 CCR 431)

Coordinator of Pupil Services  
5715 Musick Avenue  
Newark, CA 94560

## Cambios en los Registros de Estudiantes

Solo un padre / tutor que tenga la custodia legal del estudiante o un estudiante adulto puede cuestionar el contenido de un registro u ofrecer una respuesta por escrito a un registro. (Código de Educación 49061)

## Retención y Destrucción de Registros de Estudiantes

Los registros estudiantiles permanentes obligatorios son aquellos registros que se mantienen a perpetuidad y que las escuelas han ordenado que compilen por ley estatal, regulación o directiva administrativa. (5 CCR 430) (NUSD AR 5125 Expedientes de estudiantes)

Los registros obligatorios de estudiantes provisionales son aquellos registros que las escuelas deben recopilar y mantener durante períodos de tiempo estipulados y luego se destruyen de acuerdo con la ley estatal, reglamentación o directiva administrativa. (5 CCR 430) (NUSD AR 5125 Expedientes de estudiantes)

Los registros estudiantiles permitidos son aquellos registros que tienen una clara importancia solo para el proceso educativo actual del estudiante. (5 CCR 430) (NUSD AR 5125 Expedientes estudiantiles) Los expedientes estudiantiles autorizados pueden destruirse seis meses después de que el estudiante complete o se retire del programa educativo.

Los registros se destruirán de manera que se asegure que no estarán disponibles para una posible inspección pública en el proceso de destrucción. (5 CCR 437)

## Acceso a Registros de Estudiantes

Las personas, agencias u organizaciones a las que se les hayan otorgado derechos de acceso específicamente de conformidad con la ley deberán tener acceso sin el consentimiento previo por escrito de los padres u orden judicial. Además, no se requiere el consentimiento de los padres cuando la información se comparte con otras personas dentro de instituciones educativas, agencias u organizaciones que obtienen acceso, siempre que esas personas tengan un interés educativo legítimo en la información. (Código de Educación 49076)

Un interés educativo legítimo es aquel que tienen los funcionarios o empleados cuyos deberes y responsabilidades con el distrito, ya sea de rutina o como resultado de circunstancias especiales, requieren que tengan acceso a los registros de los estudiantes. (Expedientes de estudiantes AR 5125 de NUSD)

El Superintendente o su designado puede divulgar información de los registros de los estudiantes de conformidad con el Código de Educación 49069.3, 49076 y 49076.5 y el Código de Salud y Seguridad 120440.

A las personas, agencias u organizaciones a las que no se les otorgan derechos de acceso de conformidad con la ley se les puede otorgar acceso solo mediante el permiso por escrito del padre / tutor o estudiante adulto, o por orden judicial. Solo un padre / tutor que tenga la custodia legal del estudiante puede dar su consentimiento para la divulgación de registros a otros. (Código de Educación 49061, 49075, 34 CFR 99.30)

## **Procedimientos de Acceso**

Los registros de los estudiantes se mantendrán en un archivo central en la escuela a la que asiste el estudiante o, cuando los registros se mantengan en diferentes ubicaciones, se colocará una anotación en el archivo central que indique dónde se pueden encontrar otros registros. (Código de Educación 49069; 5 CCR 433)

Para inspeccionar, revisar u obtener copias de los registros de los estudiantes, las personas autorizadas deberán presentar una solicitud al custodio de los registros.

Las personas, organizaciones o agencias autorizadas de fuera de la escuela cuyo acceso requiera el consentimiento del padre / tutor o estudiante adulto deberán presentar su solicitud, junto con cualquier autorización requerida, al Superintendente o su designado o al custodio de los registros. (5 CCR 435)

Se mantendrá un registro para cada estudiante que enumere todas las personas, agencias u organizaciones que solicitan o reciben información de los registros y el interés educativo legítimo del solicitante. (Código de Educación 49064; 5 CCR 432)

## **Duplicación de Registros de Estudiantes**

Para proporcionar copias de cualquier expediente del estudiante, el distrito cobrará una tarifa razonable que no exceda el costo real de proporcionar las copias. No se cobrará ningún cargo por proporcionar hasta dos transcripciones o hasta dos verificaciones de varios registros para cualquier ex alumno. No se cobrará ningún cargo por localizar o recuperar ningún registro del estudiante. (Código de Educación 49065)

## **Transferencia de Expedientes de Estudiantes**

Cuando un estudiante se transfiera a este distrito desde otro, el Superintendente o la persona designada deberá solicitar que el distrito anterior del estudiante proporcione cualquier registro, ya sea mantenido por ese distrito en el curso ordinario del negocio o recibido de una agencia de aplicación de la ley, con respecto a los actos cometidos por el estudiante que resultó en su suspensión o expulsión. (Código de Educación 48201)

## Expedientes de Estudiantes Desafiantes

El padre / tutor con custodia de cualquier estudiante puede presentar al Superintendente o su designado una solicitud por escrito para corregir o eliminar los registros de su hijo cualquier información relacionada con el niño que alega ser cualquiera de los siguientes: (Código de Educación 49070 ) (NUSD AR 5125.3 Expedientes de estudiantes desafiantes)

1. Incorrecto
2. Una conclusión o inferencia personal sin fundamento
3. Una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador.
4. No se basa en la observación personal de una persona nombrada con la hora y el lugar de la observación anotados
5. Engañoso
6. En violación de la privacidad u otros derechos del estudiante.

Si las acusaciones de los padres / tutores se sostienen, el Superintendente ordenará la corrección o eliminación y destrucción de la información. (Código de Educación 49070)

El derecho a impugnar un registro se convierte en el derecho exclusivo del estudiante cuando el estudiante cumple 18 años o asiste a una institución postsecundaria. (Código de Educación 49061)

## Fotografías

De acuerdo con el Código de Educación 49061, las fotografías de los estudiantes son registros de los alumnos y no se pueden divulgar sin el consentimiento del padre / tutor.

Hemos incluido una sección dentro del formulario de reconocimiento, exclusión y divulgación que le da permiso al distrito para publicar fotografías de los estudiantes.

## Información del Directorio

La Junta de Gobierno reconoce la importancia de mantener la confidencialidad de la información del directorio y, por lo tanto, autoriza la divulgación de dicha información solo de acuerdo con la ley, la política de la Junta y las regulaciones administrativas.

Información de directorio significa información contenida en un registro educativo de un estudiante que generalmente no se consideraría dañina o una invasión de la privacidad si se divulgara, como: (34 CFR 99.3; Código de Educación 49061) (NUSD AR 5125.1 Divulgación de información de directorio)

1. Nombre
2. Domicilio
3. Número de teléfono
4. Fecha y lugar de nacimiento
5. Área principal de estudio
6. Récord de participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
7. Peso y altura de los miembros del equipo atlético.
8. Fechas de asistencia
9. Títulos y premios recibidos
10. Escuela anterior más reciente a la que asistió

## Divulgación de información del directorio

El Superintendente o su designado puede divulgar información del directorio de estudiantes a representantes de los medios de comunicación u organizaciones sin fines de lucro de acuerdo con la política de la Junta y el reglamento administrativo. (NUSD BP 5125.1 Divulgación de información de directorio)

El superintendente o su designado puede limitar o negar la divulgación de categorías específicas de información del directorio a cualquier organización pública o privada sin fines de lucro en base a su determinación de los mejores intereses de los estudiantes del distrito. (Código de Educación 49073)

Las universidades y los posibles empleadores, incluidos los reclutadores militares, deberán tener acceso a la información del directorio. Los reclutadores militares tendrán acceso al nombre, la dirección y el número de teléfono del estudiante, a menos que el padre / tutor haya especificado que la información no se divulgará de acuerdo con la ley y las regulaciones administrativas. (20 USC 7908; 10 USC 503; Código de Educación 49603)

**This item appears  
on the Student &  
Parent/Guardian  
Acknowledgment,  
Exclusion,  
Release Form**

## **Retención de Información del Directorio**

La información del directorio no se divulgará con respecto a ningún estudiante el padre / tutor notifica al distrito por escrito que el distrito no puede revelar el nombre, la dirección y el número de teléfono de su hijo sin el consentimiento previo por escrito. (20 USC 1232g, 7908; Código de Educación 49073)

## **Reporte de Recopilación de Datos Federales Sobre Raza y Etnia**

El Departamento de Educación de los Estados Unidos requiere que se utilice una pregunta de dos partes para recopilar datos sobre la raza y el origen étnico de los estudiantes o miembros del personal para los informes federales de elegibilidad y responsabilidad de la educación. Además, el Código del Gobierno de California 8310.5 también requiere que las agencias educativas locales y las escuelas recopilen e informen datos consistentes con estos requisitos federales y la recopilación detallada de subpoblaciones asiáticas e isleñas del Pacífico.

La primera parte consiste en una pregunta sobre la etnia del entrevistado:

- Hispano o Latino
- No Hispano o Latino

La segunda parte pide a los encuestados que seleccionen una o más carreras de las siguientes categorías:

- Indio Americano o Nativo de Alaska
- Asiático
- Negro o Afroamericano
- Nativo de Hawai u otra isla del Pacífico
- Blanco
- Grupos de asiáticos e isleños del Pacífico, incluidos, entre otros, indios asiáticos, camboyanos, chinos, filipinos, guameños, hawaianos, hmong, japoneses, coreanos, laosianos, samoanos, tahitianos y vietnamitas (Código de gobierno de California 8310.5)

# INSCRIPCIÓN

Los Servicios Estudiantiles supervisan la inscripción del distrito. Visitar <http://www.newarkunified.org/departments/educational-services/pupil-services/> o llame al (510) 818-4202 para obtener información adicional.

## Residencia Dentro del Distrito

Se considerará que un estudiante ha cumplido con los requisitos de residencia dentro del distrito para inscribirse en una escuela del distrito si cumple con alguno de los siguientes criterios: (NUSD AR 5111.1 Residencia del distrito)

1. Los padres / tutores del estudiante residen dentro de los límites del distrito. (Código de Educación 48200)
2. El estudiante es colocado dentro de los límites del distrito en una institución para niños con licencia establecida regularmente, un hogar de crianza con licencia o un hogar familiar de conformidad con un compromiso o colocación ordenada por la corte. (Código de Educación 42804)
3. El estudiante ha sido admitido a través de una opción de asistencia entre distritos. (Código de Educación 48204, 48356)
4. El estudiante es un menor emancipado que reside dentro de los límites del distrito. (Código de Educación 48204)
5. El estudiante vive con un adulto que lo cuida dentro de los límites del distrito. (Código de Educación 48204)
6. El estudiante reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito. (Código de Educación 48204)
7. El estudiante está confinado a un hospital u otro centro de salud residencial dentro de los límites del distrito para el tratamiento de una discapacidad temporal. (Código de Educación 48207)

Se puede establecer evidencia razonable de comprobante de domicilio mediante la documentación que muestre el nombre y la dirección del padre / tutor dentro del distrito. El estado de residencia del distrito de cada estudiante se verificará anualmente y las escuelas retendrán una copia de la verificación en el registro permanente obligatorio del estudiante. (Código de Educación 48204.1, 5 CCR 432) (NUSD AR 5111.1 Residencia del distrito)

## No verificar la residencia

Si el Superintendente o su designado cree razonablemente y, luego de la investigación, determina que la inscripción o el intento de inscripción de un estudiante se basa en evidencia de domicilio falsa o poco confiable, él/ella puede negar o revocar la inscripción del estudiante. (Código de Educación 48204.1) (NUSD AR 5111.1 Residencia del Distrito)

## Safe at Home / Programa de Direcciones Confidenciales

Cuando un estudiante o padre / tutor que participa en el programa Safe at Home solicita que el distrito use la dirección sustituta designada por el Secretario de Estado, el Superintendente o su designado utilizará la dirección sustituta. El distrito puede solicitar la dirección del domicilio real con el fin de establecer la residencia del distrito. (Código de gobierno 6206, 6207)

## Edad mínima de Admisión al Kinder y Kinder de Transición

Un niño será elegible para inscribirse en el Kinder al comienzo del año escolar o en un momento posterior del mismo año, si el niño cumple cinco años, el 1 de septiembre o antes. Cualquier niño que tenga su cumpleaños entre el 1 de septiembre para el año escolar correspondiente y el 2 de diciembre se le ofrecerá un programa de kinder de transición de acuerdo con la ley y la política del distrito. (Código de Educación 48000)

## Transferencias de Inscripción

La prioridad para todas las escuelas primarias será inscribir primero a todos los estudiantes que residan dentro del área de asistencia de la escuela. (Código de Educación 35460.5 (c) (2) (c)).

Si su hijo fue clasificado como estudiante de desbordamiento (un estudiante colocado en una escuela fuera de su área de asistencia), su hijo automáticamente será devuelto a la escuela de su área de asistencia del vecindario para el próximo año escolar. Sin embargo, si elige que su hijo permanezca en la escuela a la que se desbordaron, tendrá que completar una nueva solicitud de transferencia de Inscripción abierta (dentro del distrito) y esperar hasta la nueva Inscripción abierta.

### **(Intra-Distrito) Comienza a Ver si Hay Espacio en la Escuela Solicitada.**

Si hay espacio disponible, se aprobarán las solicitudes de transferencia de inscripción abierta (dentro del distrito).

## Inscripción Abierta

Las solicitudes de transferencia (dentro del distrito) deben ser completadas por los padres / tutores que residen en Newark y desean que su hijo asista a una escuela primaria diferente a la escuela primaria de su vecindario. La decisión de aprobar nuevas solicitudes de transferencia de Inscripción Abierta (Intra-Distrito) no se puede tomar hasta después de que comience el nuevo año escolar. Recuerde que la ley no permite que los estudiantes inscritos en una transferencia de inscripción abierta (dentro del distrito) ocupen el lugar de un estudiante que reside en el área de asistencia de la escuela. Cualquier solicitud de transferencia entre distritos se aprobará en último lugar. Las solicitudes de transferencia entre distritos son para padres / tutores que residen fuera de Newark y desean que su hijo asista a una escuela primaria en Newark.

Si se niega un Permiso de asistencia entre distritos, el padre / tutor puede apelar la denegación por escrito, dando razones específicas y cualquier circunstancia atenuante de por qué se debe otorgar el permiso. (NUSD AR 5117 Asistencia entre distritos)

Si su hijo recibe servicios de educación especial, es posible que deba haber espacio tanto en los programas de educación general como en los de educación especial. Las preferencias para la colocación en un Programa de Especialista en Recursos de Educación Especial serán para los estudiantes actualmente matriculados en la escuela de su vecindario, seguidos de los estudiantes de matrícula abierta y de desbordamiento (dentro del distrito). Si aún queda espacio, se atenderá a los estudiantes entre distritos. (NUSD BP 5116.1 Inscripción abierta dentro del distrito)

## Aviso de Escuelas Alternativas

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. La sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o un grupo de clases separado dentro de una escuela que se opera de una manera diseñada para:

1. Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, coraje, creatividad, responsabilidad y alegría.
2. Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.
3. Mantener una situación de aprendizaje maximizando la auto-motivación del estudiante y alentando al estudiante en su propio tiempo a seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él total o pueden resultar, total o parcialmente, de una presentación por parte de sus profesores de las opciones de proyectos de aprendizaje.
4. Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su tema. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
5. Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluida, entre otras, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la mesa directiva del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito. (Código de Educación 58501)

Los programas de educación alternativa del Distrito Escolar Unificado de Newark brindan apoyo a los estudiantes que pueden necesitar un entorno educativo alternativo para prosperar académicamente. La participación en estos programas requiere la aprobación de la Junta administrativa.

### **Escuela Secundaria de Continuación de Bridgepoint**

El propósito de Bridgepoint High School y su visión es satisfacer las necesidades personales y educativas únicas de cada estudiante con base en la creencia de que cada estudiante puede tener éxito en un entorno académico.

### **Programa de Estudios Independientes Crossroads**

Crossroads Independent Study es un programa de aprendizaje independiente para alumnos que no desean o no podrían asistir a clases tradicionales. La escuela está diseñada para alentar a los alumnos a continuar su educación y regresar, si es lo mejor para ellos, a un campus escolar tradicional o graduarse en Crossroads. La declaración de misión de Crossroads es preparar a todos los estudiantes para el éxito en la educación universitaria o profesional.

### **Requisitos de Salud para la Inscripción**

Los formularios estandarizados y las especificaciones de los requisitos de salud para la inscripción son parte del paquete de inscripción para los estudiantes entrantes.

### **Evaluación de la Salud Bucal**

Se debe completar una evaluación de salud bucal para cualquier alumno inscrito en el jardín de infantes o en el primer grado si el alumno no estaba inscrito previamente en el Kinder en una escuela pública. (Código de Educación 49452.8)

### **Requisito de examen de salud para la asistencia escolar**

Todos los estudiantes de Kinder y primer grado admitidos en el Distrito Escolar Unificado de Newark deben tener una prueba de un examen de salud con evaluación de riesgo de tuberculosis o prueba cutánea de tuberculina negativa (si el alumno tuvo una prueba de tuberculina negativa antes del examen de salud, la nueva prueba es en el a discreción del examinador de salud; si él/ella renuncia a este requisito, se debe proporcionar documentación) y la fecha de todas las vacunas. El examen físico debe realizarse dentro de los seis meses anteriores a su admisión al jardín de infancia. (Código de Salud y Seguridad 323.5 y 324.2)

Para los estudiantes que se transfieren de distritos que no tengan requisitos similares, habrá un período de gracia de 30 días. A todos los estudiantes que no cumplan con los requisitos anteriores se les negará la entrada o se les excluirá de la escuela. (NUSD BP 5141.32 Programa de Prevención de Discapacidades y Salud Infantil)

### **Vacunas**

Para ser admitido en la escuela, los niños deben estar completamente inmunizados de acuerdo con la ley. Los niños serán excluidos de la escuela o exentos de los requisitos de vacunación solo según lo permita la ley. El estudiante deberá recibir todas las vacunas requeridas actualmente antes de que sea admitido a la escuela. (NUSD BP 5141.31 Vacunas)

Todos los estudiantes que ingresan al jardín de infantes, avanzan del sexto al séptimo grado en el distrito, o antes de su primera admisión al distrito, deberán cumplir con los requisitos de inmunización de la sección 120335 del Código de Salud y Seguridad, a menos que el estudiante proporcione el distrito con una exención válida de un médico autorizado.

## **Exenciones de Asistencia Obligatoria**

Cada estudiante entre las edades de 6 y 18 años estará sujeto a la educación obligatoria a tiempo completo. (Código de Educación 48200) Sin embargo, el Superintendente o su designado pueden otorgar exenciones de asistencia obligatoria a un estudiante según lo permita la ley y en el mejor interés del estudiante. No se utilizarán exenciones para sacar a un estudiante de la escuela con fines disciplinarios. (NUSD BP 5112.1 Exenciones de asistencia)

# ASISTENCIA

## Ausencias y excusas

La asistencia regular juega un papel clave en el rendimiento de los estudiantes. La Mesa Directiva reconoce su responsabilidad bajo la ley de asegurar que los estudiantes asistan a la escuela regularmente. Los padres / tutores de niños de seis a 18 años están obligados a enviar a sus hijos a la escuela a menos que la ley disponga lo contrario. La Junta cumplirá con todas las leyes estatales de asistencia y podrá usar los medios legales apropiados para corregir los problemas de ausencias excesivas o absentismo escolar. (NUSD BP 5113 Ausencias y excusas). En el período en que los estudiantes están en aprendizaje a distancia, consulte el Manual para padres y estudiantes de aprendizaje a distancia 2020-2021.

## Verificación de ausencia

Cuando los estudiantes que han estado ausentes regresan a la escuela, deben presentar una explicación satisfactoria que verifique el motivo de la ausencia. Los siguientes métodos se pueden utilizar para verificar las ausencias de los estudiantes: (NUSD BP 5113 Ausencias y excusas)

1. Nota escrita del padre / tutor, representante de los padres o estudiante si tiene 18 años o más (Código de Educación 46012)
2. Conversación, en persona o por teléfono, entre el empleado que verifica y el estudiante, padre / tutor, o representante de los padres.
3. Visita a la casa de los estudiantes por parte del empleado verificador
4. Verificación del médico

Cuando un estudiante tiene 10 ausencias en el año escolar por enfermedad, cualquier otra ausencia por enfermedad debe ser verificada por un médico.

Los padres / tutores tendrán tres días escolares para aclarar una ausencia después del regreso del estudiante.

## Ausencias Justificadas

La ausencia de la escuela será justificada solo por razones de salud, emergencias familiares y razones personales justificables, según lo permita la ley, la política de la Junta y los reglamentos administrativos. (Educ. 46010, 48216, 48205)

Un alumno ausente de la escuela bajo las disposiciones del Código de Educación 48502 enumerado anteriormente se le permitirá completar tareas y exámenes que sean razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticos, a los perdidos durante la ausencia que se puedan proporcionar razonablemente y, al completarlos satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará pleno crédito por ello.

Según el Código de Educación 48502, la ausencia de un estudiante será justificada por las siguientes razones:

1. Debido a la enfermedad del alumno.
2. Debido a la cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
3. Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optometristas o quiroprácticos.
  - a. Las autoridades escolares pueden excusar a cualquier estudiante de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre / tutor del estudiante. (Código de Educación 46010.1)
4. Con el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata del alumno, siempre que la ausencia no sea más de un día si el servicio se lleva a cabo en California y no más de tres días si el servicio se lleva a cabo fuera de California.
5. Con el propósito de servir como jurado en la forma prevista por la ley.
6. Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el padre con custodia.

7. Por razones personales justificables, que incluyen, entre otras, una comparecencia ante el tribunal, la asistencia a un funeral, la observancia de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno, la asistencia a retiros religiosos, la asistencia a una conferencia de empleo o la asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro cuando la ausencia del alumno es solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.
  - a. La ausencia del estudiante por instrucción religiosa o participación en ejercicios religiosos fuera de la propiedad escolar puede considerarse justificada sujeto a las regulaciones administrativas y la ley. (Código Educ. 46014)
  - b. La asistencia a retiros religiosos no excederá las cuatro horas por semestre.
8. Con el propósito de servir como miembro de una junta de distrito para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código Electoral.
9. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en la Sección 49701, y ha sido llamado a trabajar, está de licencia o ha de regreso, despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias otorgadas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
10. Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.

## **Absentismo Escolar**

Ausentismo significa un estudiante que está ausente de la escuela sin una excusa válida tres días completos en un año escolar, o llega tarde o ausente por más de un período de 30 minutos durante el día escolar sin una excusa válida en tres ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación de los mismos. (Código de Educación 48260)

El padre / tutor está obligado a obligar a un estudiante ausente a asistir a la escuela. Si el padre / tutor no cumple con esta obligación, él/ella puede ser culpable de una infracción de la ley y estar sujeto a enjuiciamiento de conformidad con el Código de Educación 48290-48296.

Un estudiante que esta habitualmente ausente, irregular en la asistencia escolar o habitualmente insubordinado o desordenado durante la asistencia a la escuela puede ser referido y obligado a asistir a un programa de la junta de revisión de asistencia escolar (SARB), un programa de mediación de absentismo escolar establecido por el fiscal o el oficial de libertad condicional, o un programa comparable considerado aceptable por el supervisor de asistencia del distrito. (Código de Educación 48263, 48264.5)

## **Inicio / Instrucción Hospitalaria**

Un estudiante con una discapacidad temporal que hace que la asistencia a la escuela sea imposible o desaconsejable recibirá instrucción individual en el hogar del estudiante o en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo los hospitales estatales. No se aplica a los estudiantes identificados como individuos con necesidades excepcionales de acuerdo con el Código de Educación 56026 (Código de Educación 48206.3) (NUSD BP 6183 Instrucción en el hogar y el hospital)

Un estudiante de otro distrito que esté temporalmente discapacitado dentro de este distrito será elegible para recibir instrucción individual en este distrito. En tales circunstancias, es responsabilidad del padre / tutor notificar al distrito. (Código de Educación 48207, 48208)

# Enseñanza

## Retención de estudiantes

La Mesa Directiva espera que los estudiantes progresen en cada grado dentro de un año escolar. Con este fin, la enseñanza se diseñará para adaptarse a las diferentes formas en que los estudiantes aprenden y proporcionar estrategias para abordar las deficiencias académicas cuando sea necesario.

## Retención

Los maestros identificarán a los estudiantes que deben ser retenidos o que están en riesgo de ser retenidos en su nivel de grado actual tan pronto como sea posible en el año escolar y tan pronto como sea posible en sus carreras escolares. Dichos estudiantes serán identificados en los siguientes niveles de grado: (Código de Educación 48070.5) (NUSD BP 5123 Promoción / Aceleración / Retención)

1. Entre los grados 2 y 3
2. Entre los grados 3 y 4
3. Entre los grados 4 y 5
4. Entre el final de los grados intermedios y el comienzo de los grados de la escuela intermedia
5. Entre el final de los grados de la escuela secundaria y el comienzo de los grados de la escuela secundaria

Si se identifica que un estudiante se desempeña por debajo de los estándares mínimos para la promoción al siguiente nivel de grado en base a los indicadores especificados en la política de la Junta, el estudiante será retenido en su nivel de grado actual a menos que el maestro de la clase regular del estudiante determine, por escrito, que la retención no es la intervención apropiada para las deficiencias académicas del estudiante. (Código Educ. 48070.5)

Si la recomendación del maestro de promover depende de la participación del estudiante en una escuela de verano o en un programa de recuperación de sesión intermedia, el rendimiento académico del estudiante se volverá a evaluar al final del programa de recuperación de la escuela de verano, y la decisión de retener o promover al estudiante será reevaluado en ese momento con los padres / tutores del estudiante y el director. (Código Educ. 48070.5)

Cuando un estudiante en los grados 2-9 es retenido o recomendado para retención, el Superintendente o su designado ofrecerá un programa apropiado de instrucción correctiva para ayudar al estudiante a cumplir con las expectativas del nivel de grado. (Código de Educación 37252.2, 37252.8, 48070.5)

## Continuación en el Kínder

Siempre que el Superintendente o su designado y los padres / tutores acuerden que un estudiante continuará en el kínder por un año adicional, el Superintendente o su designado deberá obtener un acuerdo, firmado por el padre / tutor, declarando que el estudiante continuará en el kínder por no más de un año escolar adicional. (Código de Educación 46300, 48011)

## Proceso de Apelación

Para apelar la decisión de un maestro, el padre / tutor deberá presentar una solicitud por escrito al Superintendente o su designado especificando las razones por las cuales la decisión del maestro debe ser anulada. La apelación debe iniciarse dentro de los 10 días escolares posteriores a la determinación de retención o promoción. (AR 5123 USD Promoción / Aceleración / Retención)

Siempre que el padre / tutor de un estudiante apele la decisión del maestro de promover o retener a un estudiante, el padre / tutor tendrá la responsabilidad de demostrar por qué la decisión del maestro debe ser anulada. (Código Educ. 48070.5)

## **Política de Tareas**

Dentro del Distrito Escolar Unificado de Newark, cada escuela establecerá expectativas de tarea organizadas por nivel de grado, nivel de curso o departamento y seguirá los parámetros establecidos por NUSD BP 6154 Tareas.

## **Programa de Estudio Independiente**

El estudio independiente ofrece un medio de individualizar el plan educativo para servir a los estudiantes que desean una experiencia educativa más desafiante, que no pueden acceder a los cursos debido a problemas de programación y/o que necesitan recuperar créditos o llenar vacíos en su aprendizaje. . Según sea necesario para satisfacer las necesidades de los estudiantes, el estudio independiente se puede ofrecer a tiempo completo o a tiempo parcial junto con el estudio en el aula a tiempo parcial o completo. (Estudio independiente NUSD BP 6158)

La participación de un estudiante en un estudio independiente será voluntaria. Los estudiantes que participan en estudios independientes tendrán el derecho, en cualquier momento, de ingresar o regresar al modo de instrucción del salón de clases regular. (Código de Educación 51747; 5 CCR 11700)

Los sitios escolares individuales tienen contratos de estudios independientes a corto plazo para los estudiantes que estarán fuera por un mínimo de cinco días consecutivos y no después del final del año escolar actual. Los padres / tutores de los estudiantes que estén interesados en el estudio independiente deben comunicarse con el director de la escuela de su estudiante.

## **Asesoramiento Educativo**

El programa de consejería académica del distrito estará diseñado para ayudar a los estudiantes a establecer planes educativos inmediatos y de largo alcance, alcanzar los estándares académicos, prepararse para el examen de egreso de la escuela secundaria y completar el plan de estudios requerido de acuerdo con sus necesidades, habilidades e intereses individuales. En la medida de lo posible, se incluirá a los padres / tutores al hacer planes educativos. (NUSD BP 6164.2 Servicios de orientación / asesoramiento)

A partir del séptimo grado, los padres / tutores pueden participar en la orientación profesional y la selección de cursos para que puedan participar en las sesiones de orientación y las decisiones. Comuníquese con la oficina principal de la escuela para obtener más información. (Código de Educación 221.5)

## **Evaluación**

La evaluación está alineada con los Estándares Estatales Básicos Comunes y ayuda a los maestros a determinar las prioridades de instrucción y modificar el plan de estudios en consecuencia. Las evaluaciones de nivel de entrada miden el conocimiento previo de un estudiante para que un maestro pueda planificar la instrucción para satisfacer las necesidades de cada estudiante. Las evaluaciones de seguimiento del progreso miden el progreso del estudiante diaria o semanalmente para determinar si la instrucción está apoyando el aprendizaje. Y las Evaluaciones Sumativas, al final de una unidad o curso, brindan información específica y detallada sobre qué Estándares se han logrado o no. Las escuelas y el distrito recopilan y analizan los datos de evaluación para evaluar la eficacia general del programa de instrucción.

Las pruebas estatales de rendimiento se administrarán dentro del período de prueba establecido por la Junta de Gobierno del Estado (SBE) de conformidad con Educ. Código 60640. Los estudiantes que estén ausentes durante las pruebas deberán tener la oportunidad de tomar las pruebas durante el período de tiempo establecido por la SBE para las pruebas de recuperación.

**Evaluación del rendimiento y el progreso de los estudiantes de California (CAASPP)** El distrito administrará las siguientes evaluaciones en la Evaluación del Rendimiento y Progreso del Estudiante de California (CAASPP): (Código de Educación 60640)

1. Las Evaluaciones Sumativas Smarter Balanced para artes del lenguaje inglés y matemáticas, alineadas con los Estándares Estatales Básicos Comunes, en los grados 3-8 y 11. A todos los estudiantes en los niveles de grado aplicables se les administrarán estas pruebas, excepto a:
  - a. Los estudiantes de inglés que están en sus primeros 12 meses de asistir a una escuela en los Estados Unidos estarán exentos de tomar la evaluación de artes del lenguaje inglés en la medida permitida por la ley federal.
  - b. A los estudiantes con discapacidades se les puede proporcionar una prueba alternativa de acuerdo con su programa de educación individualizada (IEP), como se indica en el punto 3 a continuación.
2. Pruebas de Ciencias de California (CAST) A los estudiantes se les administrará la prueba CAST en los grados 5 y 8 y una vez en la escuela secundaria. CAST está alineado con los Estándares de Ciencias de la Próxima Generación de California.
3. Para los estudiantes con discapacidades que no pueden tomar las pruebas especificadas en los puntos 1-2 anteriores, incluso con las adaptaciones adecuadas, las Evaluaciones Alternativas de California (CAA) para artes del lenguaje en inglés (ELA) y matemáticas se administran en los grados 3-8 y 11. El CAA de Ciencias se da en los grados 5 y 8 y una vez en la escuela secundaria.
4. Para los estudiantes en el grado 11 de forma voluntaria, los estudiantes pueden indicar si las Evaluaciones Smarter Balanced se pueden usar en el Programa de Evaluación Temprana (EAP) como una medida de la preparación de los estudiantes para el trabajo de nivel universitario en inglés y / o matemáticas de conformidad con Educ. Código 99300-99301

Un padre / tutor puede presentar una solicitud por escrito para excusar a su hijo de alguna o todas las partes de las evaluaciones CAASPP para ese año escolar. Si el padre envía la solicitud de exención después de que comience la prueba, se calificará cualquier prueba completada antes de que se envíe la solicitud; los resultados se incluirán en los registros del alumno y se informarán a los padres. Los empleados del distrito no solicitarán ni alentarán ninguna exención por escrito en nombre de ningún estudiante o grupo de estudiantes. (5 CCR 852) (NUSD AR 6162.51 Pruebas estatales de rendimiento académico)

## **Prueba de aptitud física (PFT)**

Los estudiantes en los grados 5, 7 y 9 toman una prueba de aptitud física (PFT); en California, esa prueba es FITNESSGRAM®. El objetivo principal de la prueba es ayudar a los estudiantes a iniciar hábitos de actividad física regular de por vida. Los resultados de las pruebas pueden ser utilizados por estudiantes, profesores y padres.

## **Resultados de las Evaluaciones de los Estudiantes**

La Mesa Directiva reconoce que las evaluaciones de los estudiantes son una importante herramienta de instrucción y responsabilidad. Los datos de la evaluación se utilizarán para ayudar a determinar el progreso individual de los estudiantes, el dominio de los estándares académicos, la ubicación adecuada en los programas del distrito y/o la elegibilidad para la graduación. Además, el distrito utilizará datos resumidos sobre los resultados de las evaluaciones de los estudiantes para identificar y revisar las metas de rendimiento de los estudiantes en el plan de control y responsabilidad local del distrito, evaluar los programas educativos del distrito para identificar las mejoras necesarias y, según corresponda, evaluar el desempeño del personal. (Evaluación del estudiante NUSD BP 6162.5)

## **Panel de control de la escuela de California**

El Tablero de Escuelas de California (o el Tablero) es una herramienta en línea que muestra a los padres / tutores y a las comunidades cómo las escuelas y los distritos se están desempeñando en los puntajes de las pruebas, las tasas de graduación y otras medidas del éxito de los estudiantes. Visite <https://www.caschooldashboard.org> para obtener el panel y los recursos.

## Notificaciones de Estudiantes del Idioma Inglés

Según el Código de Educación 440, los padres / tutores recibirán un aviso cuando se evalúe a su hijo para determinar el dominio del idioma inglés, este se enviará a más tardar 30 días después del comienzo del año escolar. La notificación incluirá lo siguiente: (Código de Educación 313.2)

1. El motivo de la identificación del estudiante como aprendiz del idioma inglés y la necesidad de ser colocado en un programa de adquisición del idioma.
2. El nivel de dominio del inglés, cómo se evaluó el nivel y el estado del rendimiento académico del estudiante.
3. Una descripción del programa de adquisición del idioma en el que el estudiante participa o participará, incluida una descripción de todo lo siguiente:
  - a. Los métodos de instrucción usados en el programa y en otros programas disponibles, incluyendo cómo dichos programas difieren en contenido, metas de instrucción y el uso del inglés y un idioma nativo en la instrucción.
  - b. La manera en que el programa satisfará las fortalezas y necesidades educativas del estudiante.
  - c. La forma en que el programa ayudará al estudiante a desarrollar el dominio del inglés y a cumplir con los estándares académicos apropiados para su edad para la promoción y graduación.
  - d. Los requisitos específicos de salida del programa, la tasa esperada de transición del programa a clases no adaptadas para los estudiantes de inglés y la tasa esperada de graduación de la escuela secundaria, si corresponde.
  - e. Cuando el estudiante ha sido identificado para educación especial, la manera en que el programa cumple con los requisitos del IEP del estudiante.
4. Según corresponda, la identificación de un estudiante como aprendiz de inglés a largo plazo o en riesgo de convertirse en aprendiz de inglés a largo plazo, como se define en el Código de Educación 313.1, y la manera en que el programa para la instrucción del desarrollo del idioma inglés cumplirá con los requisitos educativos, fortalezas y necesidades de dichos estudiantes y ayudar a dichos estudiantes a desarrollar el dominio del inglés y cumplir con los estándares académicos apropiados para su edad
5. Información sobre el derecho del padre / tutor a que el estudiante sea retirado inmediatamente de un programa a petición del padre / tutor
6. Información sobre la opción de un padre / tutor de negarse a inscribir al estudiante en el programa o elegir otro programa o método de instrucción, si está disponible
7. Información diseñada para ayudar a los padres / tutores a seleccionar entre los programas disponibles, si se ofrece más de un programa o método

Un padre / tutor puede presentar una solicitud para que su hijo sea exento de la colocación en un programa estructurado de inmersión en inglés. (Código de Educación 310; 5 CCR 11309) (NUSD AR 6174 Educación para estudiantes del idioma inglés)

La solicitud puede ser verbal o escrita y debe enviarse a la oficina de la escuela a la que asiste el estudiante. La exención no impedirá que el estudiante reciba instrucción para el desarrollo del idioma inglés.

## Programas de Adquisición del Idiomas Ingles (Código de educación 310)

NUSD ofrece los siguientes dos programas de adquisición de idiomas:

- **Inmersión estructurada en inglés (SEI):** es un programa de adquisición del idioma para estudiantes de inglés en el que casi toda la instrucción en el aula se brinda en inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñados para estudiantes que están aprendiendo inglés. Como mínimo, a los estudiantes se les ofrece ELD designado y se les proporciona acceso al contenido de materias académicas de nivel de grado con ELD integrado.
- **English Language Mainstream (ELM):** es un programa de adquisición del idioma en el que toda la instrucción en el aula se brinda en inglés y se brindan servicios adicionales y apropiados. Los aprendices de inglés inscritos en ELM son estudiantes que cumplieron con los criterios del distrito o cuyos padres o tutores solicitaron dicho programa. Los estudiantes reciben instrucción del idioma a través de ELD integrado en artes del idioma inglés, así como también cursos de contenido de materias académicas.

De acuerdo con la ley estatal, los estudiantes de NUSD que están aprendiendo inglés como segundo idioma están inscritos en un programa SEI y reciben instrucción de Desarrollo del Idioma Inglés Designado hasta que logren el estado de reclasificación. Sin embargo, los padres / tutores de dichos estudiantes tienen derecho a rechazar la colocación de sus estudiantes en un programa SEI y optar por una transferencia a un programa ELM.

Es responsabilidad de NUSD garantizar que dichos estudiantes continúen recibiendo la instrucción necesaria para adquirir el dominio del idioma inglés y cumplir con los estándares de contenido y desempeño del distrito para su nivel de grado. Para optar por un programa de ELM, los padres / tutores pueden enviar una solicitud verbal o escrita a la oficina de la escuela a la que está asignado su hijo.

Los padres / tutores de los estudiantes inscritos también tienen derecho a solicitar un programa de adquisición de idiomas diferente y nuevo que esté diseñado para brindar instrucción en el idioma. (Código de Educación 310; 5 CCR 11309) La solicitud puede ser verbal o escrita y debe ser enviada a la oficina de la escuela a la que asiste el estudiante. En la medida de lo posible, la escuela ofrecerá cualquier programa de adquisición del idioma solicitado por los padres / tutores de 30 o más estudiantes en la escuela o por los padres / tutores de 20 o más estudiantes en cualquier nivel de grado. (Código de Educación 310; 5 CCR 11311; Política de la Mesa Directiva de NUSD (BP) 6174).

Se puede encontrar más información sobre la Iniciativa de Educación para una Economía Global (Ed.G.E.) de California (Proposición 58) que aborda el lenguaje y los programas de adquisición del lenguaje en: <https://www.cde.ca.gov/sp/el/er/caedge.asp>.

## **Evaluaciones del Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC)**

Las Evaluaciones de dominio del idioma inglés para California (ELPAC) es la prueba estatal requerida para el dominio del idioma inglés que se debe administrar a los estudiantes cuyo idioma principal es un idioma diferente al inglés. El examen ELPAC inicial se utiliza para determinar si un estudiante es un aprendiz del idioma inglés o habla inglés con fluidez. Esta prueba obligatoria ayudará a identificar a los estudiantes que necesitan ayuda para aprender el idioma inglés. Esto es importante para que puedan obtener el apoyo que necesitan para desempeñarse bien en todas las materias escolares. Los alumnos del kinder hasta el grado 12, que están clasificados como estudiantes de inglés, tomarán la Evaluación Sumativa de ELPAC todos los años hasta que sean reclasificados como competentes en inglés. Los estudiantes son evaluados en sus habilidades para escuchar, hablar, leer y escribir.

Para obtener más información sobre ELPAC, leer la Guía para padres para comprender el ELPAC del Departamento de Educación de California en <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ep/documents/elpacparentguide.pdf>.

## **Excusa para Recibir Instrucción Debido a Creencias Religiosas**

Los programas de enseñanza pueden incluir referencias a la religión y pueden utilizar literatura religiosa, arte, música o símbolos para ilustrar la materia que se enseña. Dicha instrucción debe estar diseñada para ampliar la comprensión de los estudiantes de la historia social y cultural y su tolerancia por las múltiples formas de vida practicadas por los pueblos del mundo. La enseñanza sobre las fiestas religiosas se vinculará cuidadosamente a estos objetivos educativos.

La enseñanza que sea contraria a las creencias y las enseñanzas religiosas de un estudiante puede ser opcional para ese estudiante, de acuerdo con el Código de Educación o a discreción del Superintendente o su designado. (NUSD BP 6141.2 Reconocimiento de Creencias y Costumbres Religiosas)

## **Instrucción Sobre la Salud Sexual y Prevención del VIH / SIDA**

La Mesa Directiva reconoce que el propósito de la enseñanza del distrito sobre salud sexual y la prevención del VIH / SIDA es proporcionar a los estudiantes el conocimiento y las habilidades necesarias para protegerlos de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual y alentar a los estudiantes a desarrollar actitudes saludables con respecto al crecimiento y desarrollo, imagen corporal, roles de género, orientación sexual, citas, matrimonio y familia. (NUSD BP 6142.1 Enseñanza Sobre la Salud Sexual y la Prevención del VIH / SIDA)

La enseñanza para la prevención del VIH / SIDA se ofrecerá al menos una vez en la secundaria y una vez en la preparatoria (Código de Educación 51934) La enseñanza reflejará con precisión la información y las recomendaciones más recientes del Cirujano General de los Estados Unidos, los Centros Federales para el Control y la Prevención de Enfermedades y la Academia Nacional de Ciencias. El personal del distrito impartirá la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH / SIDA. (NUSD AR 6142.1 Instrucción sobre salud sexual y prevención del VIH / SIDA)

Los materiales educativos escritos y audiovisuales que se utilizarán en la educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH / SIDA están disponibles para su inspección, y los padres / tutores tienen derecho a solicitar una copia del Código de Educación 51930-51939.

Un padre / tutor puede solicitar por escrito que su hijo sea eximido de participar en la prevención del VIH / SIDA o en la educación sobre salud sexual. Los estudiantes así excusados por sus padres / tutores recibirán una actividad educativa alternativa. Un estudiante no estará sujeto a acción disciplinaria, sanción académica u otra sanción si el padre / tutor del estudiante se niega a permitir que el estudiante reciba la instrucción.

(Código de Educación 51240, 51938, 51939)

Se pedirá a los padres / tutores que firmen y devuelvan a la escuela un forma de recibo de la notificación. Si un padre / tutor desea excusar a su hijo de la enseñanza, debe proporcionar una solicitud por escrito por separado, como se especifica en la política de la Junta.

**This item appears  
on the Student &  
Parent/Guardian  
Acknowledgment,  
Exclusion,  
Release Form**

Otros cursos del distrito que pueden incluir materias relacionadas con lo que se presenta en la prevención del VIH / SIDA o en la enseñanza integral de salud sexual, no estarán sujetos a los requisitos del Código de Educación 51930-51939.(Código de Educación 51932) (NUSD AR 6142.1 Enseñanza Sobre la Salud Sexual y la Prevención del VIH / SIDA)

### **Exención de los Requisitos de Enseñanza Sanitaria**

Si alguna parte de la enseñanza escolar sobre la salud entra en conflicto con la formación religiosa y las creencias de un padre o tutor de un alumno, el alumno, previa solicitud por escrito del padre o tutor, será excusado de la parte de la enseñanza que esté en conflicto con la formación y creencias religiosas. (Código Educ. 51240)

# NOTIFICACIONES DE LA PREPARATORIA

## Plantel Cerrado

Para mantener a nuestros estudiantes en un ambiente supervisado, seguro y ordenado, todos los planteles escolares son planteles “cerrados”. Una vez que los estudiantes llegan a la escuela, deben permanecer en el plantel hasta el final del escolar a menos que hayan traído una autorización por escrito de sus padres / tutores y hayan recibido permiso de las autoridades escolares para irse por un propósito específico, por ejemplo, una cita médica. Los estudiantes que abandonen el plantel sin dicha autorización serán clasificados como ausentes injustificados y sujetos a medidas disciplinarias. (Plantel Cerrado NUSD BP 5112.5) día

## Tarifas del Examen de Colocación Avanzada

Es posible que haya fondos estatales disponibles para ayudar a cubrir los costos de las tarifas del examen de Colocación Avanzada (AP) de conformidad con el Código de Educación 52242. Comunicarse con su consejero para obtener más información.

## Programa de Becas Cal

Los estudiantes inscritos en el 11° grado se considerarán solicitantes de la beca Cal Grant a menos que los estudiantes opten por no ser considerados automáticamente solicitantes de la beca Cal Grant. Hasta que un alumno cumpla los 18 años de edad, solo un padre o tutor puede optar por no participar. Una vez que un alumno cumple 18 años de edad, solo el alumno puede optar por no participar. Si los estudiantes de 11° grado no optan por no participar, su promedio de calificaciones se enviará electrónicamente. Comunicarse con la oficina de su escuela para optar por no participar; la escuela enviará los promedios de calificaciones a la comisión antes de la fecha límite de presentación del 1 de octubre (Código de Educación 69432.9)

## Requisitos de Graduación

Los estudiantes deberán completar al menos los siguientes cursos en los grados 9-12, siendo cada curso un año.

Los requisitos integrales de graduación de la escuela secundaria cumplen con los requisitos A-G de UC / CSU: (Código

de educación 51224.5, 51225.3) (NUSD BP 6146.1 Requisitos de finalización de la escuela secundaria)

| Area Académica   | Escuela secundaria integral | Escuela secundaria de continuación |
|--|-----------------------------|------------------------------------|
| Ingles Matemáticas   | 4 cursos                    | 4 cursos                           |
| Al menos un curso de matemáticas, o una combinación de los dos cursos de matemáticas requeridos para completar en los grados 9-12, deberá cumplir o exceder los estándares estatales de contenido académico para Álgebra I                     | 3 cursos                    | 2 cursos                           |
| Ciencias (3 cursos muy recomendados)<br>Incluidas las ciencias biológicas y físicas  | 2 cursos                    | 2 cursos                           |
| Historia/Ciencias Sociales<br>Incluyendo historia y geografía de Estados Unidos; historia, cultura y geografía mundial; un curso de un semestre sobre el gobierno y la educación cívica estadounidenses; y un curso de economía de un semestre | 3 cursos                    | 3 cursos                           |
| Educación Física   | 2 cursos                    | 2 cursos                           |

|   |                  |                  |
|---|------------------|------------------|
| Artes visuales o escénicas, idiomas del mundo, lenguaje americano de señas, educación técnica profesional | 3 cursos         | 1 curso          |
| Electivas   | 6 cursos         | 5 cursos         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>23 cursos</b> | <b>19 cursos</b> |

## Jóvenes de Crianza o Hijos de Familias Militares

El superintendente o su designado eximirá o renunciará a los requisitos de cursos específicos para los jóvenes de crianza temporal o los niños de familias militares de acuerdo con el Código de Educación 51225.3 y 49701.

## Política de Participación en la Graduación de la Escuela Secundaria

Para fomentar los altos estándares de conducta y comportamiento de los estudiantes, el director puede negar el privilegio de participar en ceremonias de graduación y/o actividades de acuerdo con las reglas de la escuela.

(Graduación NUSD BP 5127)

## Universidad, Preparación para una Carrera

De conformidad con el Código de Educación 51229, consultar a continuación los Requisitos de admisión a la universidad y la información sobre la Educación de Carrera Técnica (CTE).

Reunirse con el consejero para ayuda al elegir los cursos que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad y/o inscribirse en cursos CTE.

## Requisitos mínimos de admisión de la Universidad de California (UC)

Esta información de <http://admission.universityofcalifornia.edu/counselors/freshman/minimum-requirements/index.html> está actualizada al 1 de julio de 2018.

## Cumplir con los Requisitos Mínimos no Garantiza la Admisión a un Campus en Particular.

Los solicitantes de primer año deberán completar un mínimo de 15 cursos "a-g" de un año de duración con una calificación de letra C o mejor en los grados 9-12. Siete de estos cursos deben tomarse en los últimos dos años de la escuela secundaria. Los estudiantes deben completar:

- a. Historia 2 cursos
- b. Inglés 4 cursos  
(composición / literatura en el idioma de instrucción)
- c. Matemáticas 3 cursos  
(incluyendo álgebra elemental, geometría y álgebra intermedia; o una serie de cursos integrados de matemáticas, que incluyen suficiente contenido de geometría)
- d. Laboratorio de Ciencias 2 cursos  
(de dos disciplinas: biología, química y/o física; o un curso de biología, química o física y un curso interdisciplinario o integrado o de ciencias terrestres y espaciales)
- e. Idioma Diferente al Inglés 2 cursos  
(idioma extranjero)
- f. Artes visuales y escénicas 1 curso  
(un curso de un año de las siguientes disciplinas: danza, drama / teatro, música, artes visuales o artes interdisciplinarias; o dos cursos de un semestre de la misma disciplina)
- g. Optativo de preparatoria para la universidad 1 curso  
(elegido de los campos anteriores u otro curso aprobado por UC)

Para ser considerados para la admisión, los solicitantes deben haber obtenido un GPA mínimo de 3.0 (3.4 para no residentes) en todos los cursos "a-g" completados en los grados 10 y 11, sin una calificación inferior a C.

Los solicitantes de primer año deben presentar el ACT con escritura o el SAT con puntajes de prueba de ensayo. Los estudiantes que soliciten la admisión para el período de otoño deben tomar estas pruebas a más tardar en diciembre de su último año, y preferiblemente antes. Para los estudiantes que toman un año sabático, los exámenes deben completarse antes de su graduación de la escuela secundaria.

Las pruebas de materias SAT no son necesarias para la admisión. Las especialidades competitivas en algunos campus pueden recomendar exámenes de materias SAT particulares para demostrar el dominio de la materia. Las pruebas de materia se pueden utilizar para cumplir con los requisitos "a-g".

Si los estudiantes no tienen un diploma de escuela secundaria, aceptaremos el Certificado de competencia otorgado por la Junta de Educación del Estado al completar con éxito el Examen de competencia de la escuela secundaria de California. También aceptaremos exámenes de competencia de otros estados y el Certificado de Desarrollo de Educación General (GED), en lugar de un diploma.

Visitar <http://admission.universityofcalifornia.edu> para más información.

---

**Requisitos mínimos de admisión de la Universidad Estatal de California (CSU)** Esta información de [https://www2.calstate.edu/apply/freshman/getting\\_into\\_the\\_csu/pages/admission-requirements.aspx](https://www2.calstate.edu/apply/freshman/getting_into_the_csu/pages/admission-requirements.aspx) está actualizada al 1 de julio de 2018.

Las oficinas de admisión en los 23 campus utilizan tres factores para determinar la elegibilidad: cursos específicos de la escuela secundaria (referidos como los cursos "a-g"), calificaciones en los cursos "a-g" y puntajes de exámenes, y la graduación de la escuela secundaria. Se requieren calificaciones de exámenes a menos que tenga un promedio de calificaciones superior a 3.00 y sea residente de California. Su promedio de calificaciones de la escuela secundaria se calcula usando sus calificaciones en todas sus clases de preparación universitaria "a-g" completadas después del noveno grado.

Muchos campus de CSU tienen estándares más altos para especializaciones particulares o para estudiantes que viven fuera del área de admisión local, o estándares más altos para todos los solicitantes. Muchos campus de CSU utilizan políticas de admisión locales para los estudiantes que se gradúan o se transfieren de su región.

El sistema CSU requiere un patrón mínimo de 15 unidades de cursos para la admisión como estudiante de primer año por primera vez. Cada unidad equivale a un año de estudio en un área temática. Se requiere una calificación de C o mejor para cada curso que se use para cumplir con los requisitos de cualquier materia:

- a. Historia y Ciencias Sociales 2 cursos  
(incluido 1 año de historia de los Estados Unidos o 1 semestre de historia de los Estados Unidos y 1 semestre de educación cívica o gobierno estadounidense y 1 año de ciencias sociales)
- b. Inglés 4 cursos  
(4 años de composición y literatura inglesa preparatoria para la universidad)
- c. Matemáticas 3 cursos  
(Se recomiendan 4 años) incluyendo Álgebra I, Geometría, Álgebra II o matemáticas superiores (tomar uno cada año)
- d. Laboratorio de Ciencias 2 cursos  
(incluyendo 1 ciencia biológica y 1 ciencia física)
- e. Idioma distinto al inglés 2 cursos  
(2 años del mismo idioma; se aplica el lenguaje de señas estadounidense; posible exención de este requisito si puede demostrar competencia en un idioma que no sea inglés, comuníquese con los campus de CSU a los que está solicitando)
- f. Artes visuales y escénicas 1 curso  
(danza, teatro o teatro, música o artes visuales) g.
- Optativa preparatoria para la universidad 1 curso  
(año adicional elegido de la lista "a-g" de la Universidad de California)

Hay cursos CTE que se pueden usar para cumplir con cualquiera de los requisitos de las áreas temáticas enumerados anteriormente. Consultar la Búsqueda de listas de cursos de la Universidad de California en <http://www.ucop.edu/agguide/>.

## **Educación de Carrera Técnica**

La Educación de Carreras Técnicas (CTE) es un programa de estudio que involucra una secuencia de cursos de varios años que integra el conocimiento académico básico con el conocimiento técnico y ocupacional para brindarles a los estudiantes un camino hacia la educación postsecundaria y las carreras. Visitar <https://www.cde.ca.gov/ci/ct/> para obtener más información sobre CTE.

Consultar con el consejero para obtener una lista completa de los cursos de educación técnica profesional ofrecidos por el distrito que satisfacen los requisitos de la materia para la admisión a las universidades públicas estatales y cuáles de los requisitos de admisión específicos satisfacen estos cursos.

## **Certificado de Suficiencia**

La Mesa Directiva desea que cada estudiante tenga la oportunidad de obtener un diploma de escuela secundaria al completar con éxito el trabajo de clase y el examen. Sin embargo, cuando un estudiante no puede hacerlo, la Junta alienta la finalización de un programa alternativo que le permita obtener un certificado equivalente. (NUSD BP 6146.2 Certificado de competencia / Equivalencia de escuela secundaria)

Una persona de 16 años de edad o más, o que ha estado matriculada en el décimo grado durante un año académico o más, o que completará un año académico de matriculación en el décimo grado al final del semestre durante el cual el próximo examen regular se llevará a cabo, puede verificar su competencia en las habilidades básicas enseñadas en las escuelas secundarias públicas de acuerdo con los criterios establecidos por el departamento. La junta estatal otorgará un "certificado de competencia" a las personas que demuestren esa competencia. El certificado de competencia será equivalente a un diploma de escuela secundaria. (Código de Educación 48412)

# CONDUCTA Y DISCIPLINA

## Disciplina

Las reglas al nivel del plantel deberán ser consistentes con las políticas del distrito y las regulaciones administrativas. Será deber de cada empleado de la escuela hacer cumplir las reglas escolares sobre disciplina estudiantil. (Código Educ. 35291)

En la medida de lo posible, el personal utilizará estrategias disciplinarias que mantengan a los estudiantes en la escuela y participen en el programa de instrucción. (NUSD AR 5144 Disciplina)

## Suspensión y Expulsión

El personal del distrito deberá hacer cumplir las reglas relativas a la suspensión y expulsión de estudiantes de manera justa, consistente, equitativa y de acuerdo con las políticas de no discriminación del distrito. (NUSD BP / AR 5144.1)

## Suspensión y Expulsión / Debido Proceso)

Excepto cuando la ley lo permita, un estudiante puede ser suspendido o expulsado solo cuando su comportamiento esté relacionado con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de cualquier escuela del distrito u otro distrito escolar, independientemente de cuándo ocurra. (Código de Educación 48900 (s))

## Motivos de Suspensión y Expulsión, Grados K-12

Los actos por los cuales un estudiante de grado K-12, incluido un estudiante con discapacidades, puede ser suspendido

o expulsado serán solo los que se especifican a continuación:

1. Causó, intentó causar o amenazó con causar daño físico a otra persona; uso intencional de fuerza o violencia sobre otra persona (Código de Educación 48900 (a) y (t))
2. Poseyó, vendió o proporcionó cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso (Código de Educación 48900 (b))
3. Ilegalmente poseyó, usó, vendió, suministró de otra manera o estuvo bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo (Código de Educación 48900 (c))
4. Ofreció, arregló o negoció ilegalmente la venta de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo, y luego vendió, entregó o de otra manera proporcionó a cualquier persona otro líquido, sustancia o material representado igual que dicha sustancia controlada, alcohólica bebida o intoxicante (Código de Educación 48900 (d))
5. Cometió o intentó cometer robo o extorsión (Código de Educación 48900 (e))
6. Causó o intentó causar daños a la propiedad de la escuela o propiedad privada (Código de Educación 48900 (f))
7. Robó o intentó robar propiedad de la escuela o propiedad privada (Código de Educación 48900 (g))
8. Poseyó o usó tabaco o productos que contienen tabaco o productos de nicotina (Código de Educación 48900 (h))
9. Cometió un acto obsceno o se involucró en blasfemias o vulgaridades habituales (Código de Educación 48900 (i))
10. Poseyó, ofreció, arregló o negoció ilegalmente para vender cualquier parafernalia de drogas (Código de Educación 48900 (j))
11. Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada robada (Código de Educación 48900 (l))
12. Poseyó un arma de fuego de imitación (una réplica de un arma de fuego que es sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego) (Código de Educación 48900 (m))
13. Cometió o intentó cometer una agresión sexual como se define en el Código Penal 261, 266c, 286, 288, 288a o 289, o cometió una agresión sexual como se define en el Código Penal 243.4 (Código de Educación 48900 (n))
14. Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante que es un testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar (Código de Educación 48900 (o))
15. Ofreció, dispuso la venta, negoció la venta o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma (Código de Educación 48900 (p))

16. Participó en, o intentó participar en, novatadas (Código de Educación 48900 (q))
17. Participó en un acto de intimidación (Código de Educación 48900 (r))
18. Ayudó o instigó a infligir o intentar infligir daño físico a otra persona, como se define en el Código Penal 31.(Código de Educación 48900 (t))
19. Hizo amenazas terroristas contra funcionarios escolares y / o propiedad escolar. (Código de Educación 48900.7)

## **Motivos Adicionales para la Suspensión y Expulsión, Grados 4-12**

Un estudiante en los grados 4-12 estará sujeto a suspensión o recomendación de expulsión cuando se determine que él/ella:

1. Cometió acoso sexual como se define como una conducta que, cuando se considera desde la perspectiva de una persona razonable del mismo género que la víctima, es lo suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la víctima o para crear una intimidación, hostil, o entorno educativo ofensivo. (Código de Educación 212.5, 48900.2)
2. Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio según se define como cualquier acto punible en el Código Penal 422.6, 422.7 o 422.75. Dichos actos incluyen herir o intimidar a una víctima, interferir con el ejercicio de los derechos civiles de la víctima o dañar la propiedad de la víctima debido a su raza, etnia, religión, nacionalidad, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual; una percepción de la presencia de cualquiera de esas características en la víctima; o la asociación de la víctima con una persona o grupo con una o más de esas características reales o percibidas. (Código de Educación 233, 48900.3)
3. Participó intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación contra el personal del distrito o los estudiantes que sea lo suficientemente severo o generalizado como para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo de clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos del personal de la escuela o los estudiantes al crear un o entorno educativo hostil (Código de Educación 48900.4)

## **Expulsión Obligatoria**

Como lo requiere la ley, el Superintendente o director recomendará la expulsión y la Mesa Directiva expulsará a cualquier estudiante que haya cometido cualquiera de los siguientes actos de "recomendación obligatoria y expulsión obligatoria" en la escuela o en una actividad escolar fuera de la escuela: (Código de Educación 48915)

1. Poseer un arma de fuego que no sea un arma de fuego de imitación
2. Vender o proporcionar un arma de fuego
3. Blandir un cuchillo a otra persona
4. Vender ilegalmente una sustancia controlada enumerada en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058
5. Cometer o intentar cometer una agresión sexual como se define en el Código Penal 261, 266c, 286, 288, 288a o 289, o cometer una agresión sexual como se define en el Código Penal 243.4
6. Poseer un explosivo como se define en 18 USC 921

## **Debido Proceso**

La Mesa Directiva proveerá un trato justo y equitativo a los estudiantes que enfrentan suspensión y expulsión otorgándoles sus derechos de debido proceso bajo la ley. El Superintendente o su designado deberá cumplir con los procedimientos para notificaciones, audiencias y apelaciones como se especifica en la ley y el reglamento administrativo. (Código de Educación 48911, 48915, 48915.5, 48918)

## **Suspensión y Expulsión para Estudiantes con Discapacidades**

Un estudiante identificado como un individuo con una discapacidad está sujeto a los mismos motivos de suspensión y expulsión que se aplican a los estudiantes sin discapacidades. Dependiendo de las circunstancias, dicho estudiante puede tener garantías procesales adicionales aplicables a estudiantes con discapacidades.

## **Notificación a las Autoridades Encargadas de Hacer Cumplir la Ley**

Antes de la suspensión o expulsión de cualquier estudiante, el director o la persona designada deberá notificar a las autoridades policiales correspondientes de la ciudad o el condado sobre cualquier acto de agresión de los estudiantes que pueda haber violado el Código Penal 245. El director o la persona designada también notificará a las autoridades policiales correspondientes de la ciudad o condado autoridades de cualquier acto estudiantil que pueda involucrar la posesión o venta de narcóticos o de una sustancia controlada o posesión de armas o armas de fuego en violación del Código Penal 626.9 y 626.10. (Código de Educación 48902)

# SALUD Y SEGURIDAD

## Irritantes comunes

Se pedirá al personal y a los estudiantes que se abstengan de traer irritantes comunes tales como animales con pelo o plumas, juguetes de peluche que puedan acumular polvo, velas perfumadas, incienso o ambientadores y de usar perfume o colonia, loción perfumada o laca para el cabello, esmalte de uñas o quitaesmalte de uñas u otros productos de cuidado personal que no estén libres de fragancia en los salones de clases u otras áreas o edificios cerrados. (NUSD AR 3514 Seguridad ambiental)

## Ropa de Protección Solar / Uso de Protector Solar

Los sitios escolares deben permitir el uso al aire libre de ropa de protección solar y deben permitir que los estudiantes usen protector solar, sin receta médica o nota del médico, durante el día escolar. (Código de Educación 35183.5) Se anima a los padres / tutores a que se apliquen protector solar antes del comienzo del día escolar.

## Calidad del Aire Exterior

El Superintendente o su designado puede monitorear los avisos de salud locales y las alertas de calidad del aire exterior, incluyendo pronósticos de niveles de ozono, contaminación por partículas y/o niveles de radiación ultravioleta. Siempre que estas medidas indiquen un riesgo significativo para la salud, el Superintendente o su designado se comunicará con cada director para que las actividades al aire libre, especialmente aquellas que requieran un esfuerzo prolongado o intenso, puedan evitarse, limitarse en duración o modificarse según sea necesario para todas las personas o para las personas que puede ser particularmente susceptible al riesgo para la salud involucrado. (NUSD AR 3514 Seguridad ambiental)

## Agua potable

Se evaluará periódicamente la calidad y seguridad de las fuentes de agua potable del distrito. (NUSD AR 3514 Seguridad ambiental)

## Seguridad de pasajeros / autobuses escolares

Las siguientes reglas se aplican en todo momento cuando los alumnos viajan en un autobús escolar, incluso cuando se encuentran en viajes de actividades escolares: (Código de Educación 39831.5) (NUSD AR 5131.1 Conducta en el autobús)

1. Los pasajeros deberán seguir las instrucciones e indicaciones del conductor del autobús en todo momento.
2. Los pasajeros deben llegar a su parada de autobús designada a tiempo y pararse en un lugar seguro en la parada para esperar tranquilamente el autobús.
3. Los pasajeros deben subir al autobús de manera ordenada e ir directamente a sus asientos.
4. Los pasajeros deben sentarse y abrocharse los sistemas de retención de pasajeros. Los pasajeros deben permanecer sentados mientras el autobús está en movimiento.
5. Los pasajeros no deben bloquear el pasillo o la salida de emergencia con su cuerpo o pertenencias personales. Los pasajeros pueden traer artículos grandes o voluminosos, como proyectos de clase o instrumentos musicales, en el autobús solo si el artículo no desplaza a ningún otro pasajero ni obstruye la visión del conductor.
6. Los pasajeros deben ser corteses con el conductor y con los demás pasajeros. Se prohíbe el comportamiento vulgar, grosero o abusivo.
7. Se prohíbe cualquier ruido o comportamiento que pueda distraer al conductor, como hablar en voz alta, pelear, arrojar objetos o pararse o cambiar de asiento, y puede provocar la suspensión de los privilegios de conducir.
8. Los pasajeros no deben usar productos de tabaco, comer o beber mientras viajan en el autobús.

9. Los pasajeros pueden traer dispositivos electrónicos al autobús solo si dichos dispositivos están permitidos en la escuela. Si el uso de teléfonos celulares o dispositivos similares interrumpe la operación segura del autobús escolar, el conductor del autobús puede indicarle al alumno que ya no use el dispositivo en el autobús.
10. Los pasajeros no sacarán ninguna parte del cuerpo por la ventana ni arrojarán ningún artículo del autobús.
11. Los pasajeros deben ayudar a mantener limpios el autobús y el área alrededor de la parada. Los pasajeros no dañarán ni desfigurarán el autobús ni alterarán el equipo del autobús.
12. Se permiten animales de servicio en los servicios de transporte escolar; todos los demás animales están prohibidos. (Código de Educación 39839; 13 CCR 1216)
13. Al llegar a su destino, los pasajeros deben permanecer sentados hasta que el autobús se detenga por completo y, al recibir la señal del conductor, desabrochar cualquier sistema de sujeción, ingresar al pasillo y dirigirse directamente a la salida.
14. Los pasajeros deben estar alerta al tráfico cuando bajan del autobús y deben seguir el plan de seguridad en el transporte del distrito al cruzar la calle y al bajar del autobús.

El conductor o cualquier pasajero deberá reportar cualquier violación de las reglas del autobús del distrito al director o designado. El director o la persona designada deberá notificar al padre / tutor del alumno sobre la mala conducta, determinar la gravedad de la mala conducta y tomar las medidas correspondientes. En casos de una violación severa o ofensas repetidas, al pasajero se le puede negar el transporte por un período de tiempo determinado apropiado por el director o su designado, según 5 CCR 14103. Los conductores de autobús no deben negar los servicios de transporte excepto según lo indique el director o su designado.

## Exámenes de Salud

Un padre / tutor puede presentar anualmente al director una declaración por escrito que niega el consentimiento para el examen físico de su hijo. Cualquiera de estos estudiantes estará exento de cualquier examen físico pero estará sujeto a la exclusión de asistencia cuando se sospeche razonablemente de una enfermedad contagiosa o infecciosa. (Código de Educación 49451; 20 USC 1232h) (NUSD AR 5141.3 Exámenes de salud)

## Pruebas de Visión

La vista de cada estudiante será evaluada por la enfermera de la escuela u otro personal autorizado bajo el Código de Educación 49452.

La evaluación de la visión incluirá pruebas de agudeza visual, incluida la visión de cerca. Los estudiantes varones también deben ser evaluados una vez para la visión del color en el grado 1 o posterior y los resultados de la evaluación se ingresarán en el registro de salud del estudiante. (Código de Educación 49455)

Se puede renunciar a la evaluación de la visión de un estudiante bajo cualquiera de las siguientes condiciones: (Código de Educación 49455)

1. El padre / tutor del estudiante solicita una exención y presenta un certificado de un médico / cirujano, asistente médico u optometrista que muestre los resultados de un examen de la vista del estudiante, incluida la agudeza visual y, en los estudiantes varones, la visión del color.
2. Los padres / tutores del estudiante presentan al director una declaración por escrito de que se adhieren a la fe o las enseñanzas de cualquier secta, denominación u organización religiosa reconocida y, de acuerdo con su credo, principios o principios dependen de la curación de la oración en la práctica de su religión.

Los defectos visuales o cualquier otro defecto encontrado como resultado del examen de la vista se informarán al padre / tutor con una solicitud de que se tomen medidas correctivas para corregir o curar el defecto. (Código de Educación 49456)

Además de las evaluaciones de la vista descritas anteriormente, la enfermera de la escuela y/o el maestro del salón de clases observarán de manera continua y regular los ojos, la apariencia, el comportamiento, el desempeño visual y la percepción de los estudiantes que puedan indicar dificultades de visión. (Código de Educación 49455)

## Pruebas de audición

El Superintendente o su designado proveerá la administración de pruebas de audición a los estudiantes del distrito por personal autorizado para realizar dichas pruebas de acuerdo con el Código de Educación 49452 y 49454 y de acuerdo con los procedimientos especificados en 17 CCR 2951.

El superintendente o su designado proporcionará una notificación por escrito de los resultados de las pruebas a los padres / tutores de cualquier estudiante que no apruebe las pruebas de audición. Cuando los resultados de la prueba caen dentro de los niveles especificados en 17 CCR 2951 o hay evidencia de patología, como una infección del oído externo, drenaje crónico o dolor de oído crónico, la notificación incluirá una recomendación de que se realice una evaluación médica y audiológica adicional. Ser obtenido. (17 CCR 2951)

## **Estudiantes con Discapacidades Temporales en Hospitales**

La instrucción individualizada está disponible para los estudiantes con discapacidades temporales cuya discapacidad hace que la asistencia a las clases diurnas regulares o al programa de educación alternativa en el que el estudiante está inscrito sea imposible o desaconsejable. Los padres de estudiantes hospitalizados o con una discapacidad temporal deberán notificar al distrito escolar donde el estudiante recibe atención si se desea un programa de instrucción individualizado. (Código de Educación 48206.3, 48207-48208)

## **Medicamentos en Terrenos Escolares**

Cualquier estudiante que deba tomar medicamentos recetados en la escuela y que desee ayuda del personal de la escuela debe presentar una declaración por escrito con las instrucciones del médico y una solicitud de los padres de ayuda para administrar el medicamento. Los estudiantes también pueden llevar consigo y autoadministrarse epinefrina autoinyectable recetada y medicamentos para el asma inhalados recetados una vez que la escuela reciba la confirmación por escrito especificada con instrucciones para la autoadministración y la autorización del padre del estudiante y el médico

O cirujano. El padre debe liberar al distrito escolar y al personal de la responsabilidad por cualquier daño que resulte de la medicación autoadministrada y proporcionar una autorización para que el personal escolar autorizado consulte con el médico o cirujano. (Código de Educación 49423, 49423.1)

Los padres de cualquier estudiante en un régimen de medicación continua para una condición no episódica deberán informar a la enfermera de la escuela u otro empleado escolar certificado designado de los medicamentos que están tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento de los padres, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal de la escuela sobre los posibles efectos de la droga en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, así como sobre los posibles signos y síntomas de comportamiento del lado adverso. efectos, omisión o sobredosis. (Código de Educación 49480)

Hablar con la oficina principal de la escuela de su estudiante para obtener más información sobre los medicamentos.

**Cumplimiento de la Ley de Respuesta a Emergencias por Riesgos de Asbesto** Se mantendrá un plan de manejo de asbesto para cada sitio escolar y se actualizará regularmente para mantenerlo actualizado con las operaciones y el mantenimiento continuos, la vigilancia periódica, la inspección, la reinspección y las actividades de acción de respuesta. (15 USC 2643; 40 CFR 763.93) (NUSD AR 3514 Seguridad ambiental)

El plan de manejo de asbesto estará disponible para inspección en las oficinas del distrito y de la escuela durante el horario laboral normal. El personal, los estudiantes y los padres / tutores serán informados al menos una vez por año escolar sobre cualquier inspección, acción de respuesta y acción posterior a la respuesta, incluidas las actividades periódicas de reinspección y vigilancia, que estén planificadas o en curso. (40 CFR 763.84)

## **Uso de Pesticidas en la Propiedad del Distrito**

La Ley de Escuelas Saludables de 2000 (AB 2260) y el Código de Educación 17611.5, 17612 y 48980.3 requieren que se notifique a los padres / tutores y al personal sobre el uso de pesticidas en las escuelas públicas. Este proyecto de ley también fomenta un enfoque de Manejo Integrado de Plaguicidas (MIP) para tratar con las "plagas". IPM para el Distrito significa usar menos químicos; cuando se utilizan productos químicos, que son los más seguros posibles; establecer un nivel de plagas que aceptaremos antes de que se utilicen productos químicos; eliminación mecánica de malezas; eliminación de roedores no químicos, etc.

Una señal de advertencia deberá ser visible para todas las personas que ingresen a las áreas tratadas y se colocará 24 horas antes de la aplicación y permanecerá hasta 72 horas después de la aplicación. En caso de una emergencia de control de plagas, la señal de advertencia se colocará inmediatamente después de la aplicación y permanecerá colocada hasta 72 horas después de la aplicación. El letrero de advertencia exhibirá de manera destacada el término "Área tratada con pesticidas / advertencia" e incluirá el nombre del producto, el nombre del fabricante, el número de registro del producto de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, la fecha prevista y las áreas de aplicación, y el motivo de la aplicación del pesticida.

Si tiene más preguntas o desea ver un resumen de AB 2260, una lista de productos y hojas de datos de seguridad de materiales (MSDS) sobre los productos químicos que se utilizarán en su escuela, comuníquese con el Director de Mantenimiento, Operaciones y Transporte al ( 510) 818-4271.

Más información sobre pesticidas y sus alternativas está disponible a través del Departamento de Pesticidas de California. Regulación en <http://www.cdpr.ca.gov>.

Los siguientes pesticidas pueden ser almacenados y utilizados en las escuelas por empleados autorizados y capacitados:

| Pesticida                                   | Ingrediente(s) Activos   |
|---|--|
| DuPont Advion (Cebo de gel para cucarachas) | Indoxacarb (S)-methyl 7-chloro-2,5-dihydro-2-(methoxycarbonyl)[4(trifluoromethoxy)phenyl]amino]- carbonyl]indeno[1,2-e]1,3,4]oxadiazine-4a- (3H)-carboxylate 0.6%  |
| Ranger Pro Pesticida                        | Isopropylamine salt of N- (phosphonomethyl) glycine: (Isopropylamine salt of glyphosate)<br>Composition: Isopropylamine salt of glyphosate 41% by Weight; Other ingredients: 59%<br>Rosemary Oil 10.0 Geraniol 5.0 Peppermint Oil 2.0 Ingredients not precisely identified are |
| Essentria™ IC3 Insecticida Concentrado      | proprietary or non-hazardous.<br>Indoxacarb* (S)-methyl 7-chloro-2,5-dihydro-2-  |
| DuPont Advion (Gel para hormigas)           | [[[(methoxycarbonyl)[4(trifluoromethoxy)phenyl]amino]-   |
| Chlorophacinone                             | carbonyl]indeno[1,2-e][1,3,4]oxadiazine-4a- (3H)-carboxylate 0.05%   |
| Contrac AW Blox Diphacinone                 | 0.005% Chlorophacinone   |
| 0.01% Fumitoxin Tablets Gopher              | 0.005% Bromadiolone  |
| Getter Type 2 AG Bait Martins               | 0.01% Diphacinone  |
| Gopher Bait 50r Omega Gopher                | 55.0% Aluminum Phosphide   |
| Grain Bait Talprid Mole Bait                | 0.005% Diphacinone   |
| ZP Rodent Oat Bait AG                       | 0.50% Strychnine Alkaloid  |
|   | 0.50% Strychnine Alkaloid  |
|   | 0.025% Bromethalin   |
|   | 2% Zinc Phosphide  |
|   |  |

E.P.A. Los productos químicos registrados son aplicados por empleados que actualmente poseen un "Certificado de aplicador calificado" válido emitido por el estado de California o que han completado el California E.P.A. Capacitación de la Serie N sobre seguridad de pesticidas.

Si un producto pesticida no incluido en la notificación anual está destinado a ser utilizado posteriormente en el sitio escolar, la persona designada por la escuela deberá proporcionar una notificación por escrito de su uso previsto al menos 72 horas antes de la aplicación. (Código de Educación 17612)

## **Solicitud de Notificación Individual de Aplicación de Pesticidas**

Los padres / tutores pueden registrarse para recibir notificaciones individuales de aplicaciones de pesticidas en un sitio escolar específico. Las personas que se registren para recibir notificación serán notificadas de las aplicaciones individuales de plaguicidas al menos 72 horas antes de la aplicación. El aviso incluirá el nombre del producto, el ingrediente o ingredientes activos en el producto y la fecha prevista de aplicación.

Para registrarse, envíe la siguiente información por correo electrónico a [sconдон@newarkunified.org](mailto:sconдон@newarkunified.org) con "Solicitud de notificación de aplicación individual de pesticidas" en el asunto, o envíe la información por escrito al director de su sitio:

- Escuela del estudiante
- El nombre del estudiante
- Nombre del padre / tutor
- Fecha de solicitud
- Método de contacto preferido: dirección postal o dirección de correo electrónico

# SERVICIOS DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES

## Servicios de Nutrición Infantil

Con la atención nacional actual centrada en los problemas de salud y bienestar de los niños, el Departamento de Nutrición Infantil del Distrito Escolar de Newark se complace en brindar comidas saludables y nutritivas a los estudiantes. Visítanos en <http://www.schoolnutritionandfitness.com/index.php?sid=1487973450928>.

## Costo de Desayuno y Almuerzo

El Distrito Escolar Unificado de Newark participa en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares y el Programa de Desayunos Escolares. Los estudiantes pueden comprar el almuerzo por \$2.75 en todas las escuelas primarias; \$3.25 en Newark Junior High y \$3.50 en todas las escuelas secundarias; el desayuno cuesta \$1.75 en las escuelas primarias y \$2.00 en las escuelas secundarias. Los estudiantes elegibles pueden recibir comidas gratis para el desayuno y el almuerzo en todos los sitios.

## Pagos de Comidas: en línea, cheque, sistema de efectivo

Ofrecemos a los padres / tutores un servicio de prepago en línea conveniente, fácil y seguro para depositar dinero en la cuenta de comidas escolares de un estudiante en cualquier momento. Acceda a estos servicios en <https://www.myschoolbucks.com/>.

Los beneficios de utilizar este servicio incluyen:

- Los padres / tutores tienen la capacidad de ver el saldo de la cuenta de su hijo.
- Al tener dinero en la cuenta de cada niño antes de entrar a la cafetería, las filas para el almuerzo se mueven mucho más rápido para que su hijo tenga más tiempo para comer y estar con amigos.
- Si tiene más de un hijo en el Distrito, puede manejar todos los prepagos en línea desde la misma cuenta en línea.
- Los pagos se pueden realizar con una tarjeta de crédito o débito importante (el procesamiento es de 1 a 2 días)
- También puede publicar en la cuenta de sus estudiantes mediante un cheque electrónico que puede configurar una vez que haya creado una cuenta a través de <https://www.myschoolbucks.com/>.

Para utilizar el servicio de prepago en línea, se cobrará una pequeña tarifa de conveniencia por cada transacción para cubrir las tarifas bancarias. La tarifa de conveniencia es \$ 2.49 por transacción de depósito. A los padres / tutores que colocan dinero en varias cuentas de comida solo se les cobrará la tarifa de \$ 2.49 una vez por transacción de depósito. Distrito Escolar Unificado de Newark no se beneficiará del uso de este sitio.

Si elige no aprovechar el servicio de prepago en línea, puede continuar haciendo pagos por adelantado en efectivo o cheque pagadero a Café Fund. Escriba el nombre completo de su hijo en el cheque. Los cheques personales siempre son bienvenidos; pedimos que sean por un mínimo de 10 almuerzos.

A los cheques con fondos insuficientes se les cobrará una tarifa de manejo de \$ 25.00. No se aceptarán cheques nuevos para los cheques sin fondos, solo se aceptarán efectivo o giros postales para liquidar los saldos impagos.

Si su hijo es alérgico a algún alimento, envíe una nota del médico a la escuela de su hijo y al Departamento de Nutrición Infantil para que podamos mantener archivadas las necesidades especiales de su hijo. (NUSD BP 5141.27 Alergias alimentarias / Necesidades dietéticas especiales)

## Carta de Precios para el Hogar e Instrucciones

Estimado padre o Guardianes:

El Distrito Escolar Unificado de Newark participa en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares y el Programa de Desayunos Escolares ofreciendo comidas nutritivas todos los días escolares. Los estudiantes elegibles pueden recibir comidas gratuitas para el desayuno y el almuerzo. Usted o sus hijos no tienen que ser ciudadanos de los Estados Unidos para calificar para recibir comidas gratis o a precio reducido. Si hay más miembros del hogar que el número de líneas en la solicitud, adjunte una segunda solicitud. Para obtener un método simple y seguro de aplicar, use nuestra solicitud en línea en [www.myschoolapps.com](http://www.myschoolapps.com).

### Carta a los hogares para calificar para comidas gratis o de precio reducido

Es posible que sus hijos califiquen para recibir comidas gratis o a precio reducido si los ingresos de su hogar son iguales o inferiores a las Pautas de elegibilidad de ingresos federales que se indican a continuación.

| Tamaño del hogar                                  | Año      | Mes     | Dos veces al mes | Cada 2 semanas | Por semana |
|---|----------|---------|------------------|----------------|------------|
| 1   | \$23,606 | \$1,967 | \$984            | \$908          | \$454      |
| 2   | \$31,894 | \$2,658 | \$1,329          | \$1,227        | \$614      |
| 3   | \$40,182 | \$3,349 | \$1,675          | \$1,546        | \$773      |
| 4   | \$48,470 | \$4,040 | \$2,020          | \$1,865        | \$933      |
| 5   | \$56,758 | \$4,730 | \$2,365          | \$2,183        | \$1,092    |
| 6   | \$56,758 | \$4,730 | \$2,365          | \$2,183        | \$1,092    |
| 7   | \$73,334 | \$6,802 | \$3,401          | \$3,140        | \$1,570    |
| 8   | \$81,622 | \$6,802 | \$3,401          | \$3,140        | \$1,570    |
| Por cada miembro adicional de la familia, agregue | \$8,288  | \$691   | \$346            | \$319          | \$160      |

### Solicitud de Beneficios

No se puede revisar una solicitud para comidas gratis o a precio reducido a menos que se completen todos los campos obligatorios. Un hogar puede presentar una solicitud en cualquier momento durante el año escolar. Si no es elegible ahora, pero los ingresos de su hogar disminuyen, el tamaño del hogar aumenta o un miembro del hogar se vuelve elegible para los beneficios de CalFresh, Oportunidad de trabajo y responsabilidad con los niños de California (CalWORKs) o Programa de distribución de alimentos en reservas indígenas (FDPIR), usted puede presentar una solicitud en ese momento.

### Certificación Directa

No se requiere una solicitud si el hogar recibe una carta de notificación que indica que todos los niños están certificados automáticamente para recibir comidas gratis. Si no recibió una carta, complete una solicitud.

## Verificación

Los funcionarios escolares pueden verificar la información de la solicitud en cualquier momento durante el año escolar. Es posible que se le pida que envíe información para validar sus ingresos o su elegibilidad actual para los beneficios de CalFresh, CalWORKs o FDPIR.

## Participantes de WIC

Los hogares que reciben beneficios del Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Bebés y Niños (WIC) pueden ser elegibles para recibir comidas gratis o de precio reducido al completar una solicitud.

## Personas Sin Hogar, Migrantes, Fugitivos y Head Start

Los niños que cumplen con la definición de personas sin hogar, migrantes o fugitivos y los niños que participan en el programa Head Start de su escuela son elegibles para recibir comidas gratis. Comuníquese con los funcionarios de la escuela para obtener ayuda al 510-818-4202.

## Hijo Adoptivo

La responsabilidad legal debe ser a través de una agencia de cuidado de crianza o un tribunal para calificar para comidas gratis. Se puede incluir a un niño de crianza como miembro del hogar si la familia de crianza decide solicitar sus hijos que no son de crianza en la misma solicitud y debe informar cualquier ingreso personal obtenido por el niño de crianza. Si los niños que no son de crianza temporal no son elegibles, esto no impide que un niño de crianza reciba comidas gratis.

## Audiencia Justa

Si no está de acuerdo con la decisión de la escuela con respecto a la determinación de su solicitud o el resultado de la verificación, puede discutirlo con el funcionario de audiencias. También tiene derecho a una audiencia imparcial, que puede solicitar llamando o escribiendo a la siguiente dirección: Mary Sayers, 37370 Birch St, Bldg A, Newark, CA 94560, 510-818-4281.

## Traspaso de Elegibilidad

El estado de elegibilidad de su hijo del año escolar anterior continuará en el nuevo año escolar por hasta 30 días operativos o hasta que se tome una nueva determinación. Cuando finalice el período de transferencia, se le cobrará a su hijo el precio total de las comidas, a menos que el hogar reciba una carta de notificación de las comidas gratuitas o de precio reducido. Los funcionarios escolares no están obligados a enviar un recordatorio o avisos de elegibilidad vencidos.

## Cómo solicitar comidas gratis o a precio reducido

Si desea que sus hijos participen en el programa de comidas del año escolar actual, debe completar una nueva solicitud cada año. La solicitud del año pasado solo es válida para los primeros treinta (30) días de escuela, y después de eso, su hijo deberá pagar el precio completo de sus comidas.

Si le hemos notificado que su hijo recibe comidas gratuitas o reducidas, no es necesario que complete una solicitud. Complete una solicitud por hogar, incluso si sus hijos asisten a más de una escuela en el Distrito Escolar Unificado de Newark. Imprima claramente con un bolígrafo. La información incompleta, ilegible o incorrecta retrasará el procesamiento.

1. **INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE** –Incluir a todos los estudiantes que asisten al Distrito Escolar Unificado de Newark. Escribir su nombre (nombre, inicial del segundo nombre, apellido), escuela, nivel de grado y fecha de nacimiento. Si alguno de los estudiantes en la lista es un niño de crianza, marque la casilla de crianza. Si solo está solicitando un niño de crianza, complete el PASO 1 y luego continúe con el PASO 4. Si algún estudiante en la lista puede ser sin hogar, migrante o fugitivo, marque la casilla de Sin hogar, Migrante o Fugitivo correspondiente y complete todos los PASOS de la solicitud.

2. **PROGRAMAS DE ASISTENCIA** - Si algún miembro del hogar (niño o adulto) participa en CalFresh, CalWORKs o FDPIR, entonces todos los niños son elegibles para recibir comidas gratis. Debe marcar la casilla del programa de asistencia correspondiente, ingresar un número de caso y luego continuar con el PASO 4. Si nadie participa, omita el PASO 2 y continúe con el PASO 3.
3. **REPORTE LOS INGRESOS DE TODOS LOS MIEMBROS DEL HOGAR** - Debe reportar el ingreso bruto (antes de las deducciones) de todos los miembros del hogar (niños y adultos) en dólares enteros. Ingrese 0 para cualquier miembro del hogar que no reciba ingresos.  
Informe el ingreso bruto combinado de todos los estudiantes enumerados en el PASO 1 e ingrese el período de pago correspondiente. Incluya los ingresos de un niño de crianza si solicita hijos de crianza y no de crianza en la misma solicitud. Escriba en letra de imprenta los nombres (nombre y apellido) de todos los demás miembros del hogar que no figuran en el PASO 1, incluido usted mismo. Informe el ingreso bruto total de cada fuente e ingrese el período de pago correspondiente. Ingrese el tamaño total del hogar (niños y adultos). Este número debe ser igual a los miembros del hogar enumerados en el PASO 1 y el PASO 3.  
Ingrese los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social (SSN). Si ningún miembro adulto del hogar tiene un SSN, marque la casilla NO SSN.
4. **INFORMACIÓN DE CONTACTO Y FIRMA DEL ADULTO** - La solicitud debe estar firmada por un miembro adulto del hogar. Escriba en letra de imprenta el nombre del adulto que firma la solicitud, la información de contacto y la fecha de hoy.

## Opcional: Identidades étnicas y raciales de los niños

Este campo es opcional para completar y no afecta la elegibilidad de sus hijos para recibir comidas gratis o a precio reducido. Marque las casillas correspondientes.

## Declaración de Información

La Ley Nacional de Almuerzos Escolares Richard B. Russell requiere la información en esta solicitud. No es necesario que brinde la información, pero si no lo hace, no podemos aprobar que su hijo reciba comidas gratuitas o a precio reducido. Debe incluir los últimos cuatro dígitos del SSN del miembro adulto del hogar que firma la solicitud. Los últimos cuatro dígitos del SSN no son necesarios cuando enumera un número de caso de CalFresh, CalWORKs o FDPIR u otro identificador FDPIR para su hijo o cuando indica que el miembro adulto del hogar que firma la solicitud no tiene un SSN seleccionando la casilla de verificación. Usaremos su información para determinar si su hijo es elegible para recibir comidas gratis o de precio reducido, y para la administración y cumplimiento de los programas de desayuno y almuerzo.

## Preguntas o Asistencia

Comuníquese con los Servicios de Nutrición Infantil al 510-818-4281.

## Enviar

Envíe una solicitud completa a la escuela de su hijo o a la oficina de nutrición en 37370 Birch St. Bldg A, Newark, CA 94560. Se le notificará si su solicitud es aprobada o denegada para comidas gratis o de precio reducido.

## Comunicación de la Ley de Información Sobre los Créditos Fiscales por Ingresos del Trabajo

Según sus ingresos anuales, puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo del Gobierno federal (EITC federal). El EITC federal es un crédito de impuesto sobre la renta federal reembolsable para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC federal no tiene ningún efecto sobre ciertos beneficios sociales. En la mayoría de los casos, los pagos del EITC federal no se utilizarán para determinar la elegibilidad para Medicaid, Ingresos de seguridad, cupones de alimentos, vivienda para personas de bajos ingresos o la mayoría de los pagos de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas. Incluso si no adeuda impuestos federales, debe presentar una declaración de impuestos federales para recibir EITC. Asegúrese de completar el formulario EITC federal en el Folleto de declaración de impuestos federales sobre la renta. Para obtener información sobre su elegibilidad para recibir el EITC federal, incluida la información sobre cómo obtener el Aviso 797 del Servicio de Impuestos Internos (IRS) o cualquier otro formulario e instrucciones necesarios, comuníquese con el IRS llamando al 1-800-829-3676 oa través de su sitio web en [www.irs.gov](http://www.irs.gov).

También puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (EITC de California) a partir del año calendario año fiscal 2015. El EITC de California es un crédito fiscal estatal reembolsable sobre la renta para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC de California se trata de la misma manera que el EITC federal y, por lo general, no se utilizará para determinar la elegibilidad para los beneficios de asistencia social según la ley de California. Para reclamar el EITC de California, incluso si no adeuda impuestos de California, debe presentar una declaración de impuestos sobre los ingresos de California y completar y adjuntar el Formulario de EITC de California (FTB 3514). Para obtener información sobre la disponibilidad de los requisitos de elegibilidad de crédito y cómo obtener los formularios de California necesarios y obtener ayuda para la presentación, comuníquese con la [Junta de Impuestos de Franquicia](http://www.ftb.ca.gov) al 1-800-852-5711 o a través de su sitio web en [www.ftb.ca.gov](http://www.ftb.ca.gov).

## Cargos por Comidas sin Pagar

El propósito de esta práctica estándar de cargo por comida sin pagar es establecer un proceso coherente del Distrito para cobrar las comidas cuando los estudiantes no tienen dinero para pagar las comidas escolares. Esta práctica estándar no se aplica a los niños que son elegibles para Comidas Gratis / Precio Reducido ya que el Distrito Escolar Unificado de Newark no cobra a los estudiantes por su primera comida dentro de estas categorías. A los estudiantes que elijan comprar una segunda comida durante el período de servicio se les cobrará el precio total de la comida que estén comprando.

## Prevención de Cargos por Comidas

Los estudiantes pueden recibir una comida reembolsable independientemente de su estado de comida no pagada. Siempre que no haya fondos suficientes en la cuenta de la cafetería de un niño, se cargará la comida. Se espera que el saldo negativo resultante se pague cuando se notifique a los padres / tutores. Se anima a los hogares con cargos de comida impagos a enviar una solicitud de comida gratis / precio reducido. Las solicitudes impresas están disponibles en las oficinas de la escuela, la oficina del distrito 5715 Musick Ave, Newark, y la Oficina de Servicios de Nutrición Infantil, 37370 Birch St, Newark. Se puede acceder a una solicitud en línea desde la página web de Servicios de Nutrición Infantil haciendo clic en el enlace MySchoolApps o navegando en: [www.myschoolapps.com/ Application](http://www.myschoolapps.com/Application).

Si su hijo no califica para comidas gratuitas o de precio reducido, es responsabilidad del padre / tutor asegurarse de que su hijo tenga fondos suficientes en su cuenta para cubrir todas las comidas escolares y mantener actualizada la cuenta de comidas de su hijo. Los fondos se pueden depositar en la cuenta de comidas de un niño (1) en línea usando MySchoolBucks.com o (2) en el sitio de la escuela. Vaya a: [www.MySchoolBucks.com](http://www.MySchoolBucks.com) para configurar y / o administrar la cuenta de comidas de su hijo. Se recomienda encarecidamente realizar pagos en línea, pero tenga en cuenta que los fondos tardan aproximadamente entre 2 y 3 días en estar disponibles en la cuenta de su hijo. Incluso si no elige realizar pagos anticipados de comidas en línea, aún puede utilizar la cuenta para verificar el saldo de la cuenta de comidas de su hijo y ver en qué fechas participó su hijo en los programas de comidas escolares. Las cuentas en línea también tienen una función de alerta por correo electrónico para padres de “saldo bajo” o “depósito automático con saldo bajo”.

## **Cobro de Cargos por Comidas Sin Pagar**

Se notificará a los padres / tutores, por escrito, si la cuenta de comidas de un estudiante tiene un saldo sin pago. Para las familias que se han registrado en MySchoolBucks, habrá correos electrónicos semanales que les notificarán el saldo pendiente en la cuenta de su hijo. Se enviará una carta al hogar una vez al mes y al final del año escolar que indica la cantidad adeuda. Los saldos impagos vencen dentro de los 10 días posteriores a la fecha del aviso. Es responsabilidad del padre / tutor limpiar la cuenta de comida negativa de su hijo.

Se espera que el padre / tutor pague una deuda de cargo de comida no pagada al final del año escolar. Las deudas no recuperadas que quedan al final del año fiscal se convierten en deudas incobrables. Las deudas incobrables son un costo inadmisibles para los programas federales y, por lo tanto, deben ser cubiertas por fuentes de financiamiento no federales. El distrito puede intentar cobrar las tarifas de comidas escolares no pagadas de un padre / tutor, pero no utilizará un cobrador de deudas. (Código de Educación 49557.5).

El distrito no dirigirá ninguna acción hacia un estudiante para cobrar las tarifas de comidas escolares no pagadas.  
(Código de Educación 49557.75)

## **No Discriminación, Procedimientos de Quejas**

La Mesa Directiva designa a un oficial de cumplimiento en sus Procedimientos Uniformes de Quejas como coordinador de los esfuerzos del distrito para cumplir con las leyes que gobiernan sus programas de nutrición e investigar cualquier queja relacionada. Cualquier queja relacionada con los programas de nutrición del distrito se investigará utilizando el proceso identificado en los Procedimientos Uniformes de Quejas. (Cumplimiento del Programa de Nutrición NUSD BP 3555)

(Procedimientos Uniformes de Quejas AR 1312.3 de NUSD):

**Executive Director of Human Resources**  
**5715 Musick Avenue**  
**Newark, CA 94560**  
**(510) 818-4242**

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y las regulaciones y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), el USDA, sus agencias, oficinas y empleados, y las instituciones que participan o administran los programas del USDA tienen prohibido discriminar por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad, edad o represalia o represalia por una actividad anterior de derechos civiles en cualquier programa o actividad realizada o financiada por el USDA.

Las personas con discapacidades que requieran medios alternativos de comunicación para la información del programa (por ejemplo, Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de señas estadounidense, etc.), deben comunicarse con la agencia (estatal o local) donde solicitaron los beneficios. Las personas sordas, con problemas de audición o discapacidades del habla pueden comunicarse con el USDA a través del Servicio de retransmisión federal al 800-877-8339. Además, la información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés.

Para presentar una queja de discriminación del programa, complete el formulario de queja de discriminación del programa del USDA, (AD-3027) que se encuentra en línea en: [http://www.ascr.usda.gov/complaint\\_filing\\_cust.html](http://www.ascr.usda.gov/complaint_filing_cust.html), y en cualquier oficina del USDA, o escriba una carta dirigida al USDA y proporcione en la carta toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de queja, llame al 866-632-9992. Envíe su formulario completo o carta al USDA por: (1) correo: Oficina del Subsecretario de Derechos Civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos 1400 Independence Avenue, SW Washington, D.C. 20250-9410; (2) fax: 202-690-7442; o (3) correo electrónico: [program.intake@usda.gov](mailto:program.intake@usda.gov).

# 2020-21 FORMULARIO DE CONOCIMIENTO, EXCLUSIÓN, AUTORIZACIÓN PARA EL ESTUDIANTE Y PADRE / TUTOR

*Esta Página es su copia; por favor complete el formulario duplicado adjunto y devuélvalo a la escuela de su estudiante inmediatamente.*

No se llevará a cabo ninguna actividad especificada en el Código de Educación 48980 con respecto a ningún estudiante en particular a menos que el padre / tutor del estudiante haya sido informado de dicha acción a través de la notificación anual u otra notificación especial separada. El cuadro de la izquierda aparece junto a cualquier elemento de este manual al que se hace referencia en este formulario.

**This item appears on the Student & Parent/Guardian Acknowledgment, Exclusion, Release Form**

## Conocimiento del Padre / Tutor

El Código de Educación 48982 requiere que se firme una copia de este formulario y se devuelva a la escuela. Una firma reconoce la recepción de la información sobre derechos, responsabilidades y protecciones.

Nombre del padre / tutor: \_\_\_\_\_

Firma del Padre / Tutor: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

## Exclusión de padre / tutor

**Lo siguiente sirve como mi notificación por escrito para excluir a mi estudiante de lo siguiente (SELECCIONE SOLAMENTE LOS ARTÍCULOS DE LOS CUALES DESEA QUE SU ESTUDIANTE SE EXCLUYA):**

- Instrucción sobre prevención del VIH / SIDA o educación sobre salud sexual.
- Divulgación de información del directorio. (20 USC 1232g, 7908; Código de Educación 49073) Si se selecciona, asegúrese de que la oficina de la escuela reciba este formulario dentro de los próximos 30 días. Esto prohibirá que el distrito proporcione el nombre del estudiante y otra información a los medios de comunicación, escuelas interesadas, asociaciones de padres y maestros, empleadores interesados y partes similares.

Firma del padre / tutor: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

## Liberación del padre / tutor

Las fotografías de los estudiantes no se pueden divulgar sin el consentimiento de los padres / tutores. (Código de Educación 49061)

- Sí**, otorgo permiso al distrito para publicar fotografías de mi estudiante en publicaciones del distrito.
- No, NO** otorgo permiso al distrito para publicar fotografías de mi estudiante.

Firma del padre / tutor: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

## Acuerdo de uso aceptable de tecnología (VER PÁGINAS 30-31)

He recibido, leído, comprendido y acepto cumplir con el Acuerdo de uso aceptable de tecnología.

**Estudiante**

**Padre / Tutor**

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_